

SECRET ASST SECRET ASST SECRET ASST SECRET ASST



RECIBO DE CAJA

Nº 36422

NIT. 832003672-1

CONCEPTO

1 VENTA PERMUTA	6 SENTENCIA	11 ACLARACION
2 HIPOTECA	7 EMBARCO DEMANDAS	12 COPIAS
3 ADMITACION	8 PROGRESO HORIZONTAL	13 OTROS DOCUMENTOS
4 PATRIMONIO O DE FAMILIA	9 REPRODUCCION SELLOS	14 MATRICULA
5 CANCELACION	10 CERTIFICACION	15 FOTOCOPIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - SEC. GUADUAS CUND.

DIA	MES	AÑO	NOMBRE:	
ESCRITURA		NOTARIA	CUENTA CONTRATO O AVALUO	
No. CONCEP.	VALOR REGISTRO	TURNO(S)		
		FECHA	NUMERO	
\$		2	02-0-1	
\$				
\$				
\$				
		LIQUIDADOR		
		CAJERO		
MTO				

ANEXAR AL DOCUMENTO RES...



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA No.	RESPALDO DE LA HOJA No. 01
152-0004107	

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

NOTACION				DOCUMENTO QUE SE REGISTRA			NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	FIRMA DEL REGISTRADOR				
No.	DIA	MES	AÑO	NUMERO DE RADICACION	NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	VENTA	HIPOTECA	COMPRVENTA	DONACION	CANTIDAD	ESPECIFICACION	PESOS	DE: A:	LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO	FIRMA DEL REGISTRADOR
010206	08	00490	Esc. # 107	110480	Notaría Unica	Guaduas	101	X								Compraventa	250.000.00	DE: TINOCO CESPEDES, JOSE ROBERTO A: PEREIRA DE URREGO, MARIA ELISA	X	
021107	01	00747	Esc. # 157	080581	Notaría Unica	Guaduas	101	X								Compraventa	250.000.00	DE: PEREIRA DE URREGO, MARIA ELISA A: "COOPERATIVA INTEGRAL POLLOS VENTECEDOR LIMITADA"	X	
031408	04	00877	Esc. # 147	160664	Notaría Unica	Guaduas	101	X								Compraventa	271.000.00	DE: "COOPERATIVA INTEGRAL POLLOS VENTECEDOR LIMITADA" A: PEREIRA, MARIA ELISA	X	
041501	07	00033	Esc. # 9.909	171286	Notaría 29a.	Bogotá	101	X								Venta	1.300.000.00	DE: PEREIRA, MARIA ELISA A: SALDANA LOZADA, MARIA EUGENIA	X	H
051501	07	00033	Esc. # 9.909	171286	Notaría 29a.	Bogotá	210	X								Hipoteca	875.000.00	DE: SALDANA LOZADA, MARIA EUGENIA A: CAJA DE CREDITO AGRARIO	X	sl

AUTORIZACION DE CORRECCION DE LA FOLIOS EN EL REGISTRO

Anotec. No. EL REGISTRADOR
 Anotec. No. EL REGISTRADOR
 Anotec. No. EL REGISTRADOR
 Anotec. No. EL REGISTRADOR
 Anotec. No. EL REGISTRADOR



SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO CON ULTIMA ANOTACION No. 05 CON FECHA 29 MAYO 2002
 FIRMA DEL REGISTRADOR *[Firma]*
 EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER FALLO O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS

CONTINUA EN EL RESPALDO DE LA HOJA No. SE CIERRA ESTE EN LA UNIDAD No.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

SERIE A 938448

MATRICULA No.	
162-0004307	
HOJA No.	CEDULA CATASTRAL
01	01-0-062-014

CIRCULO DE REGISTRO	COD.	DEPARTAMENTO	COD.	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
GUADUAS	162	CUNDINAMARCA	25	GUADUAS	320		

PREDIO	URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	RURAL <input type="checkbox"/>	DIRECCION O NOMBRE
			" CALLE 2a. # 11-41 "

SE ABRE ESTE FOLIO	DIA	MES	AÑO
	02	06	80

CON FUNDAMENTO EN HOJAS DE CERTIFICADO

No. DE RADICACION: 80-0490

DE FECHA	DIA	MES	AÑO
	30	05	80

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS (Cuando hay integración)

162-0004271

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS .---" Una CASA DE HABITACION, construida en paredes de bloques de cemento, pisos de cemento, techos de tejas de zinc compuesta de una pequeña sala, tres alcobas y una especie de hall interior que sirve de comedor y cocina, servicio sanitarios, lavadero, instalaciones de alcantarillado, luz eléctrica, servicios de acueducto, junto con el LOTE DE TERRENO sobre el cual se encuentra edificada y un pequeño solar anexo ubicado en el Municipio de GUADUAS, de una caída aproximada de 119 METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:---"Por el Norte que es el frente, con la Calle segunda ó Calle de La Pola, y mide cinco (5) metros, noventa (90) centímetros; por el Oriente, linda con casa y solar que se reserva el vendedor señor JOSE ROBERTO TINOCO CESPEDES, pared y barda de por medio, y mide por éste lado veinte (20) metros, por el Sur, linda con JOSE NOEL SALGUERO, en extensión de cinco (5) metros, noventa y cinco (95) centímetros; y por el Occidente, con propiedad de JULIO CORTES, en extensión de veinte (20) metros".- Tiene un AREA de 0,11942.-

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: .--- 1).- JOSE ROBERTO TINOCO CESPEDES, adquirió en mayor extensión por compra que hizo al señor LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, según consta en la escritura No. 440 del 19 de Diciembre de 1.972, de la Notaría Unica de Guaduas, registrada el 20 de Diciembre de 1.972 Matricula Inmobiliaria No. 162-0004271.--- 2).- LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, adquirió en mayor extensión la CASA DE HABITACION, por haberla construido a sus propias expensas, según consta en las Declaraciones protocolizadas por escritura No. 145 del 20 de Junio de 1.960 de la Notaría Unica de Guaduas, registrada el 5 de Julio de 1.960, Matricula Inmobiliaria No. 162-0004271.--- 3).- LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, adquirió por compra que hizo al señor LUIS FELIPE MARROQUIN, según consta en la escritura No. 136 del 2 de Julio de 1.958 de la Notaría Unica de Guaduas, registrada el 10 de Julio de 1.958, Matricula Inmobiliaria No. 162-0004271.-

LOS LINDEROS ACTUALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA No. 9.909 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29a.) DE BOGOTA.

CERTIFICADOS

No.	FECHA
1	05-XI-86 (5)
2	15-I-87 (5)
3	05-VI-80 (5)
4	13-11-90 (5)
5	21-X-91 (5)
6	11-VII-94 (5)
7	02-II-95 (5)
8	18-23-96 (6)
9	20-03-96 (6)
10	26-IX-96 (5)
11	17-02-97 (5)
12	17-02-97 (5)
13	12-VI-97 (5)
14	11-XI-97 (5)
15	12-III-98 (5)
16	15-VII-98 (5)
17	01-III-2000 (6)
18	17-V-2000 (5)
19	10-VII-2001 (6)
20	24-IV-2002 (5)

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)

CONTINUA EN LA HOJA No. _____

SERIE _____

Anotac.									
No.									
Anotac.									
No.									

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E. S. D.

REF: Solicitud medida cautelar

NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES, mayor de edad, abogado titulado con domicilio en Bogotá D.C. e identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando en representación del Señor ALVARO CALDERON PEDRAZA por endoso para el cobro, muy respetuosamente le solicito la siguiente medida cautelar, sobre bienes de la deudora, los cuales bajo la gravedad del juramento denuncié como de su propiedad:

El EMBARGO y posterior Secuestro de un predio urbano, ubicado en la Calle 2a No 11-41 de Guaduas Cund, con matrícula inmobiliaria No 162-0004307, del círculo de registro de Guaduas.

Sírvase Señor (a) Juez, librar el oficio correspondiente, por cuanto estoy dispuesto a allegar la caución ordenada.

Del Señor(a) Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES
C.C.No 19.361.743 de Bogotá
T.P.No 47.093 del C.S.J.

4

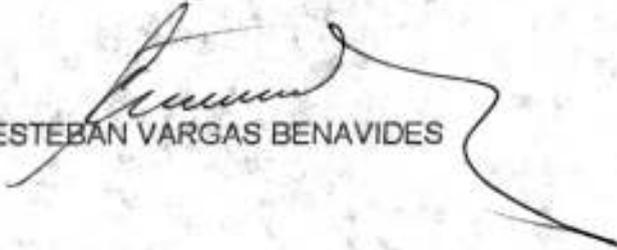
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., julio once del dos mil dos.

Préstese caución por la suma de \$ 950.000,00.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

JUZGADO 1o, CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por ESTADO de
hoy 15 JUL 2002 a las 8:00 AM
El Secretario
HENRY LOPEZ GONZALEZ



Nº 1359786

**POLIZA JUDICIAL
JU-513**



EXPEDIDA EN: BOGOTA, D.C.	FECHA DE EXPEDICION: JULIO 16 de 2002	CODIGO Y NOMBRE OFICINA:
------------------------------	------------------------------------------	--------------------------

TOMADOR/AFIANZADO: (Obligado a dar la caución) ALVARO CALDERON PEDRAZA		C.C. o NIT. 11.515.046
DIRECCION: CARRERA 13 No 13-24 Of 607	CIUDAD: BOGOTA	TEL: 286 65 15
APODERADO: FERNANDO RIAÑO BENAVIDES	DIRECCION: CARRERA 13 No 13-24 Of 607	TEL: 2866515

CAUCION ORDENADA POR:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE (S):
ALVARO CALDERON PEDRAZA

RESPONDIDO (S):
MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA

OBJETO DE LA CAUCION: Garantizar el pago de los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares de embargo o secuestro de bienes, solicitadas por el demandante citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

VALOR ASEGURADO:
NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

\$ 950.000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (Artículo 82 de la Ley 45 de 1.990).

Esta póliza estará vigente hasta cuando cese la responsabilidad del obligado a otorgarla de conformidad con los preceptos legales.

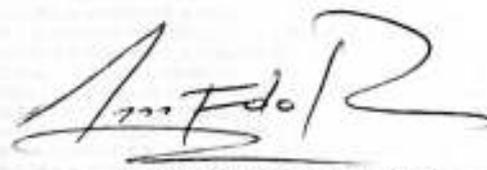
INTERMEDIARIO: _____ CLAVE: _____

CLASE: _____

CONTRAGARANTIAS: _____

PRIMA	\$ 57.000.00
GASTOS	\$ 2.500.00
IVA	\$ 9.520.00
TOTAL A PAGAR	\$ 69.020.00

 
FIRMA AUTORIZADA


EL TOMADOR (O SU APODERADO)

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: CALLE 119 Nº 16-59 CONMUTADOR: 612 0666 FAX: 215 6121 BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RES. 2030 DIC. 2010 AUTORETENEDEORIOS - REGIMEN COMUN

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

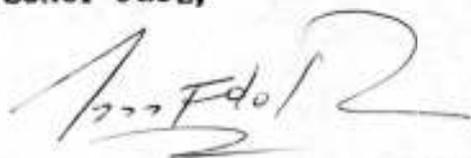
S.

D.

REF: Ejecutivo de ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs MARIA EUGENIA
SALDAÑA LOZADA.

Da ndo cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, con el presen
te escrito allego la poliza judicial por \$950.000, con respecto-
al proceso de la referencia.

Del Señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES

C.C.No 19.361.743 de Bogotá

T.P.No 47.093 del C.S.J.

17 JUL 2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. JULIO 19 DE 2007

SECRETARÍA DE JUSTICIA

RE: Accusativo de ADVARDO CALDERÓN PERAZA vs. MARÍA SIBOVIA SALDARRIAGA LOZADA.

En cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, con el presente se escribe a las partes la suma judicial por \$250.000, con respecto al proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

NESTOR FERNANDO RIANO BENAVIDES
C.C. No 1.351.745 de Bogotá
I.P. No 42.007 del C.B.J.

7

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

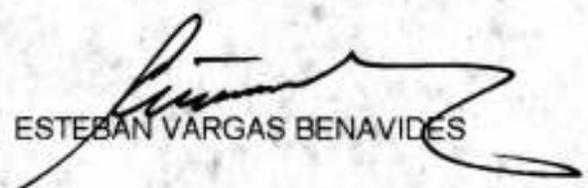
Bogotá D. C., julio veintidós del dos mil dos.

Acéptese la caución prestada. Reunidos los requisitos del artículo 513 del C. De P. Civil, el Juzgado decreta:

El embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 162-0004307, denunciado como de propiedad de la demandada. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

24 JUL. 2002



EJ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª. No. 14-33 PISO 5º-

Bogotá D.C- Agosto 5 de año 2002

OFICIO No. 2046

Señores
OFICINA DE REGISTROS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad Guaduas (Cund)

REF : EJECUTIVO ALVARO
CALDERON PEDRAZA

CONTRA : MARIA EUGENIA SALDAÑA
LOZADA

Por auto de fecha Julio dieciseis (16)
año 2002 se decretó el embargo del inmueble de propiedad de la
parte demandada con matrícula inmobiliaria.

DIRECCION DEL INMUEBLE : DE ESTA CIUDAD

MATRICULA INOBILIARIA No. 1620004307

Sirvas inscribir la medida en el correspondiente folio y expedir
certificado sobre la situación jurídica. En caso de no pertenecer el
inmueble al ejecutado por favor absténgase de inscribir el embargo e
infórmenos sobre el particular

Atentamente,

HENRY LOPEZ CELIS
Srío

Sept 6 / 2002.
Retire copia
Am Fdo /
cc. No 19.361.743 Bto
TP 47.093 CSJ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No. 14-33 PISO 5º

Bogotá D.C. Agosto 5 de año 2002

OFICIO No 2046

1620004307

1620004307

Señores
OFICINA DE REGISTROS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad Guaduas (Cund)

REF EJECUTIVO ALVARO
CALDERON PEDRAZA

CONTRA MARIA EUGENIA SALDAÑA
LOZADA

Por auto de fecha Julio dieciseis (16)
año 2002 se decretó el embargo del inmueble de propiedad de la
parte demandada con matrícula inmobiliaria:

DIRECCION DEL INMUEBLE : DE ESTA CIUDAD

MATRICULA INOBILIARIA No 1620004307

Sirvas inscribir la medida en el correspondiente folio y expedir
certificado sobre la situación jurídica. En caso de no pertenecer el
inmueble al ejecutado por favor absténgase de inscribir el embargo e
infórmenos sobre el particular

Atentamente,

HENRY LOPEZ CELIS

Srto

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - SECCIONAL DE GUADUAS -	
FECHA DE REGISTRO	No. DE MATRICULA
11 SET. 2002	162-0004307
No. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS	

CLASE DE REGISTRO	
Embargo Ejecutivo por acción Personal ←	
FIRMA DEL REGISTRADOR	<i>Vernarduel</i>
EL SINDICADO DE REGISTRADORES DEL MUNICIPIO DE GUADUAS RECEPTOR EN EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO	





10 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

ANOTACION				DOCUMENTO QUE SE REGISTRA	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO								VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DE: A:	FIRMA DEL REGISTRADOR									
No.	DIA	MES	AÑO		NUMERO DE RADICACION	NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	CODIGO	MODO ADQUISICION				GRAVAMEN	LIM. DOMINIO	M. CAUTELAR	TENERIA	FALSA TRADICION	CANCELA ANOTACION No.	ESPECIFICACION	PESOS	LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO
010206	80	00490	Esc. # 107	110480	Notaría Unica	Guaduas	101	X												Compraventa	250.000.00	DE: TINOCO CESPEDES, JOSE ROBERTO A: PEREIRA DE URREGO, MARIA ELISA	X		
021107	81	00747	Esc. # 157	080581	Notaría Unica	Guaduas	101	X												Compraventa	250.000.00	DE: PEREIRA DE URREGO, MARIA ELISA A: "COOPERATIVA INTEGRAL POLLOS VEN- -CEDOR LIMITADA"	X		
031408	84	00877	Esc. # 147	160684	Notaría Unica	Guaduas	101	X												Compraventa	271.000.00	DE: "COOPERATIVA INTEGRAL POLLOS VEN- -CEDOR LIMITADA" A: PEREIRA, MARIA ELISA	X		
041501	87	00033	Esc. # 9.909	171286	Notaría 29a.	Bogotá	101	X												Venta	1'300.000.00	DE: PEREIRA, MARIA ELISA A: SALDAÑA LOZADA, MARIA EUGENIA	X		
051501	87	00033	Esc. # 9.909	171286	Notaría 29a.	Bogotá	210	X												Hipoteca	875.000.00	DE: SALDAÑA LOZADA, MARIA EUGENIA A: CAJA DE CREDITO AGRARIO	X		
0611	09	2002	Ofio. # 2046	05082002	Juzgado lo. Civil Municipal	Bogotá D.C.	427													Embargo Ejecutivo Con Acción Personal		DE: CALDERON PEDRAZA, ALVARO A: SALDAÑA LOZADA, MARIA EUGENIA	X		



AUTORIZACION DE CORRECCION DE ERRORES EN EL REGISTRO		SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO CON ULTIMA ANOTACION No. 06 CON FECHA 11 SET. 2002		CONTINUA EN EL RESPA. DO DE LA HOJA No.	
No.	EL REGISTRADOR	No.	EL REGISTRADOR	FIRMA DEL REGISTRADOR <i>Armando</i>	
No.	EL REGISTRADOR	No.	EL REGISTRADOR	SE CIERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION No.	
EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUA... QUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS					

30
VA

HOJA SERIE _____
A 938448



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No.	
162-0004307	
HOJA No.	CEDULA CATASTRAL
01	01-0-062-014

COO DE REGISTRO	COO	DEPARTAMENTO	COO	MUNICIPIO	COO	VEREDA	COO	PREDIO	URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCION	" CALLE 2a. # 11-41 "
GUADUAS	162	CUNDINAMARCA	25	GUADUAS	320			RURAL <input type="checkbox"/>	O NOMBRE		

ABRE ESTE FOLIO	DIA	MES	AÑO	CON FUNDAMENTO EN	HOJAS DE CERTIFICADO	DE FECHA	DIA	MES	AÑO	CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS	162-0004271		
	02	06	80	No. DE RADICACION	80-0490		30	05	80	(Cuando hay integración)			

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS .— " Una CASA DE HABITACION, construída en paredes de bloques de cemento, pisos de cemento, techos de tejas de zinc compuesta de una pequeña sala, tres alcobas y una especie de hall interior que sirve de comedor y cocina, servicio sanitarios, lavadero, instalaciones de alcañterillado, luz eléctrica, servicios de acueducto, junto con el LOTE DE TERRENO sobre el cual se encuentra edificada y un pequeño solar anexo ubicado en el Municipio de GUADUAS, de una cabida aproximada de 119 METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:— "Por el Norte que es el frente, con la Calle segunda ó Calle de La Pola, y mide cinco (5) metros, noventa (90) centímetros; por el Oriente, linda con casa y solar que se reserva al vendedor señor JOSE ROBERTO TINOCO CESPEDES, pared y barda de por medio, y mide por éste lado veinte (20) metros, por el Sur, linda con JOSE NOEL SALGUERO, an extensión de cinco (5) metros, noventa y cinco (95) centímetros; y por el Occidente, con propiedad de JULIO CORTES, en extensión de veinte (20) metros".- Tiene un AREA de 0,119M2.-

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: .— 1).- JOSE ROBERTO TINOCO CESPEDES, adquirió en mayor extensión por compra que hizo al señor LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, según consta en la escritura No. 440 del 19 de Diciembre de 1.972, de la Notaría Unica de Guaduas, registrada el 20 de Diciembre de 1.972 Matricula Inmobiliaria No. 162-0004271.— 2).- LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, adquirió en mayor extensión la CASA DE HABITACION, por haberla construído a sus propias expensas, según consta en las Declaraciones protocolizadas por escritura No. 145 del 20 de Junio de 1.960 de la Notaría Unica de Guaduas registrada el 5 de Julio de 1.960, Matricula Inmobiliaria No. 162-0004271.— 3).- LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, adquirió por compra que hizo al señor LUIS FELIPE MARROQUIN, según consta en la escritura No. 136 del 2 de Julio de 1.958 de la Notaría Unica de Guaduas, registrada el 10 de Julio de 1.958, Matricula Inmobiliaria No. 162-0004271.-

LOS LINDEROS ACTUALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA No. 9.909 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29a.) DE BOGOTA.

CERTIFICADOS	
No.	FECHA
1	05-XI-86 (5)
2	15-I-87 (5)
3	05-VI-90 (5)
4	13-11-90 (5)
5	21-X-91 (5)
6	11-VII-94 (5)
7	02-II-95 (5)
8	18-03-96 (5)
9	20-03-96 (5)
10	20-IX-96 (5)
11	17-02-97 (5)
12	17-02-97 (5)
13	17-VI-97 (5)
14	11-XI-97 (5)
15	12-III-98 (5)
16	15-VII-98 (5)
17	07-III-2000 (5)
18	17-V-2000 (5)
19	10-VII-2001 (5)
20	29-V-2002 (5)

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)										CONTINUA EN LA HOJA No. SERIE	
Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.
											21-11-IX-2000 (5)
											22-11-IX-2000 (5)



11

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SECCIONAL - GUADUAS

GUADUAS, SEPTIEMBRE 13 DE 2.002

NUMERO 267

Señor
HENRY LOPEZ CELIS
Secretario
JUZGADO 1o. CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

Ref: EJECUTIVO.
Demandante : ALVARO CALDERON PEDRAZA.
Demandada : MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

De manera atenta me permito enviar a ese Despacho, el oficio número 2.046 de fecha 5 de agosto del año en curso, que contiene el embargo debidamente registrado sobre el Inmueble urbano de la CALLE 2 NUMERO 11 - 41, del Municipio de GUADUAS, con MATRICULA INMOBILIARIA No. 162-0004307, de propiedad de la Demandada, el cual fué decretado dentro del proceso de la referencia; junto con el Certificado de Libertad y Tradición, en donde aparece la inscripción de la medida.

Cordialmente,

Hernando Meza Hernandez
HERNANDO MEZA HERNANDEZ
REGISTRADOR

17 SET. 2002

Anexo: lo anunciado.-
HMH/amh.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
COMUNICACIONES Y MEDIOS MASIVOS

SECRETARÍA DE ESTADO
COMUNICACIONES Y MEDIOS MASIVOS
18 SET. 2002

SECRETARÍA DE ESTADO
COMUNICACIONES Y MEDIOS MASIVOS

SECRETARÍA DE ESTADO
COMUNICACIONES Y MEDIOS MASIVOS



SECRETARÍA DE ESTADO
COMUNICACIONES Y MEDIOS MASIVOS

SECRETARÍA DE ESTADO
COMUNICACIONES Y MEDIOS MASIVOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., septiembre veinte del dos mil dos

Como se encuentra debidamente acreditado el embargo del inmueble con matrícula No. 162-0004307 de propiedad de la parte demandada, se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, comisionase al señor inspector de policía de la zona respectiva; facultándolo para designar secuestro. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso, anexándole copia del certificado que precede, a costa del interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del C. de P.C., cítese al acreedor hipotecario CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
La diligencia anterior se notificó por el día
24 SET. 2002
D. E.
MIRIAM LÓPEZ



DESPACHO COMISORIO No. 478

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTA FE DE BOGOTA D.C.

A L
SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA REPARTO ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO ALVARO CALDERON PEDRAZA

Contra : MARIAEUGENIA SALDAÑA LOZADA

Se Dicto auto cuya fecha y parte **resolutiva dice:** "JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C Septiembre 20 del 2002

Como el embargo decretado sobre el inmueble se encuentra debidamente registrado y el mismo es de propiedad de la parte demandada el Juzgado ordena su secuestro

Para la práctica de la diligencia de secuestro, comisionase al señor Juez Inspección de Policía Reparto Zona Respectiva con los insertos del caso y anéxandole copia de la diligencia del certificado de tradición del citado inmueble y de este auto. NOTIFIQUESE El Juez (Fdo) ESTEBAN VARGAS BENAVIDES.

INSERTOS

El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 2a # 11-41. de esta ciudad con Matricula Inmobiliaria No. 162-0004307

Dr NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES con T.P. No 47.093 del C.S.J quien actua como apoderado de la parte demandante.

El presente comisorio se libra a los veintisiete (27) dias del mes de Septiembre del año 2002 Sirvase diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno

Cordialmente,

HENRY LOPEZ CELIS
Srio

Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs MARIA EUGENIA SALDAÑA
LOZADA.

Muy respetuosamente le solicito, le libre Despacho Comisorio a la -
Inspección Municipal de Policia, de Guaduas Cund, para efecto del se-
questro del inmueble, con respecto al proceso de la referencia.

Del Señor(a) Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES

C.C.No 19.361.743 de Bogotá

T.P.No 47.093 del C.S.J.

RECEIVED IN THE OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
MAY 22 2003



...procedimiento de solicitud de licencia de conducir...
...del Estado de Nueva York, para efectos de la...
...del Estado, con respecto al proceso de la licencia.

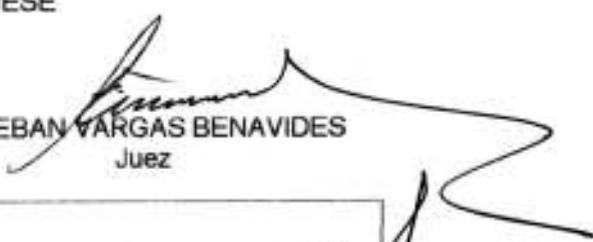


SECRETARIO DE ESTADO
110 N. STATE ST., ALBANY, N.Y. 12224
518.474.2300

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., noviembre veinticuatro de dos mil cinco

Devuélvase el despacho comisorio No. 348 de junio 23 de 2003 al interesado, para que se sirva tramitarlo nuevamente.

NOTIFIQUESE


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 28 de noviembre de 2005

HENRY LOPEZ CELYS
Srio.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., mayo veintiocho del dos mil tres.

En atención a lo solicitado, el juzgado resuelve:

1. Dejar sin valor y efecto el despacho comisorio No. 478 de septiembre 27 de 2002.
2. Por secretaría, librese nuevamente el despacho comisorio ordenado en el auto de septiembre veinte del año dos mil dos, dirigido al señor juez promiscuo municipal-reparto de GUADUAS (CUNDINAMARCA). Oficiase.

Notifíquese,

El Juez,

ESTEBAN VARGAS BENAVIDES



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

La providencia anterior se notificó por ESTADO en
BOGOTÁ el 30 MAY 2003 a las 2:00 PM

SECRETARIO
JOSE LOPEZ CELIS



16
DESPACHO COMISORIO No. 348

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTAFE DE BOGOTÁ
D.C.

A L
SEÑOR JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL GUADUAS (CUNDINAMARCA)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO ALVARO CALDERON PEDRAZA

Contra : MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA

Se Dicto auto cuya fecha y parte **resolutiva dice:** "JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C Septiembre 20 del 2002

Como el embargo decretado sobre el inmueble se encuentra debidamente registrado y el mismo es de propiedad de la parte demandada el Juzgado ordena su secuestro

Para la práctica de la diligencia de secuestro, comisionase al señor Juez Promiscuo Municipal Guaduas (Cund) con los insertos del caso y anéxandole copia de los linderos y del este auto. NOTIFIQUESE El Juez (Fdo) ESTEBAN VARGAS BENAVIDES-

INSERTOS

El inmueble se en encuentra ubicado en la Calle 2ª No. 11-41 .con matricula inmobiliaria No. 162-0004307

Dr NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES con T.P. No 47.093 quien actua como apoderado de la parte demandante

el presente comisorio se librara a los veintitres (23) días del mes de Junio del año 2003 Sirvas diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno

Cordialmente,

HENRY LOPEZ CELIS
Srio

OCTubre 6 /2004.
Retiro comisorio
As. Judo R
CC No 19.361.743 Bogotá.
TP No 47.093 CST.

Reubi:
Aarelo per 93
3466409/
@bx 7/05-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá D.C.
Carrera 7ª No. 14-07 Piso 15°

17

OFICIO No. 1363
5 DE MAYO DE 2003.

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad.

REF: proceso EJECUTIVO No. 03-0322 de ANA RAQUEL PARRA DE LAVERDE contra MARIA EUGENIA SALDAÑA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 28 de marzo del año 2003, proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los remanentes o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada dentro del proceso EJECUTIVO de ÁLVARO CALDERÓN PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA. Limitase la medida a la suma de \$ 4.000.000.00 m/cte.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

Concepción Escobar Rincón
CONCEPCIÓN ESCOBAR RINCÓN
SECRETARIA.



2:05 P.M.
11 AUG 2003
SR.



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ

13 AGO 2008
13 AGO 2008
13 AGO 2008

ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ

ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ

ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ

ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ

ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ

18

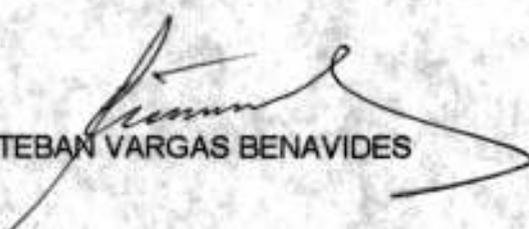
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., agosto veintiuno de dos mil tres.

Téngase en cuenta el embargo comunicado por el Juzgado 46 civil municipal de la ciudad, para los fines a que haya lugar. Acúcese recibo. Oficiese.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

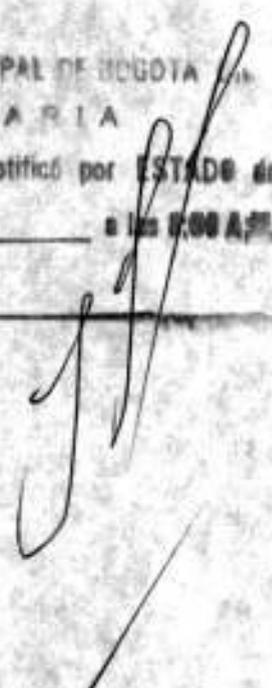

ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

JUZGADO 1o; CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARIA

La providencia anterior se notificó por ESTADO de
hoy 25 AUG 2003 a las 10:00 AM

EL SECRETARIO

HENRY LOPEZ CELIS


19

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 5º**

Bogota D.C, Septiembre 30 del año 2003

OFICIO No 2242

Señores
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO
DE: ALVARO CALDERON PEDRAZA
CONTRA: MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA

Por auto de fecha Agosto Veintiuno (21) del año en curso se ordeno oficiar con el fin de informar que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No 1363 del 5 de Mayo del año en curso, dentro del proceso EJECUTIVO No 03-0322 de ANA RAQUEL PARRA DE LAVERDE. contra MARIA EUGENIA SALDAÑA que cursa en ese despacho.-

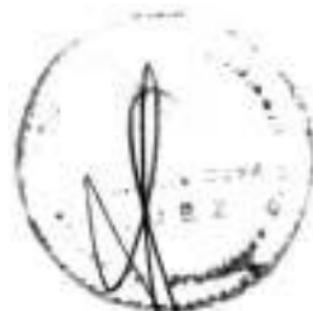
Atentamente,

HENRY LOPEZ CELIS
Srio.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CARRERA 4 No 2-17 GUAUAS



Doctor
HENRY LOPEZ CELIS
Juez Primero Civil Municipal
Carrera 10 No 14-33 Piso 5
BOGOTA D.C.



06776

OFICIO 0670 DEVOL D.C. 348 Sin Diligenciar..

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Cámara 4 No.2/17 Tel.8466368
GUADUAS - CUNDINAMARCA

Noviembre 30 de 2003
Oficio No. 0670

Doctor
HENRY LÓPEZ CELIS
Juez Primero Civil Municipal
Bogotá D.C.

Ref: Devolución Despacho Comisorio Civil 348.

Respetado Doctor:

En cumplimiento de lo ordenado en diligencia de fecha noviembre veintiséis (26) de dos mil cuatro (2004), me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia, sin diligenciar, el cual hace parte del proceso de Ejecutivo adelantado por ALVARO CALDERON, en contra de MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

Constan las diligencias de un (1) cuaderno con nueve (9) folios útiles.

Sin otro particular,


JORGE TINOCO RAMIREZ
Secretario

c.c. Archivo.

15 DIC. 2004

22/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 4 No.2/17 Tel.8466368
GUADUAS - CUNDINAMARCA

Noviembre 30 de 2003
Oficio No. 0670

Doctor
HENRY LÓPEZ CELIS
Juez Primero Civil Municipal
Bogotá D.C.

Ref: Devolución Despacho Comisorio Civil 348.

Respetado Doctor:

En cumplimiento de lo ordenado en diligencia de fecha noviembre veintiséis (26) de dos mil cuatro (2004), me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia, sin diligenciar, el cual hace parte del proceso de Ejecutivo adelantado por ALVARO CALDERON. en contra de MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

Constan las diligencias de un (1) cuaderno con nueve (9) folios útiles.

Sin otro particular,


JORGE TINOCO RAMIREZ
Secretario

c.c. Archivo.

0670 oficio

271

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 4 No.2/17 Tel.8486368
GUADUAS - CUNDINAMARCA

DESPACHO COMISORIO No 348

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALVARO CALDERON PEDRAZA
DEMANDADO: MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA

COMISIÓN: SECUESTRO

RECIBIDO: 20 de Octubre 2004

RADICACIÓN: No. 0014/04
FOLIO 113
TOMO III

24

2/5

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., mayo veintiocho del dos mil tres.

En atención a lo solicitado, el juzgado resuelve:

1. Dejar sin valor y efecto el despacho comisorio No. 478 de septiembre 27 de 2002.

2. Por secretaría, librese nuevamente el despacho comisorio ordenado en el auto de septiembre veinte del año dos mil dos, dirigido al señor juez promiscuo municipal-reparto de GUADUAS (CUNDINAMARCA). Oficiese.

Notifíquese,

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Providencia anterior se notificó por ESTADO el
30 MAY 2003 a las 9:30 A.M.

SECRETARIO
LOPEZ CELES



251

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 4 No.2/17 Tel.8466368
GUADUAS - CUNDINAMARCA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADUAS,
CUNDINAMARCA

Código del Despacho: 253204089001 Grupo: DIEZ
(Despachos comisorios)

Secuencia: 199

Fecha de Radicación: OCT 20-04 Fecha de Reparto: Oct 20/2004

Repartido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de
Guaduas - Cundinamarca.

Nombre Apellidos

Demandante: ALVARO CALDERON PEDRAZA

Demandado: MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

Comitente: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.



JORGE TINOCO RAMIREZ
Secretario

26

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Guaduas, Cundinamarca, octubre veintiuno (21) de dos mil cuatro (2004). Las diligencias al Despacho de la señora Juez, informándole que el anterior Despacho Comisorio conferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, correspondió por Reparto, con sus anexos. Fue radicado. Sirvase proveer.

JORGE TINOCO RAMIREZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Guaduas, Cundinamarca, octubre veintiséis (26) de dos mil cuatro (2004).

Auxiliase la comisión conferida por el Juzgado Primero civil municipal de Bogotá D. C., de conformidad con el Despacho Comisorio Civil No 348, en consecuencia se señala el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la calle 2 No 11-41 identificado con la matrícula inmobiliaria No 162-0004307, del perímetro urbano del Municipio de Guaduas, siendo propietaria la demandada MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

Designase como secuestre al señor MARIO ENRIQUE GRACIA MUÑOZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia de este Despacho Judicial, comuníquesele y si acepta désele posesión del cargo.

Una vez evacuadas las diligencias, vuelvan a su lugar de origen dejando las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Edilma Numa Numa
EDILMA NUMA NUMA

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
EL MUNICIPIO INTERIOR SE NOTIFICADO A
LAS PARTES POR ANOTACION EN
EN EL EST 4º DE FLUJO NOY 20 OCT. 2004
AL SECRETARIO

ADPOSTAL POSTAL NACIONAL

Pagina 1/1 72 2800103 14083 11:16 MINISTERIO DE COMUNICACIONES

4141 SANTA FE DE BOGOTA D.C. CT 88 OCT 29 08:45

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Responder a cambio de domicilio
 No se atendió al mensaje
 Otros

Remite
 Certado

DOCTOR (A)
 EDILMA NUMA NUMA
 JUEZ 1 PROMISCUO MUNICIPAL
 GUADUAS CUN

T11580000141410CT28

TELECOM

ADPOSTAL

OFICIO CIRCULAR N. 382 .- COMEDIDAMENTE INVITOLE JORNADA
 ACADEMICA SOBRE "REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA
 ADMINISTRACION DE JUSTICIA" ORGANIZADA ESTA CORPORACION DIA
 VIERNES 19 NOVIEMBRE AÑO CURSO A PARTIR 8 A.M. EN AUDITORIO
 TRIBUNALES ESTA CIUDAD. SIRVASE CONFIRMAR ASISTENCIA ANTES
 PROXIMO VIERNES 29 OCTUBRE A TELEFONO 4293390 EXTENSIONES
 3201 Y 3200 O VIA FAX EXTENSION 3202.

CORDIALMENTE
 JULIO GILBERTO LANCHEROS LANCHEROS
 PRESIDENTE - TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CUNDINAMARCA

29 OCT 2007
 438


DL 4141 382 19 8 29 4293390 3201 3200 3202.

ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL

— ESTE TELEGRAMA SE TRANSMITIO IGUAL AL ORIGINAL —

CB / 7

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Guaduas, Cundinamarca, noviembre cuatro (4) de dos mil cuatro (2004) Las diligencias al Despacho de la señora Juez, con la anterior comisión procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, para señalar nueva fecha. Favor proveer.


JORGE TINOCO RAMIREZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guaduas, Cundinamarca, noviembre nueve (9) de dos mil cuatro (2004).

Como quiera que se recibió comunicación del Tribunal Superior del distrito Judicial de Cundinamarca, donde se invita a la titular de este Despacho a la Jornada académica sobre la reforma constitucional y legal de la Administración de Justicia que se llevara a cabo en la fecha señalada para la diligencia de secuestro en auto anterior, no siendo posible la práctica de la misma, dispone señalar nuevamente el día veintiséis (26) de noviembre del año en curso, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Comuníquese.

NOTIFIQUESE

La Juez,


EDILMA NUMA NUMA

JUZGADO 1º. PROMISCOU MUNICIPA.
AL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICACION A
LAS PARTES POR ANOTACION RECIBIDA
EN EL ESTADO FILADO HOY 11 NOV 2004
M. SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 4 No.2/17 Tel.8466368
GUADUAS - CUNDINAMARCA

Noviembre 19 de 2004
Oficio No. 0654

Señor
MARIO ENRIQUE GRACIA MUÑOZ
Auxiliar de la Justicia
Guaduas - Cundinamarca

Ref: Designación Secuestre.

Respetado Señor:

Comendidamente me permito informar a Usted, que mediante auto de fecha noviembre nueve (09) de dos mil cuatro (2004), fue designado secuestre dentro del Despacho Comisorio No 0014-04 Procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Bogota, se dispuso fijar nueva fecha para la respectiva diligencia el próximo veintiséis (26) de noviembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.)

Sírvase en consecuencia aceptar dicha designación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio y comunicarnos al respecto por escrito.

Sin otro particular.

JORGETINOCO RAMIREZ
Secretario

c.c. Proceso y Archivo.

g
21
DL
9919170921 790
Si. Acepto

D/

19/

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Guaduas Cundinamarca, a los veintiseis(26) días del mes de noviembre de dos mil cuatro(2004), fecha y hora indicada para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto anterior en el despacho comisorio No 348 librado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá D. C. LA SUSCRITA JUÉZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Guaduas Cund. se constituyó en audiencia pública por ante su secretario con el fin indicado. Se deja constancia que la anterior diligencia no se pudo llevar a cabo debido a que la parte interesada ni el auxiliar de la justicia comparecieron en la fecha y hora indicada, por tanto, se ordena la devolución del despacho comisorio a su lugar de origen por falta de interes en la practica de la misma, por la parte actora. Para constancia se firma.

La Juez,


EDILMA NUMA NUMA

El Secretario,


JORGE TINOCO RAMIREZ

31 1/20/

Señor
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA
Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA No. 02-0959.

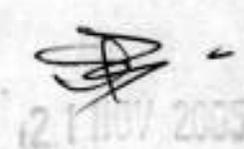
Como quiera que la deudora incumplió, con el pago de los plazos acordados, muy respetuosamente solicito al despacho, el desglose del despacho comisorio No. 348, para ser entregada a la autoridad correspondiente.

En caso de no atender la anterior solicitud, solicito se libere nuevo despacho comisorio a la Inspección de Policía de Guaduas - Reparto, para efecto del secuestro del inmueble embargado en el proceso de la referencia.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,
C.C. 19.361.743 de Bogotá
T.P. No. 47.093 del C. S. de la J.



21 NOV 2005

RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE STATE

NOV 23 2005

SECRETARY OF STATE

DEPARTMENT OF STATE

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

DESPACHO COMISORIO No. 348

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTAFE DE BOGOTÁ
D.C.

A L
SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL GUADUAS (CUNDINAMARCA)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO ALVARO CALDERON PEDRAZA

Contra : MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA

Se Dicto auto cuya fecha y parte resolutive dice: "JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C Septiembre 20 del 2002

Como el embargo decretado sobre el inmueble se encuentra debidamente registrado y el mismo es de propiedad de la parte demandada el Juzgado ordena su secuestro

Para la práctica de la diligencia de secuestro, comisionase al señor Juez Promiscuo Municipal Guaduas (Cund) con los insertos del caso y anéxandole copia de los linderos y del este auto. NOTIFIQUESE El Juez (Fdo) ESTEBAN VARGAS BENAVIDES-.

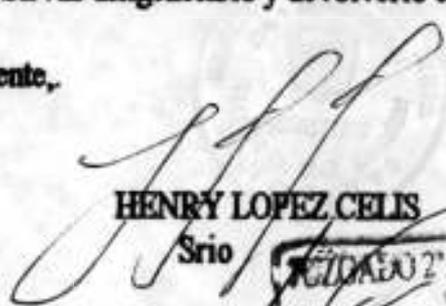
INSERTOS

El inmueble se en encuentra ubicado en la Calle 2ª No. 11-41 .con matricula inmobiliaria No. 162-0004307

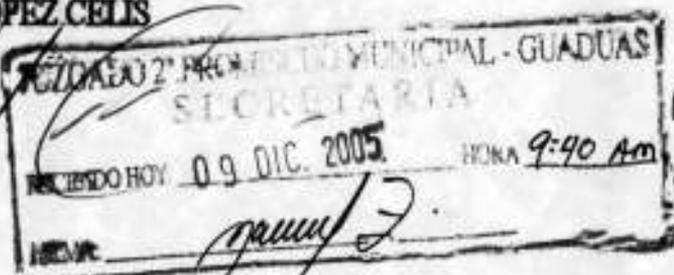
Dr NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES con T.P. No 47.093 quien actua como apoderado de la parte demandante

el presente comisorio se librara a los veintitres (23) días del mes de Junio del año 2003 Sirvas diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno

Cordialmente,


HENRY LOPEZ CELIS

Srio



oct 20/04
9:15 PM
H

33/15/2

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., mayo veintiocho del dos mil tres

En atención a lo solicitado, el juzgado resuelve:

1. Dejar sin valor y efecto el despacho comisorio No. 4/8 de septiembre 27 de 2002.

2. Por secretaría, librese nuevamente el despacho comisorio ordenado en el auto de septiembre veinte del año dos mil dos, dirigido al señor juez promiscuo municipal-reparto de GUADUAS (CUNDINAMARCA). Oficiase.

Notifíquese,

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

La presente se notificó por ESTADO en
30 MAY 2003 a las 8:30 AM

SECRETARIO
RODRIGUEZ CELIS

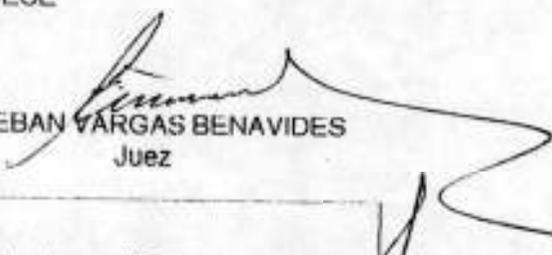


3/11/3

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., noviembre veinticuatro de dos mil cinco

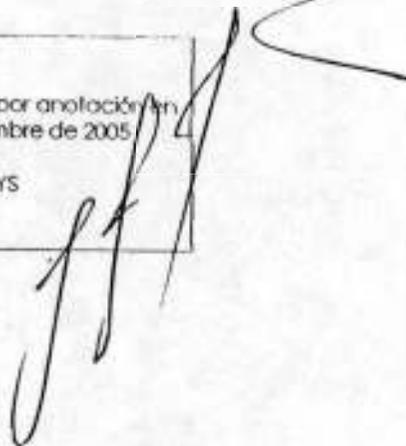
Devuelvase el despacho comisorio No. 348 de junio 23 de 2003 al interesado, para que se sirva tramitarlo nuevamente.

NOTIFIQUESE


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 28 de noviembre de 2005

HENRY LOPEZ CELYS
Srto.



21





SERIE A 938448

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

HOJA No. 01 CEDULA CATASTRAL 01-0-052-014

CIRCULO DE REGISTRO COD	DEPARTAMENTO	COD	MUNICIPIO	COD	VEREDA	COD
GUADUAS 152	CUNDINAMARCA	25	GUADUAS	320		

URBANO RURAL DIRECCION O NOMBRE " CALLE 2a. # 11-41 "

SE ABRE ESTE FOLIO	DIA	MES	AÑO
	02	06	80

CON FUNDAMENTO EN HOJAS DE CERTIFICADO No. DE RADICACION 80-0490

DE FECHA	DIA	MES	AÑO
	30	05	80

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS (Cuando hay integración) 162-0004271

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS. — " Una CASA DE HABITACION, construida en paredes de bloques de cemento, pisos de cemento, techos de tejas de zinc compuesta de una pequeña sala, tres alcobas y una especie de hall interior que sirve de comedor y cocina, servicio sanitarios, lavadero, instalaciones de alcantarillado, luz eléctrica, servicios de acueducto, junto con el LOTE DE TERRENO sobre el cual se encuentra edificada y un pequeño solar anexo ubicado en el Municipio de GUADUAS, de una cabida aproximada de 119 METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: — "Por el Norte que es el frente, con la Calle segunda ó Calle de La Pola, y mide cinco (5) metros, noventa (90) centímetros; por el Oriente, linda con casa y solar que se reserva al vendedor señor JOSE ROBERTO TINOCO CESPÉDES, pared y barda de por medio, y mide por éste lado veinte (20) metros, por el Sur, linda con JOSE NOEL SALQUERO, an extensión de cinco (5) metros, noventa y cinco (95) centímetros; y por el Occidente, con propiedad de JULIO CORTES, en extensión de veinte (20) metros". — Tiene un AREA de 0,119M2.-

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: .— 1).— JOSE ROBERTO TINOCO CESPÉDES, adquirió en mayor extensión por compra que hizo al señor LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, según consta en la escritura No. 440 del 19 de Diciembre de 1.972, de la Notaría Unica de Guaduas, registrada el 20 de Diciembre de 1.972, Matricula Inmobiliaria No. 162-0004271.— 2).— LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, adquirió en mayor extensión la CASA DE HABITACION, por haberla construido a sus propias expensas, según consta en las Declaraciones protocolizadas por escritura No. 145 del 20 de Junio de 1.960 de la Notaría Unica de Guaduas registrada el 5 de Julio de 1.960, Matricula Inmobiliaria No. 162-0004271.— 3).— LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, adquirió por compra que hizo al señor LUIS FELIPE MARROQUIN, según consta en la escritura No. 136 del 2 de Julio de 1.958 de la Notaría Unica de Guaduas, registrada el 10 de Julio de 1.958, Matricula Inmobiliaria No. 162-0004271.-

[Handwritten signature]

LOS LINDEROS ACTUALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA No. 9.909 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29a.) DE BOGOTA.

CERTIFICADOS	
No.	FECHA
1	05-XI-86
2	15-I-87
3	05-VI-90
4	13-11-90
5	21-X-91
6	11-VII-94
7	02-II-95
8	18-13-96
9	20-03-96
10	20-IX-96
11	17-02-97
12	17-02-97
13	17-VI-97
14	11-XI-97
15	12-III-98
16	15-VII-98
17	01-III-2000
18	17-V-2000
19	10-VII-2001
20	29-V-2002

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)							CONTINUA EN LA HOJA No. SERIE	
Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.	Anotac. No.
								21-11-IX-2000
								22-11-IX-2000
								<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten mark]

10 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

NOTACION			DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	FIRMA DEL REGISTRADOR					
DIA	MES	AÑO	NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	ENGEN	NOTA ACQUIRITIC	GRAVAMEN	LIM. DOMINIO	ME CAUTELAR	TERRENCIA	SALSA FIDUCIARIA	CANCELACION	ANOTACION No.	ESPECIFICACION	PESOS	DE: A:	LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO
10	206	80	00490	Esc. # 107	11	04	80	Notaría Unica	Guaduas	101	X							Compraventa	250.000.00	DE: TINOCO CESPEDES, JOSE ROBERTO A: PEREIRA DE URREGO, MARIA ELISA	X
11	107	81	00747	Esc. # 157	08	05	81	Notaría Unica	Guaduas	101	X							Compraventa	250.000.00	DE: PEREIRA DE URREGO, MARIA ELISA A: "COOPERATIVA INTEGRAL POLLOS VENTAS- CEDOR LIMITADA"	X
31	408	84	00877	Esc. # 147	18	06	84	Notaría Unica	Guaduas	101	X							Compraventa	271.000.00	DE: "COOPERATIVA INTEGRAL POLLOS VENTAS- CEDOR LIMITADA" A: PEREIRA, MARIA ELISA	X
04	1501	87	00033	Esc. # 9.909	17	12	86	Notaría 29a.	Bogotá	101	X							Venta	1.300.000.00	DE: PEREIRA, MARIA ELISA A: SALDAÑA LOZADA, MARIA EUGENIA	X
51	1501	87	00033	Esc. # 9.909	17	12	86	Notaría 29a.	Bogotá	210	X							Hipoteca	875.000.00	DE: SALDAÑA LOZADA, MARIA EUGENIA A: CAJA DE CREDITO AGRARIO	X
05	11	09	2002 01605	Ofic. # 2046	05	08	2002	Juzgado lo. Civil Municipal	Bogotá D.C.	427				X				Embargo Ejecutivo Con Acción Personal		DE: CALDERON PEDRAZA, ALVARO A: SALDAÑA LOZADA, MARIA EUGENIA	X



TORIZACION CORRECCION ERRORES EN REGISTRO

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO CON ULTIMA ANOTACION No. 06 CON FECHA 11 SET. 2002
FIRMA DEL REGISTRADOR *Benigno*
CONTINUA EN EL RESPALDO DE LA HOJA No. 01
SERIE 01
SE CIERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUADUAS.

CÓDIGO DEL DESPACHO: 25 - 320 - 40 - 89- 002

SECUENCIA: 289 GRUPO: DIEZ (10) DESP. COMISORIO.-

FECHA RADICACIÓN: DICIEMBRE 9 /05.

FECHA REPARTO: DICIEMBRE 9 /05.

REPARTIDO A :

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADUAS.

NOMBRE

APELLIDO

DESPACHO COMISORIO No. 348 DEL JUZGADO 1° CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

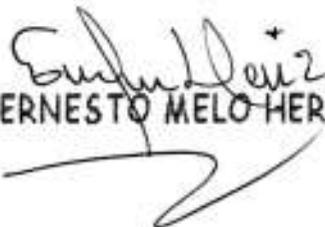
DTE: ALVARO CALDERON PEDRAZA
DDO: MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA


ERNESTO MELO HERNÁNDEZ
SECRETARIO

3X #6

Guaduas. Diciembre 12 de 2005.- Al Despacho de la señora Juez la anterior comisión informando que correspondió por reparto. Se radicó.-

EL SECRETARIO.


ERNESTO MELO HERNANDEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.-
Guaduas, Diciembre Trece (13) de Dos Mil Cinco (2.005).-

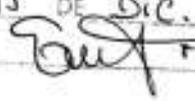
AUXÍLIESE la comisión ordenada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, mediante Despacho Comisorio No. 348. En consecuencia; señalase la hora de las Diez de la mañana del día 8 de Febrero del año Dos Mil Seis, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble ubicado en la Calle 2ª. No. 11-41 de este Municipio. Hecho lo anterior devuélvase.

Se nombra como secuestre de la lista de auxiliares al señor DIEGO IVAN SAAVEDRA. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 84, DE NOY 15 DE Dic. DE 2005
EL SECRETARIO, 

38
17

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.-
Guaduas, Carrera 4 No. 2-17 Tel. 8466786.-

Oficio No 14.-

Guaduas, Enero 16 de 2.006.-

SEÑOR.-
DIEGO IVAN SAAVEDRA
LA CIUDAD

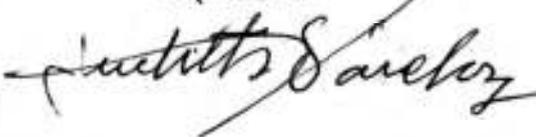
Ref. Comunicación nombramiento.- Despacho Comisorio No.. 348.-

Atentamente me permito comunicarle que dentro del asunto de la referencia, fue usted designado como secuestre. Sírvase comunicar su aceptación dentro del término legal para ello.

La diligencia de secuestro se llevara a cabo el día 8 de Febrero del año en curso, a la hora de las 10.00 de la mañana. Ruegole puntual asistencia.

ATENTO SERVIDOR.-


ERNESTO MELO HERNANDEZ.
Secretario.-



18

35/

DILIGENCIA DE SECUESTRO PREVENTIVO.

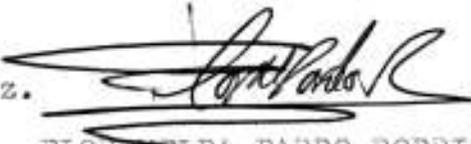
En Guaduas, a los ocho días del mes de Febrero del dos mil Seis, a la hora de las Diez de la mañana, fecha y hora fijadas por auto que antecede para llevar a cabo la presente diligencia en cumplimiento de la comisión ordenada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá en el Comisorio No. 0348, se hicieron presentes en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, el Dr. NESTOR FERNANDO RIANO BENAVIDES, con C.C. No. 19361743 y T.P. No. 47.093 del C.S.J., quien obra como apoderado de la parte demandante. El señor DIEGO IVAN SAAVEDRA SÁNCHEZ, con C.C. No. 79.003.395, nombrado - secuestre a quien la señora Juez procede a darle posesión - y en consecuencia, le toma el juramento de rigor y por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido la suscrita Juez en aso- cio de sus secretario, del apoderado judicial y del secues- tre se trasladan del Juzgado hasta el sitio donde debe cum- plirse la diligencia, fue así como se llegó hasta la casa de habitación de la señora MARIA EUGEMIA SALDAÑA LOZADA, - quien atiende la diligencia, a pesar de que la placa de la nomenclatura urbana tiene el No. 11/14, se nos informa que este es el bien objeto de la medida. La señora MARIA EUGE- NIA SALDAÑA LOZADA, se identifica con la C.C. No. 20461287 de Chaguaní - Cundinamarca, a quien se le explica el objeto de misma presen- cia en este lugar, y el de la medida caute- lar que va a practicar. El bien es el siguiente, es una ca- sa de habitación, con los siguientes linderos. "Por el Nor- te que es el frente con la Calle 2a. o calle de la Pola y- mide cinco (5) metros y Noventa (90) centímetros, por el - Oriente, linda con casa y solar que se reserva el vendedor señor JOSE ROBERTO TINOCO CESPEDES, hoy de una señora de nombre CRISTINA RIVERA, según nos informan, pared y barda

111
40

---de por medio, y mide por este lado veinte (20) metros, por el Sur, linda con JOSE NOE SALGUERO, en extensión de cinco(5) metros, noventa y cinco (95) centímetros, y por el Occidente con propiedad de JULIO CORTES, en extensión de Veinte (20) metros, tiene una area aproximada de 119 Mts². consta de tres habitaciones, sala comedor, cocina, baño --- el servicio sanitario y la ducha separado, enchapados a tres cuartos de altura, en la parte exterior el lavamanos, continua la sala de lavadero, alberca y lavadero, frente a él un pequeño cuarto como de ropas, continua un patio donde hay plantas ornamentales, en parte en cemento, y la mitad de este cubierto con una enramada, en esta zona esta instalado el tanque del agua de 500 litros, los techos de la casa estan en teja de zinc y madera, los pisos de la casa en parte en cemento afinado y en parte en baldosa. La casa esta pañada y pintada, en buen estado de conservación, tiene servicio de Luz, servicio de agua, alcantarillado y telefono, segun nos informan sin servicio, hasta aqui la descripción -- del bien, en este momento se encuentra habitada por la demandada y su señor padre. Descrito y alinderado el bien se le concede la palabra a la señora MARIA EUGENIA, quien expresa. "Que hace poco me dieron la pensión y pienso pagar unas cuotas de \$300.000, por que tambien tengo que sostener a mi papá, entonces le pido a Don ALVARO para que me colare y me de plazo porque hasta hace poco me dieron la pensión Con relación a la diligencia, no tengo nada que decir, no es mas".Acto seguido se le concede la palabra al Dr. NESTOR FERNANDO RIANO BENAVIDES, y manifiesta. " No habiendo oposi- ción, muy respetuosamente solicito al Despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble, anteriormente identifi- cado y alinderado, para que sea entregado en forma real y material al señor secuestre nombrado con las advertencias legales".- AUTO. Teniendo certeza el Despacho que el bien-

-----antes alinderado y descrito, es el mismo objeto de la medida cautelar, y teniendo en cuenta que no existe oposición valdera que resolver, lo declara legalmente sequestrado, y dispone la entrega del mismo, en forma real y material al señor secuestre. Notifico. Interviene el señor secuestre." Que lo recibo en la forma antes descrita y delando a la señor MARIA EUGENIA SALDAÑA, en calidad de deposito gratuito, no es mas". Ante lo expresado por el señor secuestre, se legxlica a la señora MARIA EUGENIA, que debe mantener el bien en la forma como se encuentra, no desmojar, no disponer, etc., manifiesta entender y aceptar el deposito. Al señor secuestre igualmente se le recuerda sus funciones como tal. Para los efectos subsiguiente manifiesta que su dirección es la Carres 6 Nro. 1-15 Telefono celeluar No. 311-5537426. el de la casa 84 16706.- al señor secuestre por su asistencia se le fijan honorarios provisionales en la suma de \$40.800., es decir 3 de SMDLV, de conformidad con el acuerdo 1513 del 2002 del C.S.J., artículo 37 Numeral 5o., manifiesta el Dr. RIANO, que los cancelaen el acto. así se procede.- No -- ziendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece por los que en ella interviniéron, leída y aprobada. Se observó lo de ley.

La Juez.


FLOR MELBA BARDO RODRIGUEZ.

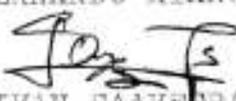
Quien Atiende la diligencia.


MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

El Apoderado Judicial


Dr. NESTOR FERNANDO RIANO BENAVIDES.

El Secuestre.


DIEGO IVAN SAAVEDRA SANCHEZ.

El Secretario.


ERNESTO MELO HERNANDEZ.

d2/

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CARRERA 4 No. 2-17 TELEFONO 091 8466786
GUADUAS CUND.-

Oficio No. 94

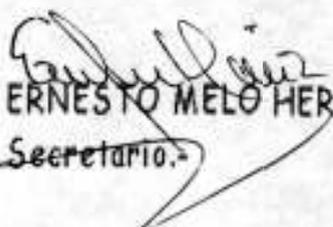
Guaduas, Febrero 8 de 2006.-

DOCTOR
HENRY LÓPEZ CELIS
SECRETARIO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: Despacho Comisorio N° 348
Proceso: Ejecutivo
Demandante: ALVARO CALDERON PEDRAZA
Demandado: MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA

Atentamente, y por medio del presente escrito, me permito remitir a Ud., el Despacho Comisorio, enunciado en la referencia debidamente diligenciado en cuaderno de diez (10) folios útiles.

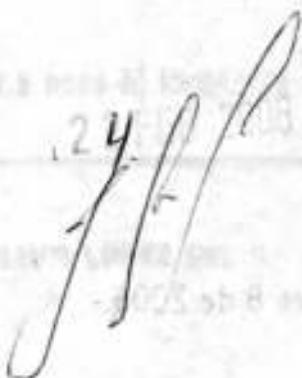
Cordialmente,


ERNESTO MELO HERNANDEZ
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CALLE 4 No. 17 TELEFONO 001 844 186
SANTO DOMINGO

24



DOCTOR
HENRY LOPEZ CELIS
SECRETARIO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BOBOTA DC

RE: Expediente Comisorio N° 348
Proceso Ejecutivo
Demandante: ALVARO CALDERON PERAZA
Demandado: MARIA EUGENIA SALDANA LOZADA

Atentamente y por medio del presente escrito, me permito manifestar a Ud. el
resultado de mi estudio, emitido en la referida diligencia, el cual es el siguiente:
El Sr. ALVARO CALDERON PERAZA es el propietario de la finca...

ERNESTO MELO HERNANDEZ
Secretario

12/

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., febrero veintiocho de dos mil seis

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio y póngase en conocimiento, para los fines a que haya lugar.

Requírase al secuestre designado, para que en el término de diez días preste caución por la suma de \$ 300.000 = m/l. -. Comuníquesele telegráficamente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 2 de marzo de 2006

HENRY LOPEZ CELYS
Srto.


Consejo Superior
de la Judicatura

44

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CRA. 10 No.14-33 PISO 5**

**SEÑOR (A):
DIEGO IVAN SAAVEDRA
Carrera 4 No. 2-17
Guaduas.**

= 8 MAR 2006 ;

**TEL. No. 211 SIRVASE PRESTAR CAUCION MEDIANTE COMPAÑIA
ASEGURADORA POR VALOR DE \$ 300.000.00, TERMINO DIEZ DIAS SO PENA
DE LAS SANCIONES LEGALES, EJECUTIVO No.-2002-959**



**HENRY LOPEZ CELIS
SECRETARIO**

Consejo Superior

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CRA. 10 No.14-33 PISO 5**

**SEÑOR (A):
DIEGO IVAN SAAVEDRA
Carrera 4 No. 2-17
Guaduas.**

= 8 MAR 2006 ;

**TEL. No. 211 SIRVASE PRESTAR CAUCION MEDIANTE COMPAÑIA
ASEGURADORA POR VALOR DE \$ 300.000.00, TERMINO DIEZ DIAS SO PENA
DE LAS SANCIONES LEGALES, EJECUTIVO No.-2002-959**



**HENRY LOPEZ CELIS
SECRETARIO**

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 0689
Bogotá D.C., marzo 29/2007

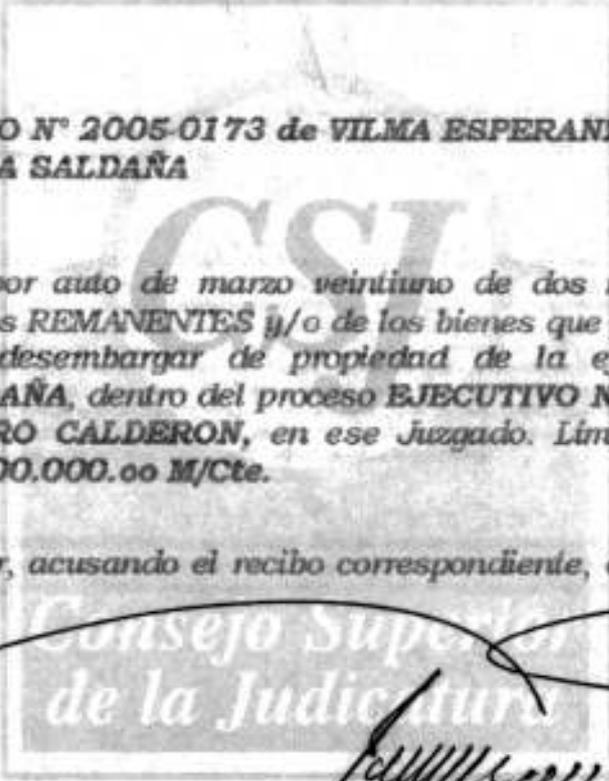
Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO N° 2005-0173 de VILMA ESPERANZA ROMERO contra MARIA EUGENIA SALDAÑA

Comunico que por auto de marzo veintiuno de dos mil siete, decretó el EMBARGO de los REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de propiedad de la ejecutado(as) MARIA EUGENIA SALDAÑA, dentro del proceso EJECUTIVO N° 2002-0959 que le adelanta ALVARO CALDERON, en ese Juzgado. Límite de la medida la suma de \$40'000.000.00 M/Cte.

Sírvase proceder, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso.

Atentamente,



JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ
Secretario



11 APR 2007

1-1

SECRET
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

[Large handwritten signature]

TO: DIRECTOR, FBI (100-441111)

FROM: SAC, NEW YORK (100-123456)

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Handwritten signature]

13 APR 2006



46

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil siete

El embargo de remanentes comunicado por el juzgado cuarenta civil municipal de la ciudad no se tiene en cuenta; toda vez que existe otra medida de igual naturaleza comunicada con anterioridad. Oficiese.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha 19 de abril de
2007

HENRY LOPEZ CELYS
Srío.





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
VT. 300.000.004.0

FACTURA DE VENTA DT

0482419

FECHA DE SOLICITUD

DÍA	MES	AÑO
25	04	2007

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO BA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
DIAN 110762001 Y AGENCIAS DE COLECTORES DE PAISES AJENOS - SECRETARÍA NACIONAL DE TRIBUTACIÓN

RECIBÍ DE: *Manía Eugenia Saldaña forada* NIT o CC: *20461.287* SECCIONAL / DEPENDENCIA: *CEMUD.*
CONCEPTO: *Certificado catastral.* EXPEDIDO EN: *Genas*

DESCRIPCIÓN Y/O NÚMERO PREDIAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	DESCUENTO	IVA	VALOR TOTAL
<i>01-00-0062.0014-000</i>	<i>1</i>	<i>15.086</i>	<i>15.086</i>	<i>---</i>	<i>2414</i>	<i>17.500 =</i>

TOTALES: *15.086* *---* *2414* *17.500 =*

SON: *Diecisiete Mil Quinientos pesos en lte.*

FORMA DE PAGO: EFECTIVO TARJETA DÉBITO TARJETA CRÉDITO CHEQUE No. BANCO

OBSERVACIONES: SELLO DE RECIBO: RESPONSABLE: *Rosa O.*

ESTA FACTURA VENCE: DESPUÉS DE 30 DÍAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR MATERIAL SOLICITADO. FECHA DE ENTREGA:

DÍA	MES	AÑO
25	04	2007

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL

47

96072 Ingresos Nacionales de Colombia - 2000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 000326

EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA GUADUAS

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de GUADUAS, departamento de CUNDINAMARCA, se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO:	010000620014000	MATRICULA INMOBIL.:	162-0004307-87
AREA DE TERRENO:	159 Mt2	AREA CONSTRUIDA:	81 Mt2
AVALUD CATASTRAL:	*****8,068,000	VIGENCIA PREDIAL:	01/01/2007
DIRECCION:	C 2 11 41	UBICACION:	URBANO

NOMBRE INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
-----------------	----------------	--------------

SALDADA CIADA MARIA-EUGENIA	000020461287	
-----------------------------	--------------	--

NOTA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION.
ART.18 RESOLUC.2555 DE 1988.

DADO EN LA DELEGADA GUADUAS 25/04/2007 RECIBO 482419


MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ FORERO
JEFE DE DELEGADA (E)

REVISO

49

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: Ejecutivo de ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs MARIA EUGENIA SALDAÑA.
No 2.002-0959

Como apoderado del demandante, allego con éste escrito certificación del avalúo catastral, del inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia.

Asi mismo pido, se dé aplicación a lo normado en el art 516 del C.de P.C. inciso 5, para que se aumente en un 50% el respectivo avalúo.

El avalúo que presento, para consideración del Despacho y las partes.

Del Señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES

C.C.No 19.361.743 de Bogotá

T.P.No 47.093 del C.S.J.

03 APR 2007 162

RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE
13 0 MAY 2007

SECRETARY OF THE

13 0 MAY 2007

SECRETARY OF THE

SECRETARY OF THE

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the stamp area.

50

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., primero de junio de dos mil siete

El anterior avalúo no se tiene en cuenta toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 52 de la Ley 794 de 2003.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSE MANUEL SALDAÑA ACUÑA

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 5 de junio de 2007

HENRY LOPEZ CELYS
Srio.

Consejo Superior
de la Judicatura

51

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON Vs. MARIA
EUGENIA SALDAÑA No. 2.002 - 0959.

Como apoderado del demandante, solicito se nombre perito
avaluador del inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la
referencia.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,
C.C. 19.361.743 de Bogotá
T.P. No. 47.093 del C. S. de la J.

- 6 JUN 2007

RECEIVED ON 11 JUNE 2007

11 3 JUN 2007

RECEIVED ON 11 JUNE 2007

RECEIVED ON 11 JUNE 2007

J. J. F.

|

93 6-

52

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho de junio de dos mil siete

Teniendo en cuenta que el inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto se encuentra en GUADUAS – CUNDINAMARCA , el juzgado resuelve:

Ordenar el avalúo del mismo, en consecuencia:

Comisionar al Juez Promiscuo - Municipal – reparto de GUADUAS - CUNDINAMARCA, para que lleve a cabo el avalúo del mismo, otorgándole amplias facultades, inclusive la de designar el perito evaluador.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

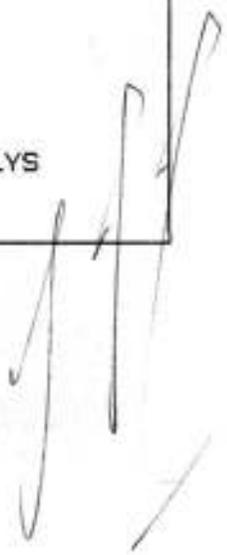
NOTIFIQUESE.



JOSE MANUEL SALDAÑA ACUÑA
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 3 de junio de 2007

HENRY LOPEZ CELYS
Srio.





DESPACHO COMISORIO No 284

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L
SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADUAS - CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo No 2002-0959 de ALVARO CALDERON PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C. junio veintiocho (28) de 2007"

Como el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado, el juzgado ordena su avalúo.

Para la practica de la diligencia de avalúo, comisionase al SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADUAS - CUNDINAMARCA con los insertos del caso y copia de este auto, otorgándole amplias facultades, inclusive la de designar perito avaluador. NOTIFIQUESE El Juez (Fdo) JOSE MANUEL SALDAÑA ACUÑA.

INSERTOS

El inmueble se encuentra ubicado en la CALLE 2ª No 11 - 41 Matricula Inmobiliaria No 162-0004307.-

El Dr. NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES con T.P. 47.093 del C.S.J. quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Se libra el presente despacho Comisorio a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil siete (2007) Sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Cordialmente,

HENRY LOPEZ CELIS
Srto.

Agosto 11/2007

Retiro Comision

Am Fdo) 2
2

TP 47.093 C.S.J.

CC 19.361.743 Bogotá

~~DESANOTADO~~ 3/2/2007



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 4 No.2/17 Tel.8466368
GUADUAS - CUNDINAMARCA

DESPACHO COMISORIO No 0284

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO No 2002-0959

DEMANDANTE: ALVARO CALDERON PEDRAZA

DEMANDADA: MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA

MOTIVO: AVALUO

RECIBIDO: AGOSTO 6 DE 2007-

RADICACION INTERNA No 00010-2007

FOLIO: 140 TOMO III

No 00010-2007



DESPACHO COMISORIO No 284

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L
SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADUAS - CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo No 2002-0959 de ALVARO CALDERON PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C. junio veintiocho (28) de 2007"

Como el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado, el juzgado ordena su avaluó.

Para la practica de la diligencia de avaluó, comisionase al SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADUAS - CUNDINAMARCA con los insertos del caso y copia de este auto, otorgándole amplias facultades, inclusive la de designar perito avaluador. NOTIFIQUESE El Juez (Fdo) JOSE MANUEL SALDAÑA ACUÑA.

INSERTOS

El inmueble se encuentra ubicado en la CALLE 2ª No 11 - 41 Matricula Inmobiliaria No 162-0004307.-

El Dr. NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES con T.P. 47.093 del C.S.J. quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Se libra el presente despacho Comisorio a los dieciseis (16) dias del mes de julio de dos mil siete (2007) Sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
HENRY LOPEZ CELIS
Sro



JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL - GUADUAS
SECRETARIA

RECIBIDO HOY 06 AGO 2007 HORA 17. m.

[Handwritten Signature]

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho de junio de dos mil siete

SP
26

Teniendo en cuenta que el inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto se encuentra en GUADUAS - CUNDINAMARCA, el juzgado resuelve:

Ordenar el avalúo del mismo, en consecuencia:

Comisionar al Juez Promiscuo - Municipal - reparto de GUADUAS - CUNDINAMARCA, para que lleve a cabo el avalúo del mismo, otorgándole amplias facultades, inclusive la de designar el perito evaluador.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE.

JOSE MANUEL SALDAÑA ACUÑA
Juez

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha 3 de junio de
2007

HENRY LOPEZ CELYS
Srio.



DESPACHO COMISORIO No 284

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L
SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADUAS - CUNDINAMARCA

HACE

SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo No 2002-0959 de ALVARO CALDERON PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C. junio veintiocho (28) de 2007"

Como el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado, el juzgado ordena su avaluó.

Para la practica de la diligencia de avaluó, comisionase al SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADUAS - CUNDINAMARCA con los insertos del caso y copia de este auto, otorgándole amplias facultades, inclusive la de designar perito evaluador. NOTIFIQUESE El Juez (Fdo) JOSE MANUEL SALDAÑA ACUÑA.

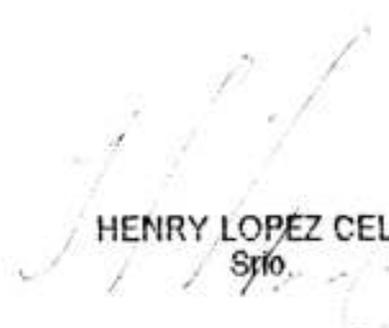
INSERTOS

El inmueble se encuentra ubicado en la CALLE 2ª No 11 - 41 Matricula Inmobiliaria No 162-0004307.-

El Dr. NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES con T.P. 47.093 del C.S.J. quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Se libra el presente despacho Comisorio a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil siete (2007) Sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Cordialmente,


HENRY LOPEZ CELIS
Srfo



010-07 (7) 140.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADUAS.

CÓDIGO DEL DESPACHO: 253204089002

GRUPO DIEZ (10) DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA 00119

RADICACION. AGOSTO 6/07 FECHA REPARTO AGOSTO 6/07.

REPARTIDO AL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.-

NOMBRE APELLIDO IDENTIFICACIÓN.-

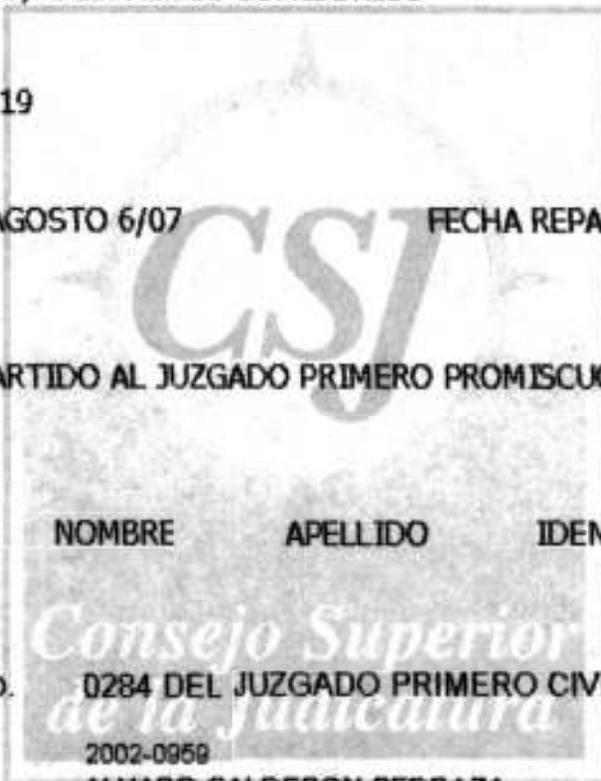
COMISORIO No. 0284 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MPAL DE BOGOTA

EJECUTIVO: 2002-0959

DEMANDANTE: ALVARO CALDERON PEDRAZA

DEMANDADO: MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA


ERNESTO MELO HERNANDEZ.
SECRETARIO.



(5)

INFORME SECRETARIAL. Guaduas Cundinamarca ocho (8) de agosto de 2007, En la fecha al despacho del señor Juez, el anterior comisario informando que se recibió por reparo y se radicó en legal forma. Sirvase proveer.

El Secretario,



JORGE TINOCO RAMIREZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Guaduas - Cundinamarca, agosto 8 de 2007. Al Despacho de la señora Juez, el Despacho comisorio No. 0284 se recibió por reparto y se radicó en legal forma. Sírvase proveer.


JORGE TINCO RAMIREZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Guaduas, agosto nueve (9) de dos mil siete (2007).

REF: DESPACHO COMISORIO No 0284 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá D. C. , en consecuencia designase como perito evaluador a MARIO ENRIQUE GRACIA MUÑOZ, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia de este Despacho Judicial, concediéndole un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de su posesión, a fin de que rinda el correspondiente dictamen.

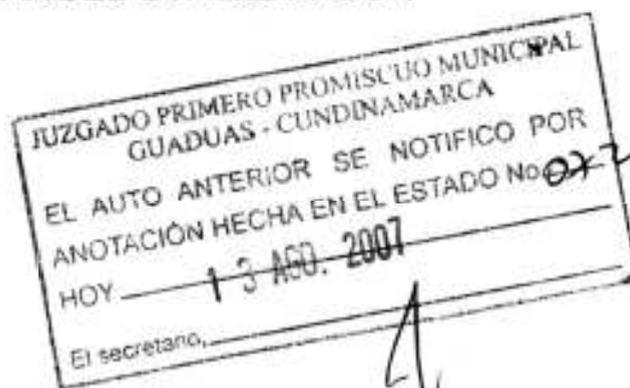
Librese la comunicación del caso al perito designado de conformidad con lo dispuesto por la Ley 446 de 1998.

Evacuada la comisión vuelva la actuación al comitente.

NOTIFIQUESE

EL Juez,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN





102

[REDACTED]

[REDACTED]

ACTA DILIGENCIA POSESION PERITO(A) AVALUADOR:

En **Guaduas, Cundinamarca** a los **diecisiete (17)**
del mes de **Agosto** de **dos mil siete (2007)**

, compareció al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL GUADUAS CUNDINAMARCA**

el señor(a) **MARIO ENRIQUE GRACIA MUÑOZ .-**

quien se identifica con C.C. No **17.170.924** de **Bogotá**

a quien el señor Juez por ante su Secretario le tomaron el juramento de rigor y quien previas las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender, bajo el mismo juramento prestado manifestó: "No me encuentro inhabilitado ni impedido para ejercer el cargo, y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mí encomendado.-" Cumplidos los requisitos de que trata el Art. 236/3 del Código de Procedimiento Civil, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez de ser leida y aprobada en todas y cada una de sus partes.

Se le concede TERMINO legal de **días (10 días hábiles**, para que rinda el dictamen pericial encomendado.-

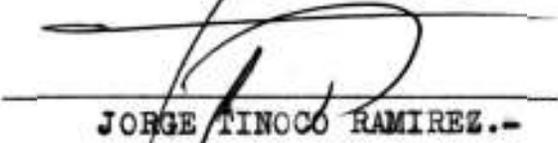
El Juez,


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

El posesionado,


MARIO ENRIQUE GRACIA MUÑOZ

El Secretario,


JORGE TINOCO RAMIREZ.-

AVALUO COMERCIAL.

LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION.

DIRECCION: CALLE SEGUNDA N. 11-14.

MUNICIPIO: GUADUAS.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

PROPIETARIA: MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

ELABORADO POR:

MARIO ENRIQUE GRACIA MUÑOZ.-=

3
19

AM

1.- INFORMACION BASICA:

TIPO DE INMUEBLE;	LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION.-=
OBJETO DEL AVALUO;	VALOR COMERCIAL ACTUAL.-
SOLICITANTE DEL AVALUO;	JUZGADO PRIMERO CIVIL M/PAL BOGOTA.
METODO DEL AVALUO;	COMPARACION DIRECTA.-=
DIRECCION;	CALLE SEGUNDA NUMERO 11-14.
MUNICIPIO;	GUADUAS.-
DEPARTAMENTO;	CUNDINAMARCA.-
PROPIETARIA;	MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

2.- INFORMACION JURIDICA;

TITULO DE ADQUISICION;	ESCRITURA N. 9.909 DE 17-12-1.986.
MATRICULA INMOBILIARIA;	NOTARIA 29 CIRCULO DE BOGOTA.-
REGLAMENTOS Y NORMAS;	NUMERO 162-0004307 SEC. GUADUAS.
Y CONCEPTO JURIDICO..	EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EMBARGADO PROCESO N. 2002-0959.-=

3.- CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE;

AREA LOTE DE TERRENO;	CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS. (0-0.119 M2).-=
AREA CONSTRUIDA:	NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (0-0.095 M2).-UNA PLANTA, UN NIVEL.
INFRAESTRUCTURA;	BASES DE CONCRETO, VIGAS DE AMARRE CON SUS RESPECTIVAS COLUMNAS.-=
FISIOGRAFIA:	SU FORMA ES RECTANGULAR, CON FRENTE A LA CALLE SEGUNDA DE GUADUAS.
TOPOGRAFIA:	TERRENO PLANO, ESTABLE Y SIN PROCESOS EROSIVOS.-
DEPENDENCIAS CONTRUIDAS;	1 SALA, 3 ALCOBAS, HALL COMEDOR,-COCINA, SANITARIO Y LAVADERO,-PATIO INTERNO O ZONA DE ROPAS,.-
SERVICIOS PUBLICOS ;	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, LUZ E ELECTRICA.-=
LINDEROS:	
NORTE;	ES EL FRENTE, CON LA CALLE SEGUNDA MIDE (5,90 Mtrs).-=====
ORIENTE;	CON CASA DE ROBERTO TINOCO CESPEDES Y MIDE (20,00 Mtrs).-=====

14
83

SUR: CON JOSE NOEL SALGUERO Y MIDE ===
(5,95 Mtrs).-----
OCCIDENTE; CON JULIO CORTES, MIDE (20,00Mtrs).

4.- TERMINADOS DE LA CONSTRUCCION;

ZAPATAS, COLUMNAS Y VIGAS; EN CONCRETO DE CEMENTO Y HIERRO.
MUROS; EN BLOQUE DE CEMENTO PAÑETADO Y =
PINTADOS.-----
PISOS: EN TABLETA EL 60% Y EL RESTO EN CE
MENTO PULIDO A COLOR.-----
CIELORAZOS; EL 60% DE MADERA CON BOCELES.====
CUBIERTA; EN TEJA DE ZINC Y ALGUNAS TEJAS DE
PLASTICO TRANSPARENTE.-----
COCINA: CON MESON= DOS ENTREPAÑOS ENCHAPA=
DOS, PAREDES ENCHAPADAS A MEDIA AL=
TURA,.-----
BAÑO; SANITARIO BUCHA ENCHAPADO.-----

5.- CONSIDERACIONES GENERALES;

Para determinar el Justiprecio en el presente avalúo, se tuvie
ron en cuenta, los siguientes factóres;
UBICACION; El inmueble está situado a 1/2 cuadra de el Hospital
San José, a 1 cuadra de la Autopista Bogotá Medellín y a 2 cua
dras de La Iglesia San José y a 10 cuadras del Parque Principal.

6.- METODOLOGIA DEL AVALUO:

Para determinar el valor del terreno y de las construcciones,-
se realizó una encuesta inmobiliaria local, se realizaron ba
se de datos del sector, Planación M/pal, Entidades Bancarias =
y Persona que de una u otra manera conocen el mercado Inmobi=
liario del Municipio de Guaduas.-

7.- CALCULO DE AVALUO:

VALOR METRO CUADRADO;

DATO DEL TERRENO;	
1	\$ 75.000,00
2	\$ 70.000,00
3	\$ 65.000,00
PROMEDIO	\$ 70.000,00

PRECIO ; SETENTA MIL PESOS \$ 70.000,00 METRO CUADRADO.-

6

CALCULO VALOR CONSTRUCCION BUEN MANTENIMIENTO;

1	\$ 260.000,00
2	\$ 250.000,00
3	\$ 240.000,00

PROMEDIO..... \$ 250.000,00 METRO CUADRADO.--

PRECIO ; DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$ 250.000,00 M2.-

NOTA: ESTE VALOR INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, SERVICIOS= PUBLICOS INSTALADOS Y MATRICULADOS.-----

8.- AVALUO COMERCIAL;

DENOMINACION;	AREA M2;	VALOR M2;	VALOR TOTAL;
TERRENO	119	\$ 70.000,00	\$ 8.330.000,00
CONSTRUCCION :	95	\$250.000,00	\$23.750.000,00

VALOR TOTAL DEL PRESENTE AVALUO..... \$ 32.080.000,00

SON: TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M.CTE.

CERTIFICACION DE AVALUO;

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO QUE:

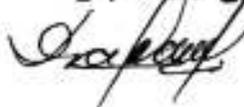
1. No tengo interés presente ni futuro del bien avaluado.
2. No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en == cuestión, o de las partes involucradas.-
3. Mis conclusiones no están influenciadas por honorarios que se me paguen.-

Basado en la información que contiene éste reporte y mi experien cia en el campo de avalúos, es mi opinión, de acuerdo al mercado= actual, que la propiedad materia de éste estudio la estimo en di= cho valor .-----

Ruego al Señor Juez, se sirva fijar de consuno los honorarios que correspondan sean girados al mismo Despacho Comisionado.-----

Atentamente;


MARIO ENRIQUE GRACIA MUÑOZ
C.C.N. 17.170.924 DE BOGOTA.
CARRERA TERCERA N. 2-32 GUADUAS.
TELEFONO CELULAR N. 3133261339.--

Recibi'
27 AGO 2007 2:10 PM.




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 4 No.2/17 Tel.8466388
GUADUAS - CUNDINAMARCA

Oficio 0465
Septiembre 3 de 2007

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33
Bogotá D.C..

Respetados Señores:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de agosto nueve de dos mil siete, me permito devolver el despacho comisorio No 0284 debidamente diligenciado hace parte del proceso Ejecutivo No 2002-0959 demandante ALVARO CALDERON PEDRAZA.

Va un legajo de once (11) folios útiles

Cordialmente,


JORGE TINOCO RAMIREZ
Secretario
c/c. Archivo.

Consejo Superior
de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 4 No.2/17 Tel.8466368
GUADUAS - CUNDINAMARCA

Oficio 0465
Septiembre 3 de 2007

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33
Bogotá D.C..

Respetados Señores:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de agosto nueve de dos mil siete, me permito devolver el despacho comisorio No 0284 debidamente diligenciado hace parte del proceso Ejecutivo No 2002-0959 demandante ALVARO CALDERON PEDRAZA.

Va un legajo de once (11) folios útiles

Cordialmente,

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JORGE TINOCO RAMIREZ
Secretario
c/c. Archivo.

11 0 SET. 2007

c/c Archivo
Secretario
JORGE TIHOCO RAMIREZ

Cordialmente,

Un saludo de once (11) folios útiles

0029 demandante **AGLARO CALDERON PEDRAZA**
debidamente diligenciado hace parte del proceso Electoral No 3003-
siete me permite devolver el despacho comisorio No 0584
En cumplimiento a lo ordenado en auto de agosto nueve de dos mil

Respetados Señores:

[Handwritten signature]

[Handwritten text]

14 SEP 2007

[Handwritten text]

[Handwritten text]

Bogotá D.C.
Calle 10 No 14-33
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Señores

septiembre 3 de 2007
Oficio 0402



BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
CALLE 4 NO 12 A ESTRELLA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecinueve de septiembre de dos mil siete.

Agreguese a los autos el anterior despacho comisorio y pongase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Del dictamen pericial, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días.

Señálese como honorarios del perito la suma de \$ 300.000 = ml, que será cancelada por la parte demandante a cargo de las costas, los cuales deberán ser depositados a órdenes del despacho judicial comisionado.

NOTIFIQUESE


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 21 de septiembre de 2007

HENRY LOPEZ CELYS
Sno.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.

Quedan en conocimiento de las partes por el traslado por el término legal.

El Secretario,

Sep 21/07


15/07

~~SECRETARÍA~~

OCTUBRE 1o. del 2007 AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL TERMINO DEL
TRASLADO DEL ANTERIOR DICTAMEN PERICIAL SE ENCUENTRA VENCIDO -
Y NO FUE OBJETO.-

HENRY LOPEZ CELIS

Pro.
Eria.



68

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cuatro de octubre de dos mil siete.

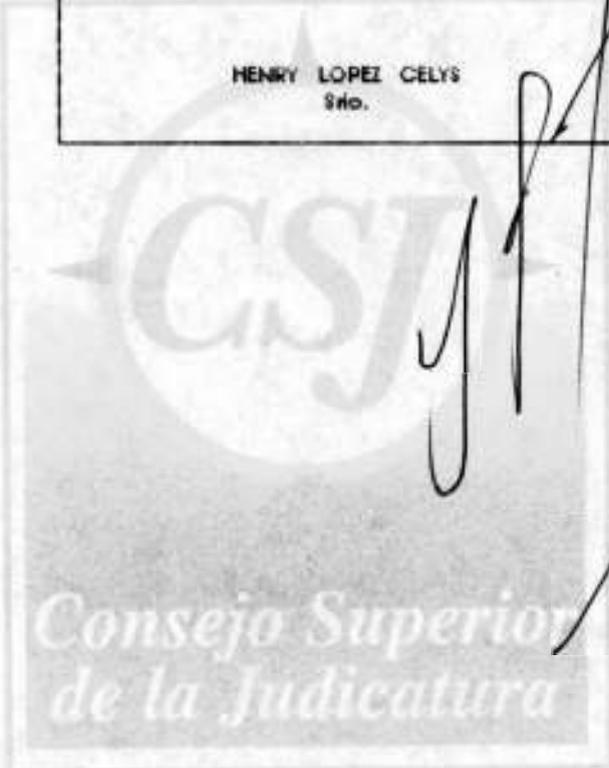
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el juzgado aprueba el dictamen pericial presentado.

NOTIFIQUESE.


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 8 de octubre de 2007

HENRY LOPEZ CELYS
Sro.


Consejo Superior
de la Judicatura

69

Señor
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON
PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA
LOZADA. No. 2.002 - 0959.

Actuando como apoderado del demandante, muy respetuosamente solicito al Despacho se fije fecha y hora, para la práctica de diligencia de remate en el proceso de la referencia.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,
C.C. No. 19.361.743 de Bogotá
T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.



22 NOV 2007

RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE

123 NOV 2007

DEPT OF STATE

U. SECRETARIE

DEPT OF STATE

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de noviembre de dos mil siete

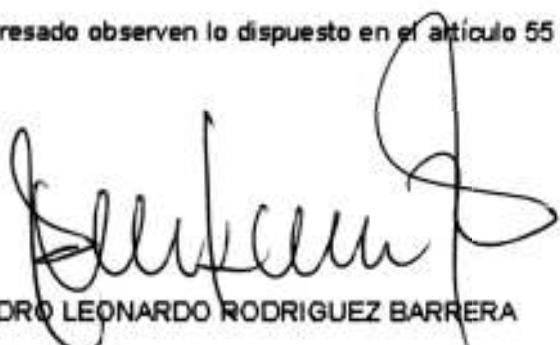
Por ser procedente lo solicitado en el anterior escrito, se
señala la hora de las _____ del día
_____, para que tenga lugar la diligencia de remate de
el inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Será base de la licitación el 70% del avalúo dado al bien y postor
hábil quien consigne el porcentaje legal del 40%.

Secretaría y el interesado observen lo dispuesto en el artículo 55 de
la ley 794 de 2003.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



PEDRO LEONARDO RODRIGUEZ BARRERA

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado de fecha

HENRY LOPEZ CELYS
S/No.



FEBRERO 27 del 2008 AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL JUEZ ANTERIOR NO
SEÑALO FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE EN EL AUTO ANTERIOR PARA
QUE SE SIRVA PROVEER LO PERTINENTE.

HENRY LOPEZ CELIS

Stio.

[Handwritten signature]
PEDRO LEONARDO RODRIGUEZ BARRERA

La anterior providencia notifico por notificación en
estado de letargo
HENRY LOPEZ CELIS

71

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cuatro de marzo de dos mil ocho.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el
Juzgado dispone:

Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha veintisiete de
noviembre de dos mil siete, visto a folio 70.

Previamente a resolver lo que corresponda cumplase con lo
dispuesto en el ultimo inciso del auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dos,
visto a folio 12 del presente cuaderno.

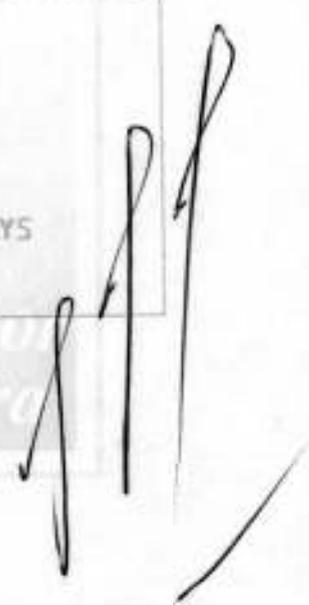
NOTIFIQUESE.

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por
arrolación en estado de fecha 6 de marzo
de 2008

HENRY LOPEZ CELYS
Srio.



Consejo Superior
de la Judicatura

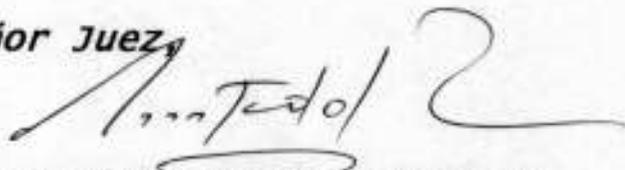
2

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA
Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA - 02-0959.

Por instrucciones de mi cliente, solicito se fije fecha y hora, para la práctica de diligencia de remate, con respecto al proceso de la referencia; y no se quiere que la diligencia se haga a través de comisionado.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,
C.C. No. 19.361.743 de Bogotá
T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.

20 AGO. 2008

recibido de la forma y cantidad de...

valor just... 125 AGU...

M. BARRERA...

[Handwritten signature]



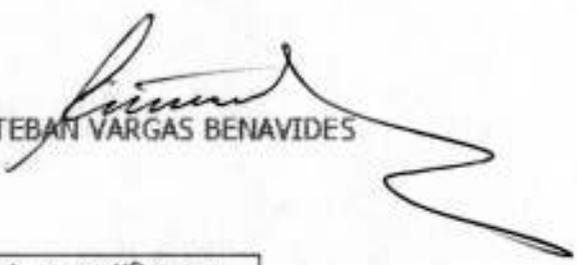
73 ✓

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiséis de agosto de dos mil ocho.

Previamente, désele cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de marzo cuatro de dos mil ocho, visto a folio 71 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 28 de agosto de 2008

HENRY LOPEZ CELYS
Srio.



72
Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA

EUGENIA SALDAÑA. No. 2.002 - 0959.

Como apoderado de la parte demandante, informo que estoy en el proceso de ubicación del acreedor hipotecario, por cuanto la Caja Agraria en Liquidación vendió la cartera a CISA S.A.; y este a Covinoc y no han determinado si la demanda está adeudando actualmente a la extinta Caja Agraria.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-

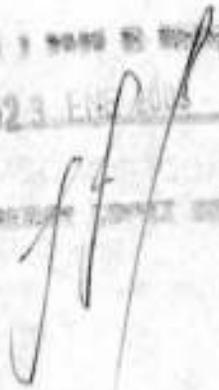
16 DEC 2008

RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE

OFFICE OF THE SECRETARY OF THE

U. S. SECRETARIAT

123 456 789

A large, stylized handwritten signature or set of initials in black ink, written over the printed text.A small, handwritten mark or flourish in black ink, located below the signature.

25

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil nueve

El anterior escrito agréguese a los autos y póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
de fecha 29 de enero de 2009

HENRY LOPEZ CELYS
Srio.

76

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA
SALDAÑA LOZADA. No. 2.002 - 0959.

Como apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente le manifiesto, que hechas las averiguaciones, la dirección del acreedor hipotecario es carrera 8 No. 15 - 43 - piso 10 de Bogotá, Banco Agrario, por cuanto la obligación de la Caja Agraria, fue cedida al mencionado banco.

Por economía procesal elaboraré el citatorio, para enviarlo a la dirección antes indicada.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO-BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-

31 MAR 2005

AMOUNT PAID TO THE STATE OF TEXAS

DATE PAID 1/10/73

BY MANAGEMENT

STATE OF TEXAS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



77

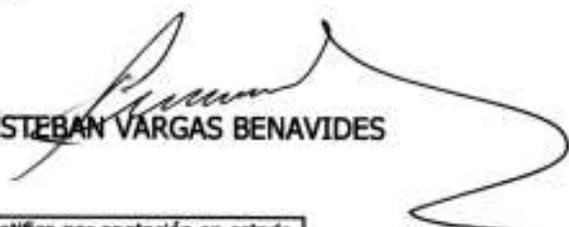
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., tres de abril de dos mil nueve

Téngase en cuenta la dirección suministrada por la parte demandante, para notificar al acreedor hipotecario.

Secretaría dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 794 de 2003.

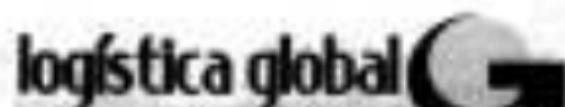
NOTIFIQUESE.

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 14 de abril de 2009

HENRY LOPEZ CELYS
Srio.



NIT. 900.890.117-2
CRA. 10 Nº 15-39 OF. 1011 TEL. 264 2519
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA Nº 01300082859

78

FECHA DE RECOLECCION
10 03 11

logística global
COURIER OF COLOMBIA
Prestos: Call 102A Nº 70 - 33 PBX: 271 0618

REMITENTE
IEM Bk

DESTINATARIO
BANKO AGRIANO

315

RAD. Nº 2002-0959

Rtc LEG o quien haga
sus oces

DICE CONT

DMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCION
Cra 87 15-43 P. 10 CIUDAD Bto

ENVIADO PC
Nex

VALOR
6000

RECIBIDO POR
4 P 2-21

RECOGIDO P
NAG

CENTRO DE CORRESPONDENCIA
DISEÑO GENERAL DIRECCION GENERAL

RESPONDENCIA
DIRECCION GENERAL

PLACA
FECHA
14 MAR 2011

IMPRESO EN COLOMBIA

REMITENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo suscrito o a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acueductos sucesivos, de arreglo de sus propias métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una producción Mónica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cerros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viejos, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial, cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación, de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria, según competentes las jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300082859

AVISO

Radicado No. 2002-0959
EJECUTIVO SINGULAR

ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

79

CERTIFICAMOS

Que el día 14 de MARZO del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: BANCO AGRARIO ATN REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES /
ACREEDOR HIPOTECARIO

Demandante: ALVARO CALDERON PEDRAZA

Demandados: MARIA EUGENIA LOZADA SALDAÑA

En la siguiente dirección CR 8 N° 15-43 PISO 10 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: SELLO DE RECIBIDO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Identificación:

Telefono:

Observaciones: L ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 16 de MARZO del año 2011 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

LIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674

logística global
 COLOMBIA DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A N° 70-33 PBX: 211 9818

 NIT. 900.890.117-2
 CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL: 284 2518
 BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 01300082859

FECHA DE RECOLECCIÓN 10/03/14		DESTINATARIO BANCO ABIBANCO	
REMITENTE COMERCIAL		DIRECCION Calle 146 o general boyaca SURORIENTE	
<input type="checkbox"/> 315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 RAD. N° 2007-0959		CIUDAD BOGOTÁ	
DICE CONTENER <input checked="" type="checkbox"/> DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input checked="" type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO		RECIBIDO POR 10/03/14 15:43 P.M.	
ENVIADO POR MEJORIA E AJUSTE		VALOR 6000	
RECOGIDO POR [Handwritten Name]		C.C. PLACA	
		TEL: FECHA	

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte o informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en venenos, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o rotando en la entrega de la mercancía cuando esas hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RR	RECHAZADO
CR	CERRADO

81/

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 320

Señores
BANCO AGRARIO
Atn: REPRESENTANTE LEGAL ó QUIEN HAGA SUS VECES
ACREEDOR HIPOTECARIO
Carrera 8 No. 15 - 43 - Piso 10
Bogotá.

Fecha: Febrero 18 de 2.011.

Despacho Judicial de origen: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA - Carrera 10 No. 14 - 33 - Piso 5 - Bogotá.

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la Providencia: JULIO 11 DE 2.002.

No. Proceso: 2.002 - 0959.

Demandante: ALVARO CALDERON PEDRAZA.

Demandado: MARIA EUGENIA LOZADA SALDAÑA.

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el
Juzgado:

Dictó providencia.

Se le advierte que ustedes, disponen de tres (3) días para retirar de esta
dependencia las copias pertinentes, vencidos los cuales correrá a su cargo
el término respectivo (diez días) y una vez vencidos la misma surtirá
la notificación.

COPIA CERTIFICADA
10 MAR 2011
COM. C. No. 1001111111
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 79401
P. de. Mincomunicaciones
201074 del 19 Jul. 2000

Asunto a notificar: Auto libra mandamiento de pago.

Documentos anexos: Copia de la providencia y copia de

Persona responsable,

10
83

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., julio once del dos mil dos.

Habiéndose presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 488 y 497 del C. De P. Civil, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía en contra de MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA, para que en el término de cinco días paguen a favor de ALVARO CALDERON PEDRAZA, las siguientes sumas:

1. \$ 4'200.000,00, como capital, representado en una letra de cambio.
2. El interés de mora a la tasa variable mes por mes de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia Bancaria, desde el 22 de septiembre de 2001 y hasta cuando su pago se efectúe.
3. \$ 3'000.000,00, como capital, representado en una letra de cambio.
4. El interés de mora a la tasa variable mes por mes de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia Bancaria, desde el 1 de mayo de 2002 y hasta cuando su pago se efectúe.
5. \$ 1'000.000,00, como capital, representado en una letra de cambio.
6. El interés de mora a la tasa variable mes por mes de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia Bancaria, desde el 1 de mayo de 2002 y hasta cuando su pago se efectúe.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en el artículo 505 del C. De P. Civil e indíquesele a los demandados que cuentan con un termino de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al Dr. NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES, como endosatario en procuración del demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ESTEBAN VARGAS BENAVIDES



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARÍA
 La providencia se notifica en el ESTADO de
 BOGOTÁ, el día 15 JUL 2002 a las 8:00 AM

[Handwritten signature]

Señor(a)

020703113

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)

E.

S.

D.

83

NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogado titulado identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario para el cobro del Señor ALVARO CALDERON PEDRAZA, mayor de edad y con domicilio en el Municipio de Cachipay Cund, con todo respeto le manifiesto, que - instauro demanda EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía, en contra - en contra de la Señora MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA, mayor de - edad y con domicilio en ésta ciudad, para que se libre mandamien - to ejecutivo en su contra, por las siguientes sumas de dinero:

P R E T E N S I O N E S

1. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE - \$4.200.000.00 por concepto de capital, representados en una - letra de cambio.

1.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma liqui - dados liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde - el día 22 de Agosto del 2.001 y hasta cuando cu - rifique el pago.

2. Por la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE \$1.000.000.00 - cepto de capital, representados en una letra de cambio.

2.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de di - nero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde - el día 1 de Mayo del 2.002 y hasta cuando se realice el pa - go.



84/

3. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE \$3.000.000,00 - por concepto de capital, representados en una letra de cambio.
- 3.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día 1 de Mayo del 2.002 y hasta cuando se realice el pago.
4. Por las costas del proceso.

HECHOS

1. La Señora MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA, suscribió un título valor, por valor de \$4.200.000,00 el día 21 de Agosto del 2.001, sin que a la fecha haga efectivo algún pago a capital e intereses, encontrándose en mora desde el 22 de Agosto del 2.001 .
2. La misma señora suscribió 2 títulos valores, el día 2 de Enero del 2.002, por valor de \$1.000.000,00 y \$3.000.000,00 respectivamente, encontrándose en mora, desde el día 1 de Mayo del 2.002, sin que hubiere hecho abonos a capital e intereses.
3. Los anteriores títulos valores , están a favor de ALVARO CALDERON PEDRAZA.
4. El Señor ALVARO CALDERON PEDRAZA, me endosó las letras de cambio, para que efectúe el correspondiente cese jurídico.



De los anteriores hechos se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la deudora y en favor de mi endosante.

85

D E R E C H O

Arts 75, 76, 488 y SS del C.de P.C. y normas concordantes.

P R O E B A S Y A N E X O S

1. Las letras de cambio, relacionadas en los hechos 1 y 2 de la demanda.
2. Certificación de intereses publicado en el diario La Republica.
3. Copia de la demanda, para el archivo y el traslado.

C U A N T I A Y C O M P E T E N C I A

Es Usted Señor(a) Juez competente, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la cuantía, por el domicilio de la deudora y demás factores que la integran.

P R O C E S O

Ejecutivo singular de menor cuantía.

N O T I F I C A C I O N E S

1. Mi endosante en la Cr 3 No 3-94 de Cachipay.
2. El suscrito en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Cr 13 No 13-24 Of 607 .
3. La deudora en la Calle 18 D No 95 A -47 de Bogotá .

Del Señor(a) Juez,

NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES
C.C.No 19.361.743 de Bogotá
T.P.No 47.093 del C.S.J.



86

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Ejecutivo de ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs MARIA EUGENIA SALDAÑA
No 2.002-0959

Con éste escrito, allego la certificación del correo, donde consta que
AVISO enviado al acreedor hipotecario, si fué recibido y si residen
en la dirección enviada.

Lo anterior, para que se contabilicen los términos de ley.

Del Señor Juez,

NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES

C.C.No 19.361.743 de Bogotá

T.P.No 47.093 del C.S.J.



84388 30-MAR-'11 14:47

ADDRESS TO IS '0000 1 0000 01 00000000

0000 1000 000

0 00000000

0000 1000 0000

87

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., abril veintiséis de dos mil once

Previamente alléguese la certificación expedida por la oficina de correos en donde conste el tramite dado al citatorio enviado al acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 28 de abril de 2011

HENRY LOPEZ CELYS
Srío.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Handwritten marks/signatures in the top right corner.

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA
EUGENIA SALDAÑA LOZADA - No. 2.002 - 0959.

Analizado el expediente, se observa que en el citatorio enviado al acreedor hipotecario, no se indicó en forma correcta la fecha del mandamiento, por tal razón con este escrito estoy allegando el nuevo citatorio corregido y con la certificación del correo, donde consta que si fue recibido por el banco agrario como acreedor hipotecario.

Por tal razón solicito, se elabore el aviso correspondiente.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-

114 JUL 2010



JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 - 33 - Piso 5 - Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA

Señores
BANCO AGRARIO
Atn: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. (COMO
ACREEDOR HIPOTECARIO).
Carrera 8 No. 15 - 43 - Piso 10
Bogotá

Fecha: DD MM AAA
28 06 2,010

No. de Radicación del proceso:
2.002 - 0959

Naturaleza del Proceso.
EJECUTIVO
SINGULAR

Fecha Providencia:
DD MM AA
11 07 2.002

DEMANDANTE
ALVARO CALDERON PEDRAZA

DEMANDADO
MARIA EUGENIA SALDAÑA
LOZADA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 ___X___
10 _____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de
lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente del auto de MANDAMIENTO DE
PAGO, proferido en el citado proceso.

Parte interesada,

Señor Fernando Piñero B

Nombres y Apellidos, Firma C.C. No. *19.361.743*



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX-271 0818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No. 15 - 36 Oficina 1011 Edificio Unión Tel: 354 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 18 Oficina: 15-08
Ed. Sumarihana Tel: 680 3745 - 380 2153

BUCARAMANGA
Calle 30 No. 12 - 31 Tel: 678 4808

BARRANQUILLA
Calle 50 No. 65-14 Piso 2
Tel: 341 2615 - 300 778 4882 - 301 275 9401

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 38
Tel: 664 2080 - 300 288 1643

GUIA N° 01300033685

FECHA DE RECEPCIÓN
28/06/10

REMITENTE

TAM BH

DESTINATARIO

Banco Agrario

315

320

RAD. N°

2002-0959

Me lee o quien haya sus Veres

DICE CONTENER

BANCO AGRARIO

DEMANDA

MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCIÓN

Banco Agrario

ENVIADO POR

Ar ferna



109414358477
Impreso por: Vial Residuo S.A.

VALOR

6000

RECIBIDO POR:

2010 JUL -1 A 10:39

RECIBIDO POR

C.C.

PLACA 0 1 JUL 2010

FECHA

GENERA DE CORRESPONDENCIA
DIRECCION GENERAL

REMITENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijo por aquélla, se comprometa a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las condiciones que se indican en la página anterior, contrato éste que se registró por las siguientes razones: PRIMERA: Toda el transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL, se sujetará a los cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y sea firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acuerdos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el número y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantizará la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, corruptibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda multa, pago, daño o perjuicio

Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o etiquete. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL es exonerada de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1
2
3

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4
5
6

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300033685

CITATORIO

Radicado No.
EJECUTIVO

2002-0959

26
3/9/10

CERTIFICAMOS

Que el día **1** de **JULIO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **BACO AGRARIO R. LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES COMO ACREEDOR HIPOTECARIO**

Demandante: **ALVARO CALDERON PEDRAZA**

Demandados: **MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA**

En la siguiente dirección: **CRA 8 N 15-43 PISO 10 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **SELLO RECIBIDO BANCO AGRARIO**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) Y LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **2** de **JULIO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

✓

92

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA
EUGENIA SALDAÑA - No. 2.002 - 0959.

Como quiera que se notificó al acreedor hipotecario y actuando como
apoderado del demandante, muy respetuosamente solicito al
Despacho, se fije fecha y hora, para la práctica de diligencia de
REMATE, en el proceso de la referencia.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la j.-

BOGOTÁ, COLOMBIA, 1999

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEF INTERVENIDO QUE

- 1 SE ALLIÓ ESCRITO SURSANATOU DES TIEMPO
- 2 NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3 LA PROHIBICIÓN ANTERIOR SE ENCUENTRA ESCRITAMENTE
- 4 VENCIO EL TERMINO DE INTERLADO DE RECORDOS DE EXHIBICIÓN
- 5 VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO POR LA (S) PARTE (S) PRINCIPAL (S) Y/O EN TIEMPO DE () MES (S)
- 6 VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7 EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN LOS CONFINES DE LOS COMPARECIDOS PUBLICACIONES EN TIEMPO DE () MES (S)
- 8 DEMANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 9 SE PRESENTÓ LA ANTERIOR CALIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
- 10. OTRO

BOGOTÁ,

12 7 ENE 2012

SECRETARIO

93

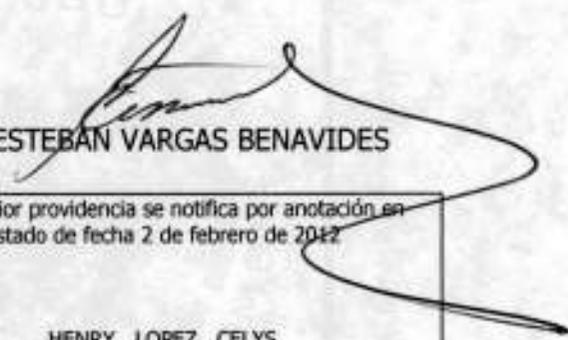
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., enero treinta y uno de dos mil doce

Téngase por notificado del auto que cita como acreedor hipotecario al BANCO AGRARIO, conforme lo previsto en el artículo 32 de la ley 794 de 2003.

En firme vuelvan las presentes diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 2 de febrero de 2012.

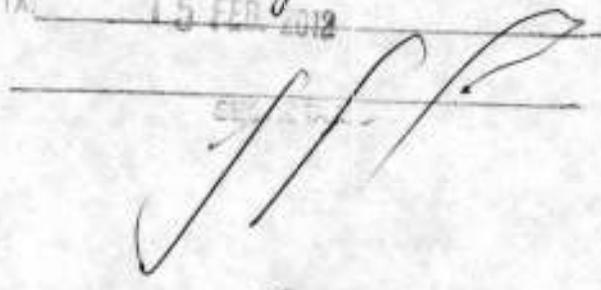
HENRY LOPEZ CELYS
Srio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

- AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE
- 1. SE ALEGO ESCRITO SUBSIDIARIO EN TIEMPO
- 2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO INTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR FUE EJECUTORIA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRÁMITE ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) PROMUNCIADON(ES) EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADOS NO CUMPLIENDO PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO INTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR EN LA OFICINA PARA REDDER

Se encuentra ejecutoriada

BOGOTÁ, 15 FEB 2012



97

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., febrero veintiuno de dos mil doce

Revisadas las presentes diligencias, se observa que el trámite de notificación del acreedor hipotecario dentro del presente asunto no se efectuó en debida forma, toda vez que en las mismas se señalo una fecha que no corresponde con la que obra dentro del presente asunto, por tal motivo el juzgado resuelve:

La parte interesada cumpla nuevamente con el trámite de notificación del acreedor hipotecario dando cumplimiento a lo consagrado en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 23 de febrero de 2012

HENRY LOPEZ CELYS
Srio.

Consejo Superior
de la Judicatura

ltd express
uniendo al mundo

NIT. 900.014.540-7
CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels. 284 2519 - 243 3398
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° NJ 10062476

FECHA DE RECEPCIÓN
19 07 12

REMITENTE
1004 BZ

DESTINATARIO
Banco Agrario

315 320 RAD. N° 2002-0959

DIRECCIÓN
Rte 146 y/o quien haga fe
veces

DICE CONTENER
 DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD
Calle 67 + 16-30 BZ

ENVIADO POR
Netor fdo liano

VALOR
6000

RECIDO POR

RECOGIDO POR
MRF

C.C. PLACA
TEL.: FECHA

IMPRESO POR: Prensas Gráficas de Bogotá S.A. TEL: 3170000

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, u a través de acuerdos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte o informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurren por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en bruto o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará esta clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DECONOCIDO
<input type="checkbox"/>	NH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

ap

CERTIFICAMOS

Que el día 23 de JULIO del año 2012 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **BANCO AGRARIO REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**

Demandante: ALVARO CALDERON PEDRAZA

Demandados: MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA

En la siguiente dirección CL 67 N° 16-30 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **NOS INFORMAN EN ESTA ENTIDAD QUE ESTA CORRESPONDENCIA DEBE SER RADICADA EN LA SIGUIENTE DIRECCION: CR 8 N° 15-73**

se expide el presente certificado el día 24 de JULIO del año 2012 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO NIT : 900.014.549-7
Firma Autorizada



97

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 - 33 - Piso 4

CITACION PARA DILIGENCIA

Señores
BANCO AGRARIO
Atn: REPRESENTANTE LEGAL ó QUIEN HAGA SUS VECES
Calle 67 No. 16 - 30
La ciudad.-

Fecha: DD MM AA
18 07 2,012

No. de Radicación del proceso:
2.002 - 0959

Naturaleza del Proceso.
EJECUTIVO
SINGULAR

Fecha Providencia:
DD MM AA
11 07 2.002 M.F.

DEMANDANTE

ALVARO CALDERON PEDRAZA

DEMANDADOS

MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10
_____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente del AUTO ADMISORIO DE PETICION DE
INTEROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA ANTICIPADA, proferido en el citado proceso.

Parte interesada,

Fernando Riano Bermudez Fdo R 19.361.743 de Bogotá
Nombres y Apellidos, Firma C.C. No.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la
firma del empleado responsable.

ltd express
uniendo al mundo

NIT. 900.014.549 -7
CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels: 284 2519 - 243 3388
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° NJ 10062476 GV

FECHA DE RECOLECCION
09 OCT 12

REMITENTE
1014 B2

DESTINATARIO
Banco Agrario
Rte 146 y/o quien haba de

315 320 RAD. N° 2002-0959

DIRECCION
Veres

DICE CONTENER
 DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

Carretera 67 + 16-30 CIUDAD B2

ENVIADO POR
Prestor fdo liano

VALOR
6000

RECIDIDO POR

RECOGIDO POR
MFA

C.C. PLACA
TEL. FECHA

MENSJE POR: Precisión Original del 8008577148 Tel: 2113003

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros, LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acameos sucesivos, o a través de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonerará a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retraso en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el arrendo del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

99

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 - 33 - Piso 4

CITACION PARA DILIGENCIA

Señores
BANCO AGRARIO
Atn: REPRESENTANTE LEGAL ó QUIEN HAGA SUS VECES
Calle 67 No. 16 - 30
La ciudad.-

Fecha: DD MM AA
18 07 2,012

No. de Radicación del proceso:
2.002 - 0959

Naturaleza del Proceso.
EJECUTIVO
SINGULAR

Fecha Providencia:
DD MM AA
11 07 2.002

DEMANDANTE

ALVARO CALDERON PEDRAZA

DEMANDADOS

MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10
_____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente del AUTO ADMISORIO DE PETICION DE
INTEROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA ANTICIPADA, proferido en el citado proceso.

Parte interesada,

Nestor Fernando Rincón Benavides 17 Julio 2012 19.361.743 de Bogotá
Nombres y Apellidos, Firma C.C. No.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



100

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ALVARO CALDERON
PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA -
No. 2.002 - 0959.

Actuando como apoderado de la parte demandante, con este escrito
allego, el citatorio sin diligenciar, dirigido al acreedor hipotecario y
donde certifican que debe ser enviado a la carrera 8 No. 15 - 73 de
Bogotá.

Por lo anterior, procederé a enviar el citatorio a la dirección indicada.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,
c.c. No. 19.361.743 de Bogotá
T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-

2007-03-23 10:44:00

INFORME SECRETARIAL.-

En Bogotá.D.C.agosto 22 del dos mil doce.(2012).-En la fecha pasa al Despacho del señor juez,el presente proceso con el anterior escrito para lo de su cargo.-Sírvasse proveer.-

El Secretario.

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta de agosto de dos mil doce

101

Téngase en cuenta la dirección suministrada por la parte demandante, para notificar al acreedor hipotecario.

Secretaría dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 794 de 2003.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 03 de septiembre de 2012


GERMAN A. GALEANO SALCEDO
Srio.

102

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

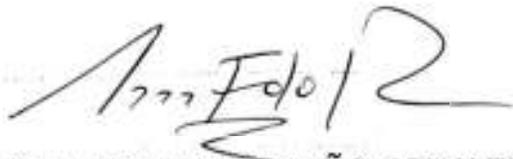
S.

D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs.
MARIA EUGENIA SALDAÑA - No. 2.002 - 0959.

Como apoderado del demandante, informo al Despacho, que la deudora hizo un abono de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000,00) el día 28 de noviembre de 2.012.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S de la J.-

JUZGADO 1 CIVIL M.FAL.

06734-22-JUL-13 14:57

INFORME SECRETARIAL.-

103

En Bogotá.D.C.julio 29 del 2013.-En la fecha pasa al despacho del señor juez,el presente proceso con el anterior abono.-Sírvasse proveer.-

El Secretario.-

GEMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos de agosto de dos mil trece

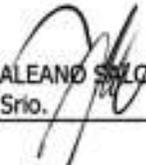
102

Ténganse en cuenta el abono mencionado en el anterior escrito, para su momento procesal correspondiente.

Notifíquese.


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 06 de agosto de 2013


GERMAN A. GALEANO SALCEDO
Srio.

Señor

ACM

los

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

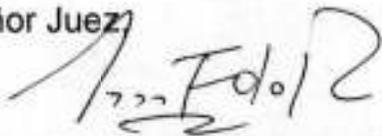
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs.
MARIA EUGENIA SALDAÑA LOSADA - No. 2.002 - 0959.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)

NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES y MARIA EUGENIA SALDAÑA LOSADA, mayores de edad e identificados como aparecemos al pie de nuestras firmas, actuando como apoderado del demandante y demandada respectivamente, de común acuerdo le manifestamos, que hemos llegado a un acuerdo de pago.

Por lo anterior, le solicitamos la SUSPENSION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, por el término de dos (2) meses.

Del señor Juez



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

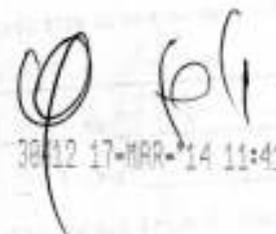
T.P. No. 47.093 del C.S de la J.-



MARIA EUGENIA SALDAÑA LOSADA,

c.c. No. 20.461.287 de Chaguani - Cundinamarca.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL


30/12 17-MAR-14 11:41



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

ENTRABA AL DESPACHO

Al día 15 de MAY del año 2014

Ober...

El (la) Secretario (a)...

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

17 MAR 2014

Compareció ante el secretario de este despacho NESTOR

TERNANDO PLANO quien presenta la

C.C. No. 19.361.743 de BTA

C.P. 42093 Carnet No. _____

manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue personal de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

Compareciente, *[Handwritten signature]*

Secretario(a), Jelis Tirado M



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

17 MAR 2014

Compareció ante el secretario de este despacho MARIA

EUGENIA SALDANA quien presenta la

C.C. No. 20461287 de CHIAGUANÍ

Carnet No. _____

manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue personal de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

Compareciente, *[Handwritten signature]*

Secretario(a), Jelis Tirado M



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
ACUERDOS 7001-2010, 9962, 9984 Y 9991-2013.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 3

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014).

Radicación n.º 11001-40-03-001-2002-00959-00

Visto el escrito que antecede y por ser procedente la solicitud de las partes, con fundamento en el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, el despacho dispone la **SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término de dos (2) meses, que se contarán a partir de la ejecutoria del presente proveído (artículo 171 inciso 3, ibidem).

Notifíquese,

REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
JUEZ
(1)

<p>JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Bogotá, D.C. 29 DE MAYO DE 2014</p> <p>Por anotación en estado n.º 089 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM</p> <p>Secretario MIGUEL ANGEL TORRES SALAZAR</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez. No. 13 MAR 2015

Observaciones Vencimiento Termina

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015).



Ref. 001-2002-00959

Previamente a continuar con el trámite que corresponda, se requiere al extremo actor ALVARO CALDERON PEDRAZA para que informe a este Despacho las resultas del acuerdo de pago celebrado con la ejecutada MARIA EUGENIA SLADAÑA LOZADA, pacto que dio lugar a la suspensión del proceso hasta por el término de dos (2) meses (fl. 106 C.2), lapso que, en la actualidad, ya feneció.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 20 de marzo de 2015
Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS

S. Ictay
OF. EJ. CIV. MUN RADICAL
15 APR 15 12:04-117767

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE EJECUCION

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA - No. 2.002 - 959. (Juzgado de origen Primero Civil Municipal de Bogotá.)

NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES, apoderado de la parte actora y MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA, demandada, de mutuo acuerdo hemos decidido AMPLIAR EL PLAZO, para el pago de la obligación.

Por lo anterior, le solicitamos la SUSPENSION del proceso de la referencia por el término de tres (3) meses.

Del señor Juez,

NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. 47.093 C.S.J.

MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA,

c.c. No. 20 461 287 de Chaguaní



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

15 APR 2015

Bogotá D.C.

Comparació ante el secretario de esta despacho Nestor

Fernando Riaño Branded quien presenta la

C.C. No. 19.361.743 de Bogotá

PT? 47.093 Carnet No. _____

manifestó que la(s) firme(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente, Amador

El secretario(a), _____

Al despacho del señor (a) Juz. hoy 20 APR 2015

Observaciones

Suspensión Proceso

El (la) Secretario (a), _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

15 APR 2015

Bogotá D.C.

Comparació ante el secretario de esta despacho María

Eugenia Saldarriá Lozano quien presenta la

C.C. No. 20.461.287 de Chaguani

Carnet No. _____

manifestó que la(s) firme(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente, María Eugenia

El secretario(a), _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015).

Ref. 01-2002-00959

Previamente a resolver respecto de la solicitud de terminación, de la misma
se gase presentación personal por el demandante señor ALVARO CALDERON
PÉDRAZA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 170
del C.P.C.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Descongestión
de Bogotá
Bogotá, D.C 24 de abril de 2015
Por anotación en estado N° 056 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. M.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA - No. 2,002 - 0959. (Juzgado de Origen 1 Civil Municipal de Bogotá.)

Actuando como apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente solicito al Despacho, se CITE AL ACREEDOR HIPOTECARIO, que figura en el certificado de libertad con respecto al inmueble embargado y secuestrado, en el proceso de la referencia.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-

S. l. c. Arq.
OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2
Ejecutorial
28AUG15 15:29-235331



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sección de lo Contencioso Municipal
 Bogotá, D.C.

En la fecha _____ se agregó el
 expediente _____ de las causas en
 trámite, con el fin de que se proceda a su
 estudio, conforme a lo establecido en el
 C. C. y se ponga en conocimiento de las partes para
 los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sección de lo Contencioso Municipal
 Bogotá, D.C.

03 SET. 2015

Al despacho del señor (A) Juez, hoy _____

Observaciones

Resolver

El (la) Sec. (a) (o) _____

y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA14-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015)

Ref. 001-2002-00959

En atención a la solicitud que antecede, el petente estese a lo dispuesto en auto del 31 de enero de 2012, visto a folio 93 C. 2.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Descongestión
de Bogotá
Bogotá, D.C. 9 de septiembre de 2015
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES

OF. EJEC. CIVIL. M. PAL

20078 (1) - SEP - 15 11:16

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

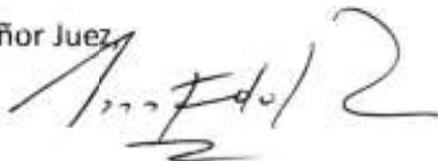
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA - No. 2.002 - 0959. (Juzgado de origen Primero Civil Municipal.)

Actuando como apoderado de la parte demandante manifiesto lo siguiente:

Revisado el expediente, se observa que el Despacho ordenó que el señor Alvaro Calderón, hiciera presentación personal de la solicitud de terminación, cuando lo que se pidió fue la suspensión del proceso.

Como quiera que ya se notificó al acreedor hipotecario, muy respetuosamente solicito al Despacho se fije fecha y hora, para la práctica de la diligencia de REMATE, en el proceso de la referencia.

Del señor Juez



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S.A de la J.-



República de Colombia
Estado Social de Derecho
Ministerio de Justicia
Bogotá, D.C.

Al despacho del señor (a) Juez,

16 SEP 2015

Observaciones: Fecha Remate

El (la) Secretario (a).

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA14-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015)

Ref. 001-2002-00959

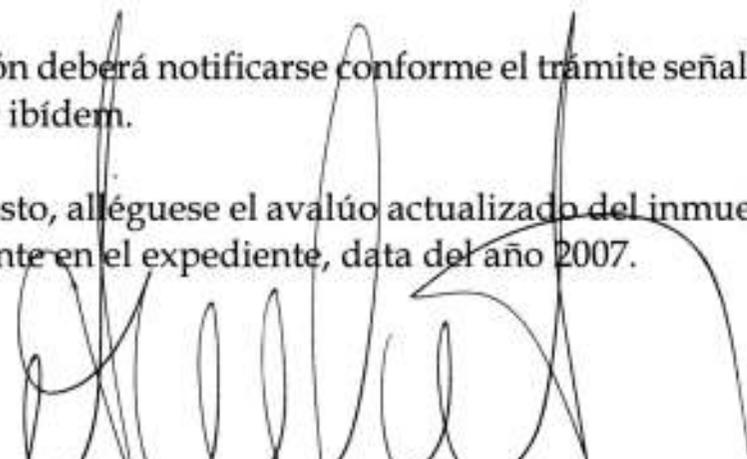
Previamente a resolver lo que corresponda, y pese a lo decidido en auto del 7 de septiembre de 2015, revisadas las actuaciones adelantadas con ocasión de la notificación al acreedor hipotecario, se advierte que las mismas deberán realizarse nuevamente por cuanto en la citación de que trata el artículo 315 del C.P.C., sólo se mencionó la providencia que libró la orden ejecutiva y no la que ordenó su notificación, aunado a que se señaló como providencia a notificar "AUTO ADMISORIO DE PETICIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA ANTICIPADA", trámite que en nada se compadece con lo ordenado por el juez de conocimiento.

En ese orden de ideas, se ordena se ordena citar al ACREEDOR HIPOTECARIO, BANCO AGRARIO, a fin de que en el término de treinta (30) días, a partir de la notificación de este proveído y del mandamiento de pago, haga valer su crédito sea o no exigible, conforme lo dispuesto en el artículo 539 del C.P.C.

La presente decisión deberá notificarse conforme el trámite señalado en los artículos 315 y 320 ibídem.

A más de lo expuesto, alléguese el avalúo actualizado del inmueble, como quiera que el obrante en el expediente, data del año 2007.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Descongestión
de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 de septiembre de 2015
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES

Factura de Venta No.



700006655730

INTER RAJ. ID S.A. - NIT. 800251569-7

Fecha y hora de Admisión:

01/12/2015 16:32

Tiempo estimado de entrega:

02/12/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL
BANCO AGRARIO/ R. LEGAL O
KR 8 # 15-43 P 10

cc

REMITENTE

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJE CC 31600
KR 10 # 14-33 P 1
00
BOGOTA

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
 Valor comercial: **5.000**
 No. de esta pieza: **1**
 Peso por volumen: **0**
 Peso en kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:
 Dice contener: **ART/315/2002/959**

CAS1000

LIQUIDACION DEL ENVIO

NOTIFICACIONES
 Valor del transporte: **\$ 7.900**
 Valor prima de seguro: **\$ 100**
 Valor otros conceptos: **\$ 0**
 Valor total: **\$ 8.000**
 Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío en esta correspondencia a los
 descripto en este documento es el tanto es el que
INTER RAPIDISMO S.A. en caso de dafino
 perdida. Como remitente declara que este envío no
 contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u
 objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

X. _____

Fecha de devolución:		Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:		Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:		Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCION

Desconocido, Incompleto, No Recibe, No Recibido, Dirección Invalida, Otro

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
DA	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
SI	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
NO	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
SI	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
NO	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32

Cod/Nombre origen:
 Apellido/Punto/Mensaje
 1991/punto.1991

Recibido por: (Nombre legible)

Identificación:

Mensajero que entrega

Firma y sello de recibido

X. _____

Observaciones: **COPSA COPIADA**

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.



Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clara y expresa los llegare a enviar, responderá a las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



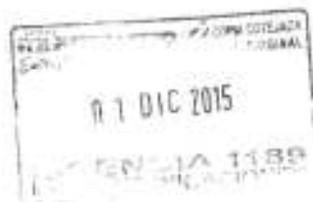
1189

JUZGADO DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14- 33 - Piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA

(315)



Señores

BANCO AGRARIO

Atn. REPRESENTANTE LEGAL o QUIEN HAGA SUS VECES

(Citación Acreedor Hipotecario)

Carrera 8 No. 15 - 43 - Piso 10

Bogotá.

Fecha: DD MM AA
01 12 2.015

No. de Radicación del proceso:
2.002 - 959

Naturaleza del Proceso:
EJECUTIVO
SINGULAR

Fecha Providencia:
DD MM AA
11 07 2.002

DEMANDANTE
ALVARO CALDERON PEDRAZA

DEMANDADO
MARIA EUGENIA SALDAÑA
LOZADA

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10
_____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO,
proferido en el citado proceso.

Parte interesada,

Nestor Fernando Riaño Benavides
Nombres y Apellidos,

Firma

01 DIC 2015
OFICINA 1189
C.C. No. 19.367.743

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



115

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente		Datos del Envío	
Nombres y Apellidos (Razón Social) JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA 00	Identificación 31600	Numero de Envío 700006655730	Fecha y Hora de Admisión 01/12/2015 16:32:54
Dirección KR 10 # 14-33 P 1	Teléfono 00	Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUND/COLO
Datos del Destinatario		Contenido ART/315/2003/959	
Nombre y Apellidos (Razón Social) BANCO AGRARIO/ R. LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES ...	Identificación 0	Observaciones COPIA COTEJADA	
Dirección KR 8 # 15-43 P 10	Teléfono ..	Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COLO/AV JIMENEZ # 9-64	

PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO COLVISTA	LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
Identificación 1	SUPERVISOR LOGISTICO	
Fecha y Hora 02/12/2015 0:00:00	Guía de Certificación 3000201400536	Fecha de Expedición 02/12/2015 23:40:51

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 gerencia.cm1@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

INTER
INTER RAPIDISSIMO S.
KIT 800251304-7
IA DE RESPONSABILIDAD

NO: 301020140030

BOGOTA
COL/BOGOTA/CUND/COL/C
CARRERA 30 # 7 - 43
500000
BOGOTA

BOGOTIANO
BUGADO 16 CIVIL MUNICI
sector más crs 13 # 13-24

BOGOTA

CONTENIDO:
Cota certificada N° 700006

INTER

116

15:49
OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Señor

31025 15-DEC-15 15:49

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Terminos.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA
EUGENIA SALDAÑA LOZADA - No. 2.002 - 0959. (Juzgado de origen Primero (1) Civil
Municipal de Bogotá).

Actuando como apoderado de la parte demande, allego con este escrito el citatorio del
artículo 315 del C.P.C. con resultado positivo.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente se elabore el AVISO.

Delante de mí:



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a) hoy

12 APR 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

Régimen Común, Grandes Contribuyentes. Res. 000041 Enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 22001117046 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000001



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800233569-7

Fecha y hora de Admisión:
01/12/2015 16:32
Tiempo estimado de entrega:
02/12/2015 18:00



700006655730

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

0 / BOGOTA \ CUND \ COL CC
BANCO AGRARIO / R. LEGAL O
KR 8 # 15-43 P 10

REMITENTE

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJE CC 31600
KR 10 # 14-33 P 1
BOGOTA

CAS1000

LIQUIDACION DEL ENVIO

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor comercial: **5.000**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad: **1**
Dice contener: **ART/315/2002/959**

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 7.900**
Valor prima de seguro: **\$ 100**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 8.000**
Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, papeles, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

X

Fecha de devolución:		Gata de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:		Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:		Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

	Devolución	Periculado	No Recibe	No Recargado	Demora Envío	Otro
1	<input type="checkbox"/>					
2	<input type="checkbox"/>					
3	<input type="checkbox"/>					
4	<input type="checkbox"/>					
5	<input type="checkbox"/>					
6	<input type="checkbox"/>					
7	<input type="checkbox"/>					
8	<input type="checkbox"/>					
9	<input type="checkbox"/>					
10	<input type="checkbox"/>					
11	<input type="checkbox"/>					
12	<input type="checkbox"/>					
13	<input type="checkbox"/>					
14	<input type="checkbox"/>					
15	<input type="checkbox"/>					
16	<input type="checkbox"/>					
17	<input type="checkbox"/>					
18	<input type="checkbox"/>					
19	<input type="checkbox"/>					
20	<input type="checkbox"/>					
21	<input type="checkbox"/>					
22	<input type="checkbox"/>					
23	<input type="checkbox"/>					
24	<input type="checkbox"/>					
25	<input type="checkbox"/>					
26	<input type="checkbox"/>					
27	<input type="checkbox"/>					
28	<input type="checkbox"/>					
29	<input type="checkbox"/>					
30	<input type="checkbox"/>					
31	<input type="checkbox"/>					
32	<input type="checkbox"/>					

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero 1991/punto, 1991	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	

Observaciones: **COPIA COTIZADA**
Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbc. 560 5000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.



GMC-GMC-R-02

REMITENTE

114

118¹¹⁵

JUZGADO DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14- 33 - Piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA (315)

01 DIC 2015

Señores BANCO AGRARIO Atn. REPRESENTANTE LEGAL o QUIEN HAGA SUS VECES (Citación Acreedor Hipotecario) Carrera 8 No. 15 - 43 - Piso 10 Bogotá.

Fecha: DD MM AA 01 12 2.015

No. de Radicación del proceso: 2.002 - 959

Naturaleza del Proceso. EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Providencia: DD MM AA 11 07 2.002

DEMANDANTE ALVARO CALDERON PEDRAZA

DEMANDADO MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, proferido en el citado proceso.

Parte interesada,

Néstor Fernando Rincón Benavides Nombres y Apellidos,

[Firma manuscrita]

Firma

19.307.743 C.C. No.

01 DIC 2015

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

3 Folios
letra. 11/9/16

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Ejecución

E. S. D.



Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA - No. 2.002- 0959. (Juzgado de origen 1 Civil Municipal de Bogotá.)

Actuando como apoderado de la parte demandante y dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, anexo fotocopias del citatorio del 315, donde se cita al acreedor hipotecario, en el proceso de la referencia.

Del señor Juez,

NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Beer

22219 2-DEC-15 15:17



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **22 APR 2005**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



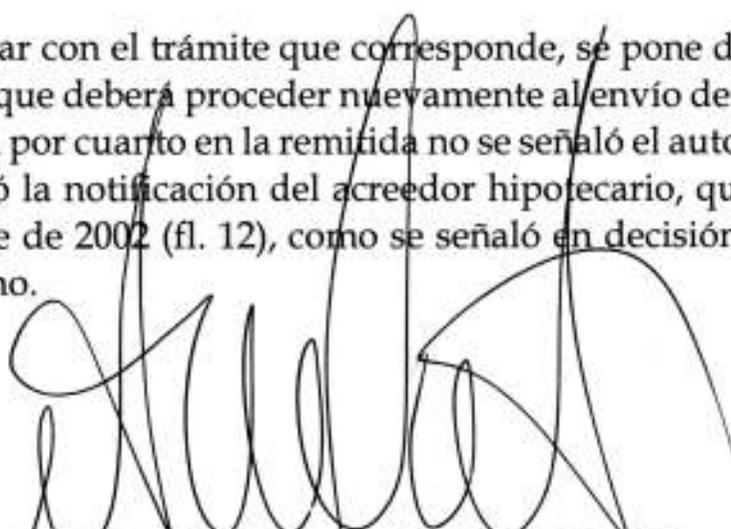
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 001-2002-00959

Previo a continuar con el trámite que corresponde, se pone de presente a la parte actora que deberá proceder nuevamente al envío de la citación para notificación por cuarto en la remitida no se señaló el auto mediante el cual se ordenó la notificación del acreedor hipotecario, que data del 20 de septiembre de 2002 (fl. 12), como se señaló en decisión del 21 de septiembre último.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. 11 de mayo de 2016
Por anotación en estado N° 029 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



LTD EXPRESS NIT 900015419-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cid Pos 110321 BOGOTÁ D.C. P800
 2842519 Uic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3580014

REMITENTE 12

IMPRESO POR SOFTW ARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-07-05 09:55:21		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 11001888			OFICINA ORIGEN SGA, TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) NESTOR FERNANDO RIAÑO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP No encontrada		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2002-999		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTICULO N° Comes Conf Fecido				
DESTINATARIO BANCO AGRARIO-ATN. REP LEGAL O QUIEN HAÇA SUS VECES			DIRECCIÓN CRA 8 NO 15-43 PISO 10 CP-250051			CÓDIGO POSTAL 250051		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS		L	A	A	0	7500			7500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA NO						0	M	A	Refusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibida transporte o mercancía de contrabando					
T5023						NOMBRE Y C.C.:					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA					
						0	M	A	HORA	MPN	TELÉFONO

122

JUZGADO DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
BOGOTA

Carrera 10 No. 14- 33 - Piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA

(315) Hoy 291

Señores

BANCO AGRARIO

Atr. EPRESENTANTE LEGAL o QUIEN HAGA SUS VECES

(Citación Acreedor Hipotecario)

Carrera 8 No. 15 - 43 - Piso 10

Bogotá.

Fecha: DD MM AA
05 07 2.016

No. de Radicación del proceso:
2.002 - 959

Naturaleza del Proceso.
EJECUTIVO
SINGULAR

Fecha Providencia:
DD MM AA
11 07 2.002
20 09 2.002

DEMANDANTE
ALVARO CALDERON PEDRAZA

DEMANDADO
MARIA EUGENIA SALDAÑA
LOZADA

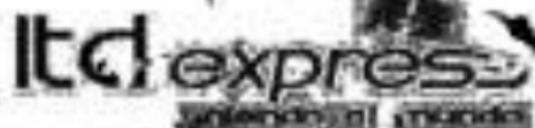
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10
_____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO,
proferido en el citado proceso.

Parte interesada,

Nestor Fernando Pizarro Benavides [Firma] 19361743
Nombres y Apellidos, Firma C.C. No.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la
firma del empleado responsable.



LTD EXPRESS NIT 90001640-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cal Post 110321 BOGOTÁ D.C. PBX
 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03827 del 30 de
 Nov de 2011 www.itcpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3580014

PRUEBA DE ENTREGA

23

IMPRESO POR SOFTWARE AW-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-07-06 09:55:21		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 11031003			OFICINA ORIGEN ISLA TELEREMA	
ENVIADO POR ABOGADÍA NESTOR FERNANDO RIANO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2003-899		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTICULO N° Código Civil 846
DESTINATARIO BANCO AGRARIO-ATH REP. LEGAL O BIEN PAGA SUS VECES				DIRECCIÓN CRA 8 NO 15-43 PISO 10 CP:250051			CÓDIGO POSTAL 250051	NUM. OBLIGACIÓN
SERVICIO	UNIDADES	PESO	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	1	0	7000			7000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA				D M A		Retrasado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN		2016 JUL 06		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte y mercancía de contrabando.				
T5023		NOMBRE LEGAL Y DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.				
				FECHA Y HORA DE ENTREGA				
				D M A		HORA MIN TELEFONO		

UT CC 2015
 cadena courier
 2016 JUL 06
 (RECIBIDO)



124

CERTIFICADO No: 510023713

TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado)

Radicado No 2002-959

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 06 DE JULIO DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
NOTIFICADO: BANCO AGRARIO-ATN. REP. LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DEMANDANTE: ALVARO CALDERON PEDRAZA
DEMANDADOS: BANCO AGRARIO-ATN. REP. LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 8 NO 15-43 PISO 10 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO UT CC 2015

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR SI LABORA(N) LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 06 DE JULIO DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express

NIT: 900014549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

5 FOLIOS
letra

126

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVRO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA - No. 2.002 - 0959. (Juzgado de origen 1 Civil Municipal de Bogotá.)

Actuando como apoderado del demandante, con este escrito allego la CERTIFICACION DEL CORREO, donde consta, que el acreedor hipotecario, SI FUNCIONA EN LA DIRECCION ENVIADA.

Por lo anterior, solicito se elabore el AVISO.

Del señor Juez



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



05111 18-JUL-'16 12:41



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 02 AGO 2016 se aprueba el
incidente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ según sin necesidad de sustanciar lo
pedido, conforme lo dispuesto en el artículo 105 C.C.P.
en virtud del consentimiento de las partes, para los
efectos legales pertinentes.

Secretario (a)



Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Gerencia de Administración de Cartera
Subgerencia de Recuperación de Cobro Jurídico

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2016.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14 -33 Piso 1
Bogotá D, C.
E. S. D.

1519
OF. EJEC. CIVIL MPRL.
Adriana 1F
09237 30-AUG-16 08:45

Asunto: Notificación por persecución de terceros
Rad. 2002-0959 - 001

NAZLY FAHISIURY VÁSQUEZ ORTIZ mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 53.120.415 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Profesional Senior del Banco Agrario de Colombia S.A., atendiendo al tema del asunto, informamos que el Banco Agrario de Colombia S.A., no se hará parte dentro del proceso que se adelanta ante su despacho en contra de la señora **MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA**, en razón a que a la fecha la demandada no registra obligaciones directas o indirectas vigentes con nuestra Entidad.

Cordialmente,


NAZLY FAHISIURY VÁSQUEZ ORTIZ
Profesional Senior (e) Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Subgerencia de Cobro Jurídico
Banco Agrario de Colombia S.A

Elab: Eidy Segura Lozano, Profesional Universitaria Cobro Jurídico
Fecha: 25/08/2016





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

08 SET. 2016

Observaciones

El (a) Secretario (a)

g

12A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



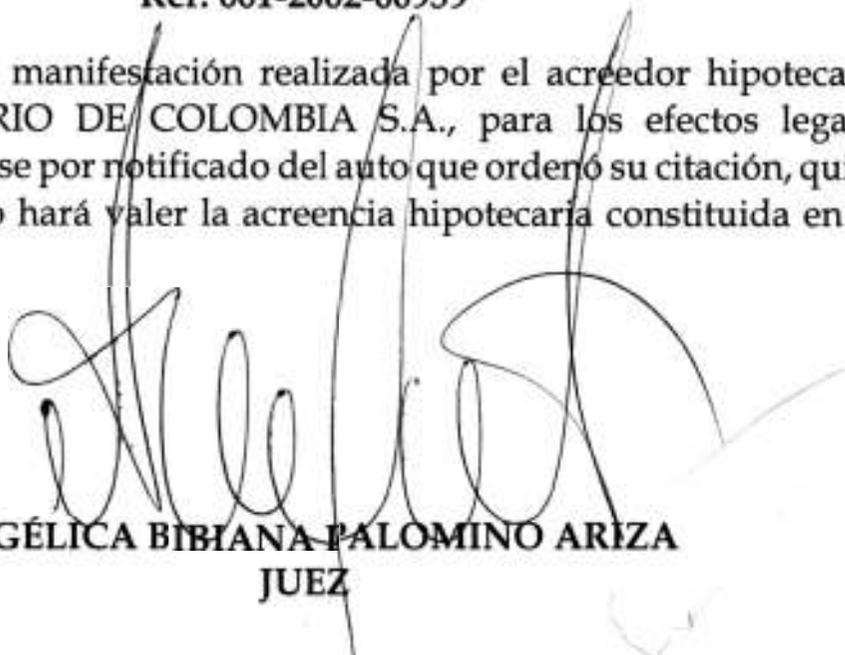
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 001-2002-00959

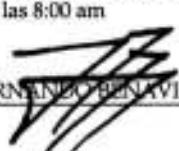
En atención a la manifestación realizada por el acreedor hipotecario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para los efectos legales pertinentes téngase por notificado del auto que ordenó su citación, quien manifestó que no hará valer la acreencia hipotecaria constituida en su favor.

Notifíquese,



ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. 14 de septiembre de 2016
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría
JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS





CERTIFICA QUE SE HIZO ENTREGA DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 31 LEY 794 DE 2003 DE CITACION N°



LIC. MIN.COM. 001188 NIT 800186695-9 REG. POS. 0182
DIR. AV. JIMENEZ NO. 9-58 OF. 203 TEL. 3424025.

384385

BO_OF. PRINCIPAL

FECHA	2016-09-02	PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ALVARO CALDERON PEDRAZA	ARTÍCULO	NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 del C.G.P.
REMITENTE	JUZGADO 16 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE BOGOTA	RADICADO	2002-959
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

DESTINATARIO	BANCO AGRARIO REP LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES CITACION ACREEDOR HIPOTECARIO		
DIRECCION	CRA 8 # 15-43 PS 10 BOGOTA D.C BOGOTA D.C. - BOGOTA		

RECIBIÓ	C.C. O NIT / PL	01	
TELÉFONO	FECHA DE ENTREGA	2016-08-31	HORA 14:33:42
NOTA	LA ENTIDAD NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION O CAMBIO DE DOMICILIO. SE TRASLADARON A LA CLL 12C # 8-70		

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN
 DEMANDA / MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO CITACION ACREEDOR HIPOTECARIO

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ELABORADO POR


 NIT. 800186695-9
FIRMA



JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S. NIT 800186695-9 Reg. POS. 0182
 AV. JIMENEZ NO. 9-58 OF. 203 Bogota P.O. BOX 20704 La M.M. COMUNICACIONES
 3424025 www.josaca.com / josaca@telcel.com



VERIFICAR EN INTERNET

FECHA Y HORA DE ADMISION		PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO (CERTE)		OFICINA ORIGIN								
		COLOMBIA	BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. (2002)		BO_OF. PRINCIPAL								
ENVASO POR		NIT (BOG IDENTIFICACION)	EMISION		TELÉFONO								
BUTEL (EJECUTIVO REPUBLICA) (ALVARO CALDERON PEDRAZA)		800186695-9	CRA 15 P 1231 OF 807 CPN/veritas		3424025								
REMITENTE		RADICADO	PROCESO	ARTICULO MP									
JUZGADO 16 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA		2002-959	EJECUTIVO SINGULAR	NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 del C.G.P.									
DESTINATARIO		DIRECCION	CODIGO POSTAL	NUM. OBLIGACION									
BANCO AGRARIO REP LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES CITACION ACREEDOR HIPOTECARIO		CRA 8 # 15-43 PS 10 BOGOTA D.C CP (2002)	11002										
VALOR A PAGAR	VALOR TOTAL	VALOR A COBRAR	VALOR ASIGNADO	VALOR	VALOR TOTAL								
0	0	0	0	0	0								
FECHA Y HORA DE ENTREGA		FECHA DE RECEPCION DEL REMITENTE		VALORES QUE SE LEVAN AL REMITENTE									
02/09/2016 14:33:42		02/09/2016 14:33:42		<table border="1"> <tr> <td>Referente</td> <td>No Referente</td> <td>Clave</td> <td>No Clave</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Referente	No Referente	Clave	No Clave				
Referente	No Referente	Clave	No Clave										

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

NOTIFICACION POR AVISO

ART 320 HOY ART. 292 DEL C.G.P.

Señor (a) BANCO AGRARIO FECHA 30-08-2016
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN
HAGA SUS VECES. CITACION ACREEDOR HIPOTECARIO
 Dirección: CARRERA 8 No 15-43 PISO 10 Servicio Postal Autorizado
BOGOTA

No. Radicación del Proceso 2002-959 Naturaleza del proceso EJECUTIVO SINGULAR Fecha de providencia 11-07-2002 y 20-09-2002

DEMANDANTE ALVARO CALDERON PEDRAZA DEMANDADO MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 11 mes 07 año 2002
20 09 2002
 donde se admitió la demanda _____ profirió mandamiento de pago ordenó citarlo
 _____ ó dispuso _____

Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida a finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzarán a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal demanda _____ Auto admisorio _____ Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: JUZGADO DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE BOGOTA
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 1

Empleado responsable JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES
 SECRETARIO
 Nombres y Apellidos

[Firma]
 Firma.

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E.

S.

D.

020703

113

MD

130
S.

NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogado titulado identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario para el cobro del Señor ALVARO CALDERON PEDRAZA, mayor de edad y con domicilio en el Municipio de Cachipay Cund, con todo respeto le manifiesto, que instauro demanda EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía, en contra de la Señora MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA, mayor de edad y con domicilio en ésta ciudad, para que se libre mandamiento ejecutivo en su contra, por las siguientes sumas de dinero:

P R E T E N S I O N E S

1. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE - \$4.200.000.00 por concepto de capital, representados en una letra de cambio.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día 22 de Agosto del 2.001 y hasta cuando cuando se verifique el pago.
2. Por la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE \$1.000.000.00, por concepto de capital, representados en una letra de cambio.
 - 2.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día 1 de Mayo del 2.002 y hasta cuando se realice el pago.

131
6

3. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE \$3.000.000.00 - por concepto de capital, representados en una letra de cambio.
- 3.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día 1 de Mayo del 2.002 y hasta cuando se realice el pago.
4. Por las costas del proceso.

H E C H O S

1. La Señora MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA, suscribió un título - valor, por valor de \$4.200.000.00 el día 21 de Agosto del 2.001, sin que a la fecha haga efectivo algún pago a capital e intereses, encontrándose en mora desde el 22 de Agosto del 2.001 .
2. La misma señora suscribió 2 títulos valores, el día 2 de Enero del 2.002, por valor de \$1.000.000.00 y \$3.000.000.00 respectivamente, encontrándose en mora, desde el día 1 de Mayo del 2.002, sin que hubiere hecho abonos a capital e intereses.
3. Los anteriores títulos valores , están a favor del Señor ALVARO CALDERON PEDRAZA.
4. El Señor ALVARO CALDERON PEDRAZA, me endosó las respectivas - letras de cambio, para que efectúe el correspondiente cebro - jurídico.

De los anteriores hechos se desprende la existencia de una - obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de - la deudora y en favor de mi endosante.

132
7

D E R E C H O

Arts 75,76,488 y SS del C.de P.C. y normas concordantes.

P R U E B A S Y A N E X O S

1. Las letras de cambio, relacionadas en los hechos 1 y 2 de la demanda.
2. Certificación de intereses publicado en el diario La Republica.
3. Copia de la demanda, para el archivo y el traslado.

C U A N T I A Y C O M P E T E N C I A

Es Usted Señor(a) Juez competente, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la cuantía, por el domicilio de la deudora y demás factores que la integran.

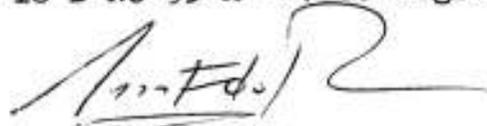
P R O C E S O

Ejecutivo singular de menor cuantía.

N O T I F I C A C I O N E S

1. Mi endosante en la Cr 3 No 3-94 de Cachipay.
2. El suscrito en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Cr 13 No 13-24 Of 607 .
3. La deudora en la Calle 18 D No 95 A -47 de Bogotá .

Del Señor(a) Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES
C.C.No 19.361.743 de Bogotá
T.P.No 47.093 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Buenos Aires, D.C. Cundinamarca
CANCERA JUDICIAL
Decreto 2267 de 1989 art. 3 nro. 5



DECRETO DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84. CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Nestor Fernando Riano Benavides

Quien se identifica con C.C.

Tarjeta Profesional No.

Cogotá, D. C.

Responsable Oficina Judicial

926174333ta

47093051

03 JUL 1994

Pla. Calle

133
10

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., julio once del dos mil dos.

Habiéndose presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 488 y 497 del C. De P. Civil, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía en contra de MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA, para que en el término de cinco días paguen a favor de ALVARO CALDERON PEDRAZA, las siguientes sumas:

1. \$ 4'200.000,00, como capital, representado en una letra de cambio.
2. El interés de mora a la tasa variable mes por mes de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia Bancaria, desde el 22 de septiembre de 2001 y hasta cuando su pago se efectúe.
3. \$ 3'000.000,00, como capital, representado en una letra de cambio.
4. El interés de mora a la tasa variable mes por mes de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia Bancaria, desde el 1 de mayo de 2002 y hasta cuando su pago se efectúe.
5. \$ 1'000.000,00, como capital, representado en una letra de cambio.
6. El interés de mora a la tasa variable mes por mes de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia Bancaria, desde el 1 de mayo de 2002 y hasta cuando su pago se efectúe.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en el artículo 505 del C. De P. Civil e indíquesele a los demandados que cuentan con un termino de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al Dr. NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES, como endosatario en procuración del demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
SE
15 JUL 2002

ESTADO U
RUBEN



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., septiembre veinte del dos mil dos

Como se encuentra debidamente acreditado el embargo del inmueble con matrícula No. 162-0004307 de propiedad de la parte demandada, se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, comisionase al señor inspector de policía de la zona respectiva; facultándolo para designar secuestre. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso, anexándole copia del certificado que precede, a costa del interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del C. de P.C., cítese al acreedor hipotecario CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ESTEBAN VARGAS BENAVIDES



8 Folios ¹³⁵
letra.

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA - No. 2.002 - 959. (Juzgado de origen 1 civil municipal de Bogotá.)

Informo al Despacho, que envíe el AVISO, a la carrera 8 No. 15 - 43 - piso 10, citando al acreedor hipotecario y fue devuelto, por cuanto la entidad cambió de domicilio a la calle 12C No. 8 - 70 de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior, procederé a enviar el AVISO a esa dirección.

Allego la certificación de devolución.

Del señor Juez,

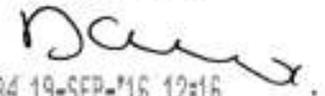


NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S.de la J.-

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



11734 19-SEP-16 12:16

1 folio
letra
36

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA - No. 2.002 - 959. (Juzgado de origen primero civil municipal de Bogotá.)

Como apoderado de la parte demandante, informo que se solicitó el avalúo del inmueble en la Tesorería Municipal de Guaduas - Cundinamarca y comunicaron que a finales del mes de enero de 2.017, lo pueden entregar.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Del señor juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



22529 19-DEC-'16 16:02



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

27 ENE 2011

En la fecha se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en orden conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



MUNICIPIO DE GUADUAS
TESORERIA MUNICIPAL
 Nit 899999701-4 Codigo Postal
CALLE 4 1 88

FACTURA DE COBRO
IMPUESTO 2017006487
PREDIAL Nro.

NOMBRE PROPIETARIO: SALDANA LOZADA MARIA-EUGENIA		FECHA DE EXPEDICI	PAGO HASTA	FECHA PAGO
NIT./C.C 20461287		Codigo Postal		
DIR. PREDIO C 2 11 41		martes, 28 de febrero de 2017	2001	
CEDULA CATASTRAL	01-00-0062-0014-000	AREA HAS.	0	
CEDULA CATASTRAL	2532 01-00-00-00-0062-0014-0-00-00-0000	AREA Mts.	159	AREA CONST. 81
		VLR PAGADO	0	FATURA

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRET ASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
Años Imp		Anteriores	641,417	1,676,029	0	137,449	359,143	0	32,000	62	2,846,100
2013	7.00	10,655,000	74,585	81,994	0	15,983	17,573	0	3,700	-35	193,800
2014	6.00	0,975,000	65,850	52,809	0	16,463	13,202	0	3,300	-24	151,800
2015	6.00	11,304,000	67,824	34,844	0	16,956	8,711	0	3,400	-35	131,700
2016	6.00	11,843,000	69,858	15,247	0	17,465	3,813	0	3,500	17	109,900
2017	6.00	11,992,000	71,952	0	0	17,988	0	0	3,600	-40	93,500

RÉSUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	991,486
Interes Predial	1,860,923
Descuentos	0
CorpoRegional	222,304
Interés CorpoRegional	402,442
Sobretasa	0
Otros Cobros (Bomberos-Aumbrado)	49,500
Ajuste	-55

TOTAL A PAGAR

3,526,600

- * Si no recibe la factura, solicítela en la Tesorería Municipal; si no recibirla no lo exime del pago.
- * Después de la fecha de vencimiento usted no podrá efectuar el pago
- * El no pago oportuno de sus Impuestos, genera intereses a la tasa máxima legal
- * Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

Paguese Antes del

28-feb-17

LA CUENTA SOLO RECIBE RECAUDO CON CODIGO DE BA

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DE GUADUAS
TESORERIA MUNICIPAL
 Nit: 899999701-4
FACTURA DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL
2017006487

PAGUE HASTA **28-feb-17** VALOR **3,526,600**



(415) 7709998704756 (8020) 000001000690962017006487 (3600) 0003526600 (96) 20170228

REF No **2017006487**

CED. CATASTRAL **01-00-0062-0014-000**

PROPIETARIO: **SALDANA LOZADA MARIA-EUGENI**

NIT./C.C **20461287**

DIR. PREDIO **C 2 11 41**

PUNTOS DE PAGO:

CONVENIO BANCOLOMBIA NUMERO: 57454



J. F. R.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

130

14812 28-FEB-17 14:26

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA
Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA - No. 2.002 -
0959.(Juzgado de origen primero civil municipal de Bogotá)

Actuando como apoderado del demandante, con este escrito
aligo el avalúo del inmueble embargado y secuestrado en el
proceso de la referencia.

Avalúo \$ 11.992.000,00 * 2 = \$ 5.996.000,00

Total avalúo \$ 11.992.000,00 + \$ 5.996.000,00 = \$17.988.000,00

Del señor Juez,

NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Ai despacho del señor (a) Juez hoy 01 MAR 2017

Observaciones

Por el señor Jefe de Oficina

139

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



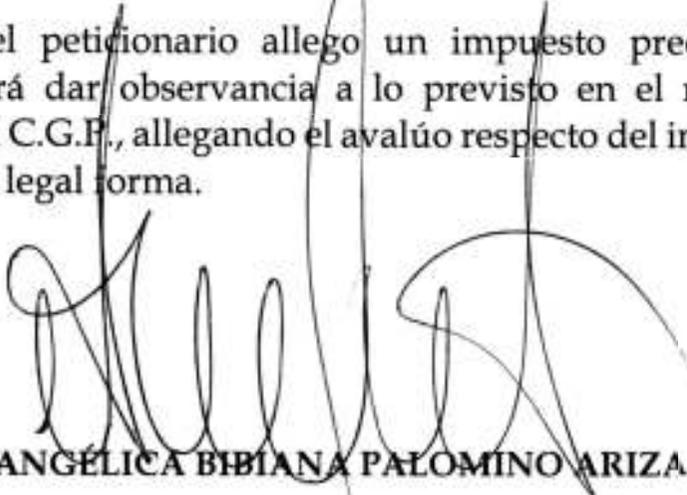
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 001-2002-00959

No obstante el peticionario allegó un impuesto predial, previo a resolver, deberá dar observancia a lo previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., allegando el avalúo respecto del inmueble objeto de embargo en legal forma.

Notifíquese,



ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 07 de marzo de 2017

Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

1 folio
Letra
140

Lina M.

98109 28-MAR-17 9:35
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

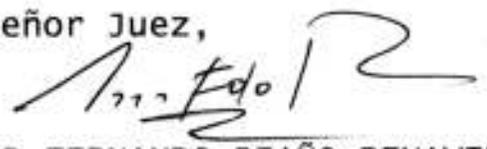
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA
Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA - No. 2.002 - 0959.
(Juzgado de origen 1 civil Municipal de Bogotá).

Actuando como apoderado de la parte demandante, manifiesto lo siguiente:

Analizado el avalúo presentado, considero que he dado cumplimiento a lo estipulado en el numeral cuarto (4) del Artículo 444 del C.G.P. es decir que el avalúo lo incrementé en un 50% y es a la parte pasiva a quien le corresponde controvertir el avalúo presentado y no hacer más gravosa la situación a mi poderdante.

Por lo anterior, solicito se dé traslado del avalúo presentado, salvo mejor criterio.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO
30 MAR 2017

Al señor Jefe de la Oficina de Ejecución Civil (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

E (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 001-2002-00959

En atención a la solicitud que antecede, tenga en cuenta el memorialista que conforme al artículo 444 del C.G.P., numeral 4, cuando se trata de bienes inmuebles *"el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50 %, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1"*. (Negrilla fuera de texto).

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 07 de abril de 2017

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

16

16

141

OF. EJ. CIV. MUN. RADIC. 2

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. 95727 13-JUN-17 12:00

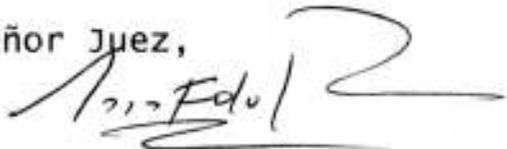
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA
Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA - No. 2.002 - 959. (Juzgado de
origen 1 Civil Municipal de Bogotá).

Actuando como apoderado del demandante, manifiesto lo
siguiente:

- Revisado el expediente, se observa en el cuaderno 2,
que existe un dictamen pericial, donde se avalúo el
inmueble embargado y secuestrado en el proceso y que
obra a folios 61 a 64 y que fue aprobado por el
Despacho a folio 68 del mismo cuaderno.

Por lo anterior y por economía procesal, solicito se tenga
como avalúo del inmueble, el relacionado en los folios
citados y se fije fecha y hora para la práctica de REMATE,
en el proceso de la referencia.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-

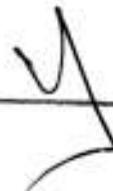


República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 14 JUN. 2017

Observaciones _____

(la) Secretario (a)

_____ 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

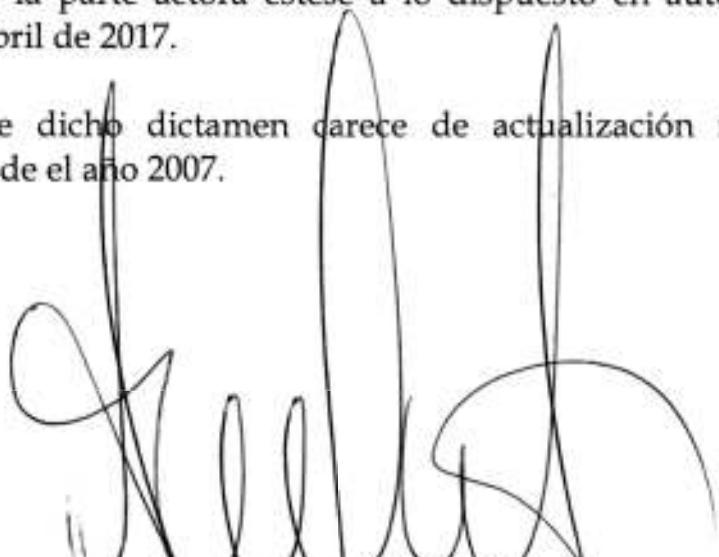
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 01-2002-0959

El abogado de la parte actora estese a lo dispuesto en autos de fecha 6 de marzo y 6 de abril de 2017.

Añado a que dicho dictamen carece de actualización fue elaborado y presentado desde el año 2007.

Notifíquese,

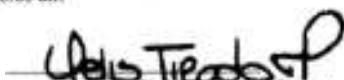


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2017

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am



Luis Trepo
Fiel y del Titulo Maestro

142

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA - No. 2.002 - 959. (Judgado de origen primero civil municipal de Bogotá).

Actuando como apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente le manifiesto, que mi cliente, está consiguiendo los recursos, para contratar un perito evaluador del inmueble embargado y secuestrado, en el proceso de la referencia, tal como lo ordenó su Despacho.

Del señor Juez,

NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-

Abal
18/10
18/10

68759 29-AUG-17 9:14

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

144

Letra
Rafael
Quintero

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ

22854 28-FEB-18 11:36

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

D.

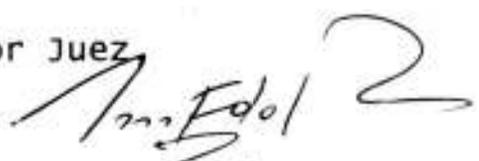
S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA
V. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA - No. 2.002 - 959.
(juzgado de origen primero civil municipal de Bogotá).

Actuando como apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente allego con este escrito el AVALUO del inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia.

Del señor Juez



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 01 MAR 2018

Observaciones _____

E. (la, Ser tano (a) _____

**AVALÚO COMERCIAL
DE BIENE INMUEBLE
CASA URBANA GUADUAS**



Nomenclatura: Calle 2 11-41
(DIRECCION CATASTRAL)
Inmueble Casa
Localidad: Guaduas
Departamento: Cundinamarca

CONTENIDO

1. Información básica.....	3
2. Información jurídica.....	4
3. Características Generales del sector de localización.....	5
4. Infraestructura Urbanística General del sector.....	6
5. Reglamentación Urbanística.....	7
6. Características Generales del inmueble en estudio.....	8
7. Aspecto Económico.....	9
8. Metodología aplicada.....	10
9. Consideraciones particulares.....	10
10. Avalúo comercial.....	11
ANEXOS.....	13
- Reseña Fotográfica	
- Localización General	
- Certificación de Imparcialidad	

1. INFORMACIÓN BÁSICA

SOLICITANTE

CALDERON PEDRAZA ALVARO

TIPO DE PROPIEDAD

CASA

TIPO DE AVALÚO

Avalúo comercial.

ALCANCE

Determinar el valor de mercado de la propiedad; entendiéndose por el precio más probable en términos de dinero que una propiedad se espera produzca en un mercado competitivo y abierto bajo todas las condiciones necesarias para una venta justa.

EL ÓPTIMO Y MEJOR USO

Es aquel que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico. También se define como el uso y programas disponibles de utilización futura que produzcan el más alto valor sobre la tierra y la construcción sobre ella levantada.

Basados en la definición anterior y después de analizar la localización, potencial de desarrollo, el vecindario y área. Se determina que el uso que se le está dando es Residencial.

UBICACIÓN

Nomenclatura:	CALLE 2 NUMERO 11-14
Cedula catastral	01-00-0062-0014-000
Barrio:	San Jose
Inmueble	Casa
Localidad:	Municipio de Guaduas
Departamento:	Cundinamarca

El inmueble objeto de avalúo se localiza a media cuadra del hospital SAN JOSE, a una cuadra de la autopista a Medellín, a 2 cuadras de la Iglesia de San José, y a 10 cuadras del Parque principal en el municipio de Guaduas.

Linderos: UNA CASA DE HABITACIÓN, CONSTRUÍDA EN PAREDES DE BLOQUES DE CEMENTO, PISOS DE CEMENTO, TECHOS DE TEJAS DE ZINC COMPUESTA DE UNA PEQUEÑA SALA, TRES ALCOBAS Y UNA ESPECIE DE HALL INTERIOR QUE SIRVE DE COMEDOR Y COCINA, SERVICIO SANITARIOS, LAVADERO, INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO, LUZ ELÉCTRICA, SERVICIOS DE ACUEDUCTO, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA Y UN PEQUEÑO SOLAR ANEXO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 119 METROS CUADRADOS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: - "POR EL NORTE QUE ES EL FRENTE, CON LA CALLE SEGUNDA Ó CALLE DE LA POLA, Y MIDE CINCO (5) METROS, NOVENTA (90) CENTÍMETROS; POR EL ORIENTE, LINDA CON CASA Y SOLAR QUE SE RESERVA EL VENDEDOR SEÑOR JOSE ROBERTO TINOCO CESPEDES, PARED Y BARDA DE POR MEDIO, Y MIDE POR ÉSTE LADO VEINTE (20) METROS, POR EL SUR, LINDA CON JOSE NOEL SALGUERO, EN EXTENSIÓN DE CINCO (5) METROS, NOVENTA Y CINCO (95) CENTÍMETROS; Y POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE JULIO CORTES, EN EXTENSIÓN DE (20) METROS" - TIENE UN AREA DE 0,119M2.

COMPLEMENTACION:

1).-JOSE ROBERTO TINOCO CESPEDES, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA 440 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARÍA UNICA DE GUADUAS, REGISTRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1.972 MATRÍCULA INMOBILIARIA 162-0004271.-
2).- LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN LA CASA DE HABITACIÓN, POR HABERLA CONSTRUIDO A SUS PROPIAS EXPENSAS, SEGÚN CONSTA EN LAS DECLARACIONES PROTOCOLIZADAS POR ESCRITURA 145 DEL 20 DE JUNIO DE 1.960 DE LA NOTARÍA UNICA DE GUADUAS, REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1.960, MATRÍCULA INMOBILIARIA 162-0004271.-3).- LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, ADQUIRIÓ POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR LUIS FELIPE MARROQUIN, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA 136 DEL 2 DE JULIO DE 1.958 DE LA NOTARÍA UNICA DE GUADUAS, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DE 1.958.

MATRÍCULA INMOBILIARIA 162-0004271.

DESTINACIÓN

El inmueble tiene una destinación residencial.

OBJETO DEL AVALÚO

El presente estudio, está orientado a determinar y estimar el probable valor comercial de la propiedad, con sus usos y adecuaciones para venta, renta y/o hipoteca.

FECHA DE INSPECCION	1 de Febrero de 2018
FECHA DE PRESENTACIÓN DE AVALÚO	27 de febrero de 2018

2. INFORMACIÓN JURÍDICA

PROPIETARIO (s)

MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZANO

5
149

TÍTULOS OBSERVADOS DE ADQUISICIÓN

Certificado de Libertad y Tradición número 162-4307, impresos el 27 de febrero de 2018.

TRADICIÓN DE PROPIEDAD

El inmueble fue adquirido por la Señora MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZANO a la señora MARIA ELISA PEREIRA, por medio de Compraventa inscrita en la Escritura Pública N° 9909 de fecha 17/12/1986, la inscripción en el registro se efectuó el 15/01/1987, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá.

MATRICULA INMOBILIARIA

162-4307 Oficina de registros públicos de guaduas

COD.CATASTRAL (s)

CODIGO CATASTRAL: 253200100000000620014000000000COD CATASTRAL ANT:
25320010000620014000

AFECTACIONES JURÍDICAS (GRAVÁMENES)

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL MEDIDA CAUTELAR PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON PEDRAZA ALVARO
A: SALDAÑA LOZADA MARIA EUGENIA

LIMITACIONES DEL DOMINIO

Embargo juzgado 1 civil municipal de Bogotá, medida cautelar

Nota: La anterior información jurídica no constituye estudio de títulos. Únicamente se suministra con carácter informativo, por lo tanto no se asume responsabilidad al respecto.

Fuente: Certificado de Libertad y Tradición, Boletín de Nomenclatura.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

SECTOR:

El sector donde se encuentra el bien es de uso residencial.

7
138

VECINDARIO:

Zona de actividad residencial en especialmente en el conjunto de viviendas que conforman el sitio de ubicación del inmueble, el barrio entorno inmediato del predio y también en el sector se encuentra comercio de tipo local sobre las vías y al almacenes de cadena sobre las vías principales.

DEMARCACIÓN DEL SECTOR

POR EL NORTE QUE ES EL FRENTE, CON LA CALLE SEGUNDA Ó CALLE DE LA POLA, Y MIDE CINCO (5) METROS, NOVENTA (90) CENTÍMETROS; POR EL ORIENTE, LINDA CON CASA Y SOLAR QUE SE RESERVA EL VENDEDOR SEÑOR JOSE ROBERTO TINOCO CESPEDAS, PARED Y BARRA DE POR MEDIO, Y MIDE POR ÉSTE LADO VEINTE (20) METROS, POR EL SUR, LINDA CON JOSE NOEL SALGUERO, EN EXTENSIÓN DE CINCO (5) METROS, NOVENTA Y CINCO (95) CENTÍMETROS, Y POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE JULIO CORTES, EN EXTENSIÓN DE (20) METROS* - TIENE UN AREA DE 0,119M2

ACTIVIDADES DE USO PREDOMINANTE

Del Sector: Residencial General
De la Cuadra: Residencial.

TIPOS DE EDIFICACIÓN

En el sector las construcciones más cercanas, se caracterizan por ser la utilización del sistema de construcción tradicional en su mayoría de 1 Y 2 pisos de altura, en algunos casos viviendas de tres pisos con comercio en el primer piso.

ESTRATIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Según el Plano de Estratificación del Sector Censal de Guaduas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el sector donde se encuentra localizado el predio objeto del presente estudio está determinado y clasificado dentro del sector residencial estrato 2

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

VÍAS DE ACCESO DE INFLUENCIA DEL SECTOR

Desde el punto de vista de la malla vial que lo estructura, las condiciones de accesibilidad al sector son muy favorables, conformado principalmente por los ejes integrados al sistema, quedando cerca del parque principal, del hospital y la iglesia.

4. INFRAESTRUCTURA URBANISTICA GENERALES DEL SECTOR

Sector consolidado urbanísticamente con las siguientes particularidades:

Vías Frente al inmueble en estudio se encuentra una via Vehicular en buen estado de conservación, semi-pavimentada.
 Andenes Sobre las calles inmediatas al predio se encuentra andenes en concreto aproximadamente de 1.5Mts de ancho, estos se encuentran en buen estado de conservación.
 Alumbrado Público Completo.

ENTORNO

Categoría de las Construcciones

Alta	Buena	Media/estándar	Económica	Muy económica
	X			

Categoría Comercial en el Sector

Alta	Buena	Incipiente	Nula	No Aplica
	X			

Categoría Institucional en el Sector

Alta	Buena	Incipiente	Nula	No Aplica
	X			

Nivel Socioeconómico de Estrato en el Sector

Alta	Medio/alto	Medio	Medio/bajo	Bajo
		X		

TRANSPORTE PÚBLICO

El servicio de transporte público que sirve al sector es alto, prestado servicio hacia cualquier por medio de buses intermunicipales.

SERVICIOS PÚBLICOS

El predio posee infraestructura de servicios públicos suficientes para la demanda actual. Dispone de redes regularizadas de alcantarillado, acueducto, energía.

5. REGLAMENTACION URBANISTICA

De conformidad con los Planos Oficiales de Zonificación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se encuentra barrio central de Guaduas.

6. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE EN ESTUDIO

TERRENO

Identificación Urbanística:

Con frente a Via, Calle 2

Cabida Superficial del Terreno de la Edificación:

Descritos en la Escritura No.9909 del 17 de diciembre de 1986.

Forma Geográfica de la Edificación:

Poligono regular

Topografía del Sector de la Edificación:

Plana

Perímetro:

Urbano

CONSTRUCCIÓN

La edificación está desarrollada una casa de habitación, construida en paredes de bloques de cemento, pisos de cemento, techos de tejas de zinc compuesta de una pequeña sala, tres alcobas y una especie de hall interior que sirve de comedor y cocina, servicio sanitarios, lavadero, instalaciones de alcantarillado, luz eléctrica, servicios de acueducto, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra edificada y un pequeño solar anexo ubicado en el municipio de guaduas.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

El inmueble se encontró en buen estado de conservación y en obra gris, requiere reparaciones locativas menores de adecuación y pintura, para encontrarse en condiciones óptimas para su uso y satisfacción.

DISTRIBUCIÓN DEL INMUEBLE

Distribución		Distribución		Distribución	
Sala - comedor	1	Hall	1	Balcón	
Comedor		Baño principal	1	Altillo	
Alcobas	3	Baños adicionales		Bodega	
Estudio		Cocina	1	Garaje	
Estar		Patio	1	Parqueadero	

Alcoba de servicio				Patio de ropas				Depósito			
Consultorio				Jardín				Lote			
Oficina				Antejardín				Solar			
Local				Terraza				Otro			

Servicios Públicos

Acueducto: Si
 Alcantarillado: Si
 Energía eléctrica: Si

7. ASPECTO ECONÓMICO

Oferta y demanda de inmuebles en la zona:

La oferta de vivienda para uso en el sector es Media - Alta.

Perspectivas de valorización:

El sector se encuentra consolidado en un uso residencial y su prospectiva de valorización es alta debido a la distancia, ubicación y amoblamiento urbano, etc., el inmueble se presenta un estado de conservación aceptable

8. METODOLOGÍA APLICADA

El presente informe cumple con las normas legales del Decreto 1420 y metodologías de la Resolución 620 del IGAC. En el desarrollo del trabajo se utilizaron los siguientes métodos para determinar los valores reportados.

Método de Comparación o de Mercado

Es la técnica valuadora que busca establecer el valor comercial del bien a través del estudio de las ofertas y transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto que se avalúa. En análisis y comparación se tendrán en cuenta entre otros factores: Ubicación, área, relación frente, fondo, tipo y estado de las construcciones, Normas Urbanísticas, etc. (Resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008, Instituto Geográfico "Agustín Codazzi").

Comercialización

Teniendo en cuenta los comentarios anteriores, estimamos que la comercialización para este tipo de inmuebles debe ser de evolución normal. En la aplicación de este método, se determina la depreciación acumulada teniendo en cuenta tres aspectos básicos de depreciación:

- Deterioro Físico
- Obsolescencia Funcional
- Obsolescencia Económica

DETERIORO FÍSICO	OBSOLESCENCIA FUNCIONAL	OBSOLESCENCIA ECONÓMICA
Edad	Problemas de diseño, cambios del mercado	Cambios de uso, mayor y mejor aprovechamiento del terreno
(X)	VALOR COMERCIAL (Vc)	AVALÚO DEL BIEN (A)
X: Es el valor resultante de dividir la edad del inmueble (vetustez) por la vida útil, multiplicado por 100	$Vc = \{(Ct - D) + U\} + Vt$ Donde: Vc = Valor comercial Ct = Costo total D = Depreciación U = Utilidad del constructor Vt = Valor del terreno	$A = Vn - (Vn * Y) + Vt$ Donde: A = Avalúo del bien Vn = Valor nuevo de la construcción Vt = Valor del terreno Y = Valor porcentual a descontar * = Multiplicación

9. CONSIDERACIONES PARTICULARES

Adicionalmente a las características más relevantes de cada una de las unidades a avaluar, expuestas en el presente estudio, en la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

DEL SECTOR

1. Sector
2. Las características generales del sector
3. La ubicación específica del predio
4. Uso residencial consolidado.
5. Sector de edificaciones
6. Frente sobre vía vehicular.

DEL INMUEBLE

1. Localización dentro del sector de guaduas
2. Especificaciones técnicas y arquitectónicas de la construcción, materiales, acabados utilizados en ella y estado de conservación y mantenimiento.
3. Servicios públicos con que cuenta el inmueble.

OBSERVACIONES

- El avalúo practicado se basa en el precio comercial del predio expresado en dinero, entendiéndose por precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación.
- El avalúo practicado no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación y en general asuntos de carácter legal.
- Para efectos de la determinación del precio del bien avaluado, se han tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en el sector al que homogéneamente pertenece el inmueble.
- Las condiciones de mantenimiento del inmueble se reflejen el valor asignado.
- La oferta y demanda de inmuebles con características similares al avaluado, en el sector y en zonas consideradas homogéneas.
- En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y satisfacción de todas las facultades que se derivan de éste.

11
155

10. De concordancia con el Numeral 7° del Artículo 2° del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas, que puedan afectar el valor se conserven.

AVALÚO COMERCIAL

DIRECCION	Guaduas		
	Calle 2 No. 11-41		
DESCRIPCION			
	AREA(m2)	VR.UNITARIO	VR.SUBTOTAL
Área terreno	119	52.700	6.271.300
Área Construida casa	95	420.000	39.900.000
VALOR ESTIMADO DEL IMUEBLE			46.171.300

SON: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$46.171.300)

OBSERVACIONES

1. El valuador deja expresa constancia que no tiene ningún tipo de responsabilidad en el caso de presentarse diferencias con las áreas anteriormente referenciadas.
2. El área construida fue tomada del Certificado de Tradición y Libertad

Atentamente,

Perito evaluador. NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO
Especialista en Avalúos/UDFJC
TP No.99978-T

12
156

CERTIFICACION DE VIGENCIA DE INSCRIPCION Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado Digital N° 1059997



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES 1927545_PMI:1059997

CERTIFICA A
A QUIEN INTERESE:

Que el Contador Público **MOHORA PATRICIA JAIRIS AVENDAÑO** (identificado con la Cédula N° 30700484 de URE (CUN) y tarjeta Profesional n° 99978-T) **SÍ** tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 26 días del mes de **Febrero** de 2014 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.
Es válido para postularse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

[Firma]
DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE

ACUERDO A LA:
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000

DECRETO 1747 DEL 2000

LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES

Art 6 Parágrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente página digitando el número del certificado: **1059997**
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>



13
157

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

7 0 2 0 4 6 0 6 0 1 9 1 3 4 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39798484 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 99978-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 05 días del mes de Febrero de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

14
150

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
39.798.484

NUMERO
JAIMES AVENDAÑO
APELLIDOS
NOHORA PATRICIA
NOMBRES



[Handwritten signature]
Firma



ADICZ 259164C

FECHA DE NACIMIENTO: 18-JUN-1971
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 A+ F
ESTATURA G S. RH SEXO
08-SEP-1989 USME
FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Handwritten signature]
REGISTRADO NACIONAL
ADMINISTRACION



A-1500115-41151303-F-000798484-20090914 0309205203 02 187996636



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180227575211038709

Nro Matricula: 162-4307

Página 1

Impreso el 27 de Febrero de 2018 a las 11:53:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

CIRCULO REGISTRAL: 162 - GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUADUAS VEREDA: GUADUAS
FECHA APERTURA: 02-06-1980 RADICACIÓN: 80-0490 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-05-1980
CODIGO CATASTRAL: 25320010000000062001400000000000 COD CATASTRAL ANT: 25320010000620014000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

* UNA CASA DE HABITACIÓN, CONSTRUÍDA EN PAREDES DE BLOQUES DE CEMENTO, PISOS DE CEMENTO, TECHOS DE TEJAS DE ZINC COMPUESTA DE UNA PEQUEÑA SALA, TRES ALCOBAS Y UNA ESPECIE DE HALL INTERIOR QUE SIRVE DE COMEDOR Y COCINA, SERVICIO SANITARIOS, LAVADERO, INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO, LUZ ELÉCTRICA, SERVICIOS DE ACUEDUCTO, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA Y UN PEQUEÑO SOLAR ANEXO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 119 METROS CUADRADOS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:- *POR EL NORTE QUE ES EL FRENTE, CON LA CALLE SEGUNDA O CALLE DE LA POLA, Y MIDE CINCO (5) METROS, NOVENTA (90) CENTÍMETROS; POR EL ORIENTE, LINDA CON CASA Y SOLAR QUE SE RESERVA EL VENDEDOR SEÑOR JOSE ROBERTO TINOCO-CEPESDES, PARED Y BARDA DE POR MEDIO, Y MIDE POR ÉSTE LADO VEINTE (20) METROS, POR EL SUR, LINDA CON JOSE NOEL SALGUERO, EN EXTENSIÓN DE CINCO (5) METROS, NOVENTA Y CINCO (95) CENTÍMETROS; Y POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE JULIO CORTES, EN EXTENSIÓN DE (20) METROS* - TIENE UN AREA DE 0,119M2.

COMPLEMENTACION:

1).- JOSE ROBERTO TINOCO CEPESDES, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA 440 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARÍA UNICA DE GUADUAS, REGISTRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1.972 MATRÍCULA INMOBILIARIA 162-0004271. - 2).- LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN LA CASA DE HABITACIÓN, POR HABERLA CONSTRUIDO A SUS PROPIAS EXPENSAS, SEGÚN CONSTA EN LAS DECLARACIONES PROTOCOLIZADAS POR ESCRITURA 145 DEL 20 DE JUNIO DE 1.960 DE LA NOTARÍA UNICA DE GUADUAS, REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1.960, MATRÍCULA INMOBILIARIA 162-0004271.-3).- LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, ADQUIRIÓ POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR LUIS FELIPE MARROQUIN, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA 136 DEL 2 DE JULIO DE 1.958 DE LA NOTARÍA UNICA DE GUADUAS, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DE 1.958, MATRÍCULA INMOBILIARIA 162-0004271.

LOS LINDEROS ACTUALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 9.909 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 2 11-41

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

162 - 4271

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-1980 Radicación: 00490

Doc: ESCRITURA 107 DEL 11-04-1980 NOTARIA UNICA DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TINOCO CEPESDES JOSE ROBERTO

A: PEREIRA DE URREGO MARIA ELISA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-07-1981 Radicación: 00747

Doc: ESCRITURA 157 DEL 06-05-1981 NOTARIA UNICA DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$250,000

16
160



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180227575211038709

Nro Matricula: 162-4307

Página 2

Impreso el 27 de Febrero de 2018 a las 11:53:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREIRA DE URREGO MARIA ELISA

A: COOPERATIVA INTEGRAL POLLOS VENCEDOR LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-08-1984 Radicación: 00877

Doc: ESCRITURA 147 DEL 16-06-1984 NOTARIA UNICA DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$271,000

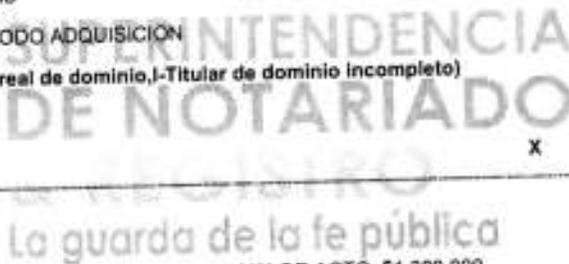
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA INTEGRAL POLLOS VENCEDOR LIMITADA

A: PEREIRA MARIA ELISA

X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 00033

Doc: ESCRITURA 9909 DEL 17-12-1986 NOTARIA 29 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREIRA MARIA ELISA

A: SALDAÑA LOZADA MARIA EUGENIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 00033

Doc: ESCRITURA 9909 DEL 17-12-1986 NOTARIA 29 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$875,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDAÑA LOZADA MARIA EUGENIA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-2002 Radicación: 01605

Doc: OFICIO 2046 DEL 05-08-2002 JUZGADO 1 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON PEDRAZA ALVARO

A: SALDAÑA LOZADA MARIA EUGENIA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-162-3-86

Fecha: 16-07-2011

17
16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondozepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180227575211038709

Nro Matricula: 162-4307

Pagina 3

Impreso el 27 de Febrero de 2018 a las 11:53:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-162-1-2804

FECHA: 27-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El Registrador: DAVID RAMIREZ GUERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



163

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 001-2002-00959

En atención a la documental que precede, se advierte al apoderado actor que no será tenida en cuenta ni como dictamen ni como prueba pericial, como quiera que el mismo no cumple los requisitos mínimos exigidos por el artículo 226 del C.G.P.

Igualmente, tenga en cuenta que conforme al artículo 444 del C.G.P., numeral 4, cuando se trata de bienes inmuebles *"el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50 %, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1"*, es decir, además del dictamen pericial aportado, deberá también allegarse el avalúo catastral.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 07 de marzo de 2018

Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

164

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA
Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA - No. 001 -2002-00959.

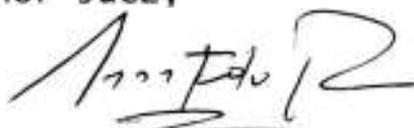
Actuando como apoderado del demandante, muy respetuosamente manifiesto lo siguiente.

Se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 444 del C.G.P. en su numeral 4, en el sentido de que en su momento se allegó el avalúo catastral y se incrementó en un 50% su valor.

Es a la parte demandada, a quien le corresponde pronunciarse sobre el avalúo presentado, en el sentido si lo objeta o no.

El demandante ha cumplido y la perito que presentó el dictamen es idónea y por tanto pido se dé traslado del avalúo a la parte demandada.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S.de la J.-

2184-2018
IT letas
Jupenul

OF.EJ.CIU.MUN.BADICA2

28116 28-APR-'18 12:34



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Gestión Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Expediente No. 04-0000000000-2018-0000000000

24 ABR 2018 04

Al despacho del Sr. J. J. Rodríguez
Cesar Arango
C. (M) Decretado (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 001-2002-00959

Se pone de presente al apoderado actor que el Despacho no está poniendo en tela de juicio la idoneidad o no del perito contratado para presentar el dictamen, por el contrario, y lo que se le ha requerido en varias oportunidades es presentar el avalúo del inmueble en la forma y términos del numeral 4 artículo 444 del C.G.P., esto es, "el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50 %, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1", cabe recordar que en el evento de presentar un nuevo dictamen pericial, deberá atender los preceptos normativos del artículo 226 ibídem.

Ahora, difiere este Juzgado respecto de la apreciación del demandante, y en la que refiere a que solo la parte pasiva puede realizar observaciones respecto del avalúo, pues el director del proceso no solo analiza el cumplimiento del procedimiento señalado en la norma, sino además está facultado para actuar de manera oficiosa si del análisis realizado no se genera certeza sobre el valor dado al bien.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 30 de abril de 2017
Por anotación en estado N° 72 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

16

OF. EJEC. CIVIL MPR. AP 7F

97941 13-AUG-2018 12:01 letra 4915-2018

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

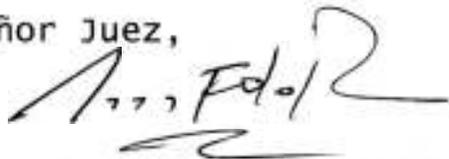
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA
Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA - No. 2.002 - 959.
(Juzgado 1 civil municipal de Bogotá).

Actuando como apoderado de la parte demandante, informo lo siguiente:

Mi cliente se desplazó al Municipio de Guaduas y solamente le entregan el certificado catastral, al titular del inmueble.

Por lo anterior, solicito se oficie a la Tesorería Municipal del mencionado municipio, para que envíen una certificación catastral del inmueble objeto de este proceso y con cédula catastral 01-00-0062-0014-000.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 ABR 2018

04

Al despacho del Señor (*) juez hoy

Observaciones del caso

El J. J. Remolón (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

167



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 001-2002-0959

Previo a resolver, conforme lo previsto en el numeral 4 de la norma 43 de la codificación adjetiva, el petente acredite su dicho, esto es, que ha solicitado el avalúo catastral del bien aquí perseguido, y que el mismo no le fue entregado.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2018
Por anotación en estado No. 146 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

16

168

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA - No. 2.002 - 959. (juzgado de origen 1 civil municipal de Bogotá)

Actuando como apoderado de la parte demandante, informo al Despacho que mi cliente refundió, la solicitud del avalúo catastral, hecha ante la Tesorería Municipal de Guaduas - Cundinamarca y por tanto pido se oficie a dicha entidad por parte de su Despacho.

Si el Despacho no accede, muy respetuosamente solicito al Despacho, se expida a mi costa copias auténticas del folio No. 10 del cuaderno No. 1 y copia de los folios Nos. 137 - 166 - 167 del cuaderno No. 2.

Lo anterior para solicitar el avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, ante la autoridad competente.

Del señor Juez,

NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

28839 29-JAN-19 11:49

Sony
Htra

IF

967-51-16



República de Colombia
Banco Central de Colombia
Calle 100 No. 100-00
Bogotá, D.C.
Tel: +57 (0)1 234 5678

31 ENE 2019

04

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

100, 100, 100

100, 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



161

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 001-2002-00959

En atención a la solicitud que precede, por la Oficina de Ejecución ofíciase a la Tesorería Municipal de Guaduas Cundinamarca con el fin de que expida certificación catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-4307, en aras de verificar el avalúo del bien para la vigencia del 2019.

Para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

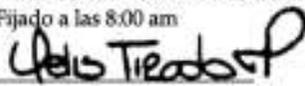
Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 19 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

170

OFICIO No. 11682

Bogotá D. C., 25 de Febrero de 2019

Señores:
TESORERIA MUNICIPAL
Guadas-Cundinamarca



REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-001-2002-00959-00 iniciado por ALVARO CALDERÓN PEDRAZA C.C. 11.515.046 contra MARÍA EUGENIA SALDAÑA LOZADA C.C. 20.461.287 (Origen Juzgado 01 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que expida Certificación catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-4307, en aras de verificar el avalúo del bien para la vigencia del 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gargenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESP. CHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Nestor Fernando Prieto B</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>			
C.C. <u>19361743</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>			
TELÉFONO: <u>3153363471</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>			
FECHA: <u>13 MAR 2019</u>					
FIRMA <u>[Signature]</u>					

[Faint stamp or text]



172

6010/

Guaduas,

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 05-04-2019 16:36

Al Contestar Cite Nr.:2252019EE2989-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: _ 5d:218 - UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE GUADUAS/

DESTINO: _ OFICINA DE APOYO PARA JUZGADO CIVILES MUNICIPALES

ASUNTO: _ ME PERMITO REMITIR CERTIFICADO DE AVALUO DEL PRE

OBS: _

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Atte: Diana Paola Cárdenas López
Carrera 10 No.14-33 Piso 1
Bogotá D.C.

Letro
32417 18-APR-19 15:28

3500-2019-149-016

Asunto: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No.1101-40-03-001-2002-~~005506~~ **05-EJEC-CIVIL M, PAL**
Demandante: Alvaro Calderón Pedraza
Demandado: María Eugenia Saldaña Lozada
Oficio No.11682
Radicación IGAC ER5875(04-04-2019)

Felices
Muf

En atención al contenido del asunto, radicado en la Unidad Operativa de Catastro con el ER5875 de fecha 04-04-2019 , me permito remitir el certificado de avalúo No.4469-961057-33023-0 correspondiente a la matrícula inmobiliaria 162-4307.

Cordialmente,

MIGUEL GIOVANNI TORRES FONSECA
Funcionario Responsable
Unidad Operativa de Catastro de Guaduas

Proyectó/Revisó: Miguel Giovanni Torres
Elaboró: Lida Bobadilla



Asunto: Derecho de Petición. Rectificación de área y linderos Predio No.00-02-0001-011-000 Municipio de Villeta.

En atención a su derecho de petición, recibido en la Dirección territorial Cundinamarca con el ER6125 del 14-03-2014 y trasladado por competencia a la Unidad Operativa de Catastro de Guaduas, sobre el asunto de la referencia, me permito informarle que por resolución No.25-875-0001-2014 de fecha 28-03-2014, se atendió de fondo su solicitud.

Cordialmente,

MIGUEL GIOVANNI TORRES FONSECA
Funcionario Responsable
Unidad Operativa de Catastro de Guaduas (E)

Proyecto/Revisó Miguel Giovanni Torres
Elaboró Lida Bobadilla

Radicado 2252014ER6125(14-03-2014)

6010/

Guaduas,

04 12 ABR 2014

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Fechos
Municipio de Villeta - Cundinamarca
J. GUERRERO

Al despacho del Señor(a) juez(a) _____
Observación: _____
El (a) Secretario (a) _____

Doctora
DIANA PAOLA ARIZA CORTES
Asesora Jurídica Alcaldía Municipal
La Ciudad.

16

12 ABRIL

173

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA - No.2.002 - 959. - (juzgado de origen primero civil municipal de Bogotá).

Actuando como apoderado de la parte demandante, con este escrito allego el oficio No. 11682 emanado de su Despacho debidamente diligenciado.

Como consecuencia de lo anterior, allego el respectivo CERTIFICADO CATASTRAL del inmueble objeto del proceso.

Teniendo en cuenta el avalúo de \$12.723.000,00 y aumentado a la mitad, nos da un valor de \$6.361.500,00, para un total de \$19.084.500,00.

Por lo anterior, solicito se fije fecha y hora para la práctica de diligencia de remate en el proceso de referencia.

Del señor Juez,

NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 de C.S. de la J.-

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

07413 12-ABR-'19 12:21

Sonc
Despacho

SF

3584-79-16

MUNICIPIO DE GUADUAS

Nit:899999701-4 Codigo postal

AS

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

Jueves, 04 de abril de 2019

VENCE: Jueves, 04 de abril de 2019

Página 1 de 2

Cód. Catastral	01-00-0062-0014-000	NIL/ C.C	20461287	Area Has.	0	Area Const.	
Propietario	SALDANA LOZADA MARIA-EUGENIA			Area Mts	159		81
Nombre del Predio	C 2 11 41	Dirección Correspondencia	Codigo Postal				
Dirección Predio	C 2 11 41		C 2 11 41				
Ultimo Año Pago	2001	Fecha Pago		Valor. Pagado	0	Nro. Recibo	

Año	IMII	% Max	Avaluo	Impuesto	Interés Imp	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dctos-Abonos	Aju	Total
-----	------	-------	--------	----------	-------------	------------	---------------------	--------------------	--------------	------------------	-----	-------

DEUDA SIN FINANCIAR

2002	7.00	0.00	6,542,000	45,794	209,668	0	9,813	44,924	2,300	0	3	312,500
2003	7.00	0.00	6,771,000	47,397	207,233	0	10,157	44,411	2,400	0	2	311,600
2004	7.00	0.00	7,070,000	49,490	206,142	0	10,605	44,178	2,500	0	-15	312,900
2005	7.00	0.00	7,424,000	51,968	205,735	0	11,136	44,090	2,600	0	-29	315,500
2006	7.00	0.00	7,758,000	54,306	203,794	0	11,637	43,675	2,700	0	-12	316,100
2007	7.00	0.00	8,068,000	56,476	196,394	0	12,102	42,088	2,800	0	40	309,900
2008	7.00	0.00	8,391,000	58,737	185,417	0	12,587	39,737	2,900	0	22	299,400
2009	7.00	0.00	9,467,000	66,269	188,512	0	14,201	40,394	3,300	0	24	312,700
2010	7.00	0.00	9,751,000	68,257	176,890	0	14,827	37,906	3,400	0	20	301,100
2011	7.00	0.00	10,044,000	70,308	165,672	0	15,066	35,499	3,500	0	-45	290,000
2012	7.00	0.00	10,345,000	72,415	149,315	0	15,518	32,000	3,600	0	-48	272,800
2013	7.00	0.00	10,655,000	74,585	130,511	0	15,983	27,969	3,700	0	-48	252,700
2014	6.00	0.00	10,975,000	65,850	95,593	0	16,463	23,897	3,300	0	-3	205,100
2015	6.00	0.00	11,304,000	67,824	78,849	0	16,956	19,716	3,400	0	-45	186,700
2016	6.00	0.00	11,643,000	69,858	60,544	0	17,465	15,138	3,500	0	-5	166,500
2017	6.00	0.00	11,992,000	71,952	40,637	0	17,988	10,159	3,600	0	-36	144,300
2018	6.00	0.00	12,352,000	74,112	18,171	0	18,528	4,543	3,700	0	46	119,100
2019	6.00	0.00	12,723,000	76,338	0	0	19,085	0	3,800	0	-23	99,200
SUBTOTAL				1,141,936	2,519,075	0	259,917	550,324	57,000	0	-152	4,528,100



FACTURA DE VENTA 10-044-11387

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52003

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

04-04-2019

09:35:44 AM

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA

NIT Ó CC: 20461287 0

DIRECCION: GUADUAS

CIUDAD: NA

TELÉFONO: 3694000 EXT 91518

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL CUNDINAMARCA

DEPENDENCIA
GUADUAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

12977

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
28	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,505.04	11,505	0	2,186	13,691

De popo Davivienda Guaduas.

TOTALES: 11,505 0 2,186 13,691

SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

LIDA BOBADILLA ARIZA

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 39 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694100 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 11682

Bogotá D. C., 25 de Febrero de 2019

Señores:
TESORERIA MUNICIPAL
Guadas-Cundinamarca

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-001-2002-00959-00 iniciado por ALVARO CALDERÓN PEDRAZA C.C. 11.515.046 contra MARÍA EUGENIA SALDAÑA LOZADA C.C. 20.461.287 (Origen Juzgado 01 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que expida Certificación catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-4307, en aras de verificar el avalúo del bien para la vigencia del 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

[Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA]

Juan D

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 04-04-2019 09:05
2252019ER5875-01 - F:72 - A:71
ORIGEN: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL/DIANA PAOLA C.
DESTINO: UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE GUADUAS/TORRE!
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL DE LA M
OBS:

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DIA 12 ABR 2019

10



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

871

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 001 2002 00959

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de \$12'723.000,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.



Notifíquese,

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá, D.C 03 de mayo de 2019

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



República de Colombia
Frente Judicial del Poder Judicial
Consejo de la Magistratura
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

25 JUL 2019

Atención al Cliente
Observaciones
El Jefe de Oficina

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

641

Señor

JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

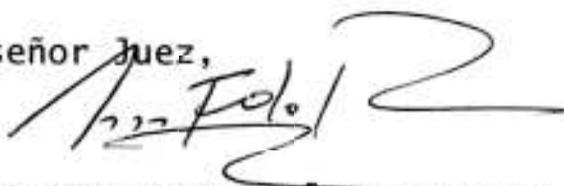
S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA No. 2.002 - 959. (juzgado de origen 1 civil municipal de Bogotá).

Actuando como apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente solicito al Despacho, se fije fecha y hora para la práctica de DILIGENCIA DE REMATE, en el proceso de la referencia.

Del señor juez,



NESTOR FERNANDO RIANO BENAVIDES,

c.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-

4. [Handwritten signature]
48779 24-JUL-19 11:58
TERMINOS
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
7094 - 56 - 16.



República de Colombia
Departamento de Antioquia

23 JUL 2010

10 JUL 2010 15:00

00.000.000.000.000

Atención al Cliente (01) 251 2511
Código Postal 051001
Ejército Nacional de Colombia

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 001 2002 00959

Atendiendo la solicitud precedente, este Despacho, dispone:

Único: Previo a fijar fecha de almoneda, se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 3) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C 06 de agosto de 2019
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

87
181

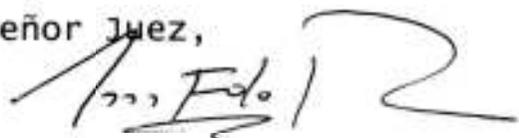
Señor

Juez Diez y seis (16) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
E. S. D.

Referencia: PEROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA
VS. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA - No. 2.002 - 959.
(Demandado de origen primero civil municipal de Bogotá).

Actuando como apoderado de la parte demandante, muy
respetuosamente solicito se fije fecha y hora, para la
práctica de REMATE, en el proceso de la referencia.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIANO BENAVIDES,
c.c. No. 19.361.743 de Bogotá
T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-

OF.EJEC.NPAL.RADICAC.
71436 29-OCT-19 12:02

VIVIANA PRIETO	<i>Viviana Prieto</i>
F	<i>1</i>
U	<i>19/10/19</i>
RADICADO	
<i>10643-89-16</i>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 001-2002 00959

Por la Oficina de Ejecución, elabórese carátula al presente cuaderno.

Cúmplase, (2)



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

183

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 27 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 27 de noviembre serán notificados el día 28 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 28 del mes de noviembre de 2019.



[Firma manuscrita]
Diego Gutiérrez González
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

184

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 001-2002-00959

En atención a lo solicitado¹, se procederá a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de conformidad con lo estatuido en el artículo 448 del Código General del Proceso, en consecuencia el Despacho DISPONE,

Señalar la hora de las 9:00 A.M. del día 23 del mes de enero del año 2020 para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-4307 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$19.084.500.00 MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

Requíerese a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso,

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", ó en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

¹ Ver folio 89 C.1

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 211 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 27 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 27 de noviembre serán notificados el día 28 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 28 del mes de noviembre de 2019.



[Firma manuscrita]
Diego Gutiérrez González
Profesional Universitario Grado 12

23/01/20
2 fotos 106

Pedraza

DE EJECIV. MUN. REMATES
12546 2019
39672 13DEC*19 PM 3:47

90

Señor

DIEZ Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA Vs. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA - No. 2.002 - 959. (Juzgado de origen 1 civil municipal de Bogotá.

Actuando como apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente solicito EL APLAZAMIENTO de la diligencia de REMATE, en el proceso de la referencia, por cuanto he sido notificado de audiencia de inspección judicial, en el proceso de pertenencia de José Gerardino Cuesta contra Salvador Zubieta y otros, en el juzgado promiscuo Municipal de Anolaima y donde actuó como curador Ad-Litem.

Por lo anterior solicito se fije nueva fecha y hora de diligencia de REMATE.

Adjunto copia de la comunicación.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,

C.c. No. 19.361.743 de Bogotá

T.P. No. 47.093 del C.S. de la J.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

157

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 001-2002-00959

En atención a la solicitud que precede, el Juzgado señala como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate, el 18 de febrero de 2020 a la hora de 9:00 A.M.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 277 e esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200218967328532379

Nro Matrícula: 162-4307

Página 1

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 08:56:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 162 - GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUADUAS VEREDA: GUADUAS

FECHA APERTURA: 02-06-1980 RADICACIÓN: 80-0490 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-05-1980

CODIGO CATASTRAL: 25320010000000062001400000000000 COD CATASTRAL ANT: 25320010000620014000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

* UNA CASA DE HABITACIÓN, CONSTRUÍDA EN PAREDES DE BLOQUES DE CEMENTO, PISOS DE CEMENTO, TECHOS DE TEJAS DE ZINC COMPUESTA DE UNA PEQUEÑA SALA, TRES ALCOBAS Y UNA ESPECIE DE HALL INTERIOR QUE SIRVE DE COMEDOR Y COCINA, SERVICIO SANITARIOS, LAVADERO, INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO, LUZ ELÉCTRICA, SERVICIOS DE ACUEDUCTO, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA Y UN PEQUEÑO SOLAR ANEXO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 119 METROS CUADRADOS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: - POR EL NORTE QUE ES EL FRENTE, CON LA CALLE SEGUNDA O CALLE DE LA POLA, Y MIDE CINCO (5) METROS, NOVENTA (90) CENTÍMETROS, POR EL ORIENTE, LINDA CON CASA Y SOLAR QUE SE RESERVA EL VENDEDOR SEÑOR JOSE ROBERTO TINOCO CESPEDES, PARED Y BARDA DE POR MEDIO, Y MIDE POR ÉSTE LADO VEINTE (20) METROS, POR EL SUR, LINDA CON JOSÉ NOEL SALGUERO, EN EXTENSIÓN DE CINCO (5) METROS, NOVENTA Y CINCO (95) CENTÍMETROS; Y POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE JULIO CORTES, EN EXTENSIÓN DE (20) METROS". - TIENE UN AREA DE 0,119M2.

COMPLEMENTACION:

1).- JOSE ROBERTO TINOCO CESPEDES, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA 440 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARÍA UNICA DE GUADUAS, REGISTRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1.972 MATRÍCULA INMOBILIARIA 162-0004271.- 2).- LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN LA CASA DE HABITACIÓN, POR HABERLA CONSTRUÍDO A SUS PROPIAS EXPENSAS, SEGÚN CONSTA EN LAS DECLARACIONES PROTOCOLIZADAS POR ESCRITURA 145 DEL 20 DE JUNIO DE 1.960 DE LA NOTARÍA UNICA DE GUADUAS, REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1.960, MATRÍCULA INMOBILIARIA 162-0004271.- 3).- LUIS ENRIQUE RESTREPO ACEVEDO, ADQUIRIÓ POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR LUIS FELIPE MARROQUIN, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA 136 DEL 2 DE JULIO DE 1.958 DE LA NOTARÍA UNICA DE GUADUAS, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DE 1.958, MATRÍCULA INMOBILIARIA 162-0004271.

LOS LINDEROS ACTUALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 9.909 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 2 11-41

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

162 - 4271

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-1980 Radicación: 00490

Doc: ESCRITURA 107 DEL 11-04-1980 NOTARÍA UNICA DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TINOCO CESPEDES JOSE ROBERTO

A: PEREIRA DE URREGO MARIA ELISA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-07-1981 Radicación: 00747

Doc: ESCRITURA 157 DEL 08-05-1981 NOTARÍA UNICA DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$250,000

189



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200218967328532379

Nro Matrícula: 162-4307

Página 2

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 08:56:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREIRA DE URREGO MARIA ELISA

A: COOPERATIVA INTEGRAL POLLOS VENCEDOR LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-08-1984 Radicación: 00877

Doc: ESCRITURA 147 DEL 16-06-1984 NOTARIA UNICA DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$271,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA INTEGRAL POLLOS VENCEDOR LIMITADA

A: PEREIRA MARIA ELISA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 00033

Doc: ESCRITURA 9909 DEL 17-12-1986 NOTARIA 29 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREIRA MARIA ELISA

A: SALDAÑA LOZADA MARIA EUGENIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 00033

Doc: ESCRITURA 9909 DEL 17-12-1986 NOTARIA 29 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$875,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDAÑA LOZADA MARIA EUGENIA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO

H.
x No tiene valor
Tel 127

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-2002 Radicación: 01605

Doc: OFICIO 2046 DEL 05-08-2002 JUZGADO 1 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON PEDRAZA ALVARO

A: SALDAÑA LOZADA MARIA EUGENIA

X

Este proceso
Fu 8,11
Tel. 39

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-162-3-86

Fecha: 16-07-2011



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

190

Certificado generado con el Pin No: 200218967328532379

Nro Matrícula: 162-4307

Página 3

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 08:56:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: altech

TURNO: 2020-162-1-2163

FECHA: 18-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DAVID RAMIREZ GUERRA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Ciudad, 18 febrero 2020

191

Su Señoría
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JH AF.
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

RADICACION PÚBLICACIONES Y CERTIFICADIO DE LIBERTAD
EXPEDIENTE No 2002-959 (1)
REMATE 18 DE FEBRERO DE 2020 9AM

41065 18FEB*20 AM 9:00

11001400300120020095900

DEMANDANTE: ALVARO CALDERON PEDRAZA
DEMANDADO: MARIA EUGENIA SALDANA LOSADA
REMATE CASAS GUADUAS. MATRICULA 162-0004307

En los terminos del código General del Proceso LEY 1564 DE 2012, me permito radicar el certificado de libertad reciente del remate de la referencia. Así mismo el original de las publicaciones de Ley del remate.

Atentamente



CESAR ANDRES CORREDOR CABALLERO
C.C. 1022959831
Teléfono: 3004808589
E-Mail: humalasalles@gmail.com
Calle 18ª#14-27 ap 401 Bogotá,

Anexo: lo enunciado

450



192

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-001-2002-00959-00 de ALVARO CALDERON PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDANA LOSADA.

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecinueve (19) de ~~enero~~ febrero de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que las publicaciones y el certificado de tradición se allegaron al despacho el día de hoy a las 9:00 a.m., hora de apertura de la licitación, de igual forma no se aportó el certificado respecto de que el periodo la Republica circulara en el lugar de ubicación del inmueble objeto de remate, por lo que no se cumple con lo establecido por el artículo 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

16
1614 Pst 03-03
193

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

REFERENCIA: 110014003 001 2002 00959 00

DEMANDANTE: ALVARO CALDERON PEDRAZA

DEMANDADO: MARIA EUGENIA SALDAÑA LOSADA

C.C. 20.461.267

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al acta de diligencia de remate de fecha de febrero dieciocho (18) de dos mil veinte (2020) (acta sin el expediente), donde el despacho se abstiene de dar apertura a la audiencia, a continuación se procede a ELABORAR Y ENTREGAR los títulos judiciales que se encuentren consignados a los postulantes de remate así:

Nº OFICIO	Nº TITULO	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR
2020002245	400100007587240	CESAR ANDRES CORREDOR CABALLERO	1.022.959.831	\$ 8.000.000,00

Atentamente,

ANGIE LORENA MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de identificación del despacho (Ac. 2011/07): 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 26/02/2020 Oficio No.: 2020002345 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 2011/07, 1412/02 y 1413/02): 110014003000120020055900

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: SALDANA LOSADA MARIA EUGENIA CEDULA 20461267

Demandante: CALDERON PEDRAZA ALVARO CEDULA 1

Si sease pagar según lo ordenado mediante providencia del 18/02/2020, a(los) depósito(s) judicial(es), constitutor(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **CEDULA DE CIUDADANIA 1022959831 CESAR ANDRES CORREDOR CABALLERO**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
17/02/2020	400100007587240	\$8,000,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$8,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682903
Número de identificación

[Firma]

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XOMARA HIGUERA NIÑO
Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924
Número de identificación

[Firma]

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Recibido por:

[Firma] Cesar Andres Corredor 1022959831 26/02/2020

Firma Nombre Número de identificación Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

ÁREA DE TITULOS . 01

Fecha: 02/03/2020

Parte en el Proceso: Tercero interesado

Teléfono: 300 480 8589

Dirección: Cll 18A #14-27 apt 4a

Título Físico: Si No

HUELLA



Recibo 1 título

195

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.022.959.831**

CORREDOR CABALLERO

APELLIDOS
CESAR ANDRES

NOMBRES

Cesar Andres Corredor
 FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1990**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

19-MAY-2008 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Ramirez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL RAMIREZ TORRES



A-1500150-00664995-M-1022959831-20150209 0042737310A 1 1463179473

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.022.959.831**

CORREDOR CABALLERO

APELLIDOS
CESAR ANDRES

NOMBRES

Cesar Andres Corredor
 FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1990**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

19-MAY-2008 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARELLANO GARCIA TORRES



A-1500150-00664995-M-1022959831-20150209 0042737310A 1 1463179473



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6981391

40

197

FECHA CONSTITUCION 2020 MES 2 DIA 7	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007587240

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CORREDOR CABALLERO CESAR ANDRES	NOMBRE DE EXPEDIENTE 11001400300120020095900
--------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIEN	VALOR EN LETRAS SECHO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE	VALOR NUMERICO \$ 8.000.000.00
---------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	-----------------------------------

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO CALDERON PEDRAZA	SEGUNDO APELLIDO ALVARO	NOMBRES ALVARO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 1
-------------------------------------------------	----------------------------	-------------------	---------------------------------

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO SALDANA LOSADA	SEGUNDO APELLIDO MARIA EUGENIA	NOMBRES MARIA EUGENIA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 20461267
----------------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------	----------------------------------------

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE)	<input type="checkbox"/> PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

ABR. 2019



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6981391

40

198

FECHA CONSTITUCION AÑO: 2020 MES: 2 DIA: 17	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007587240
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CORREDOR CABALLERO CESAR ANDRES		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400200120020095900	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIEN		VALOR EN LETRAS OCHO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTS	
VALOR EN LETRAS		VALOR EN NUMEROS \$ 8.000.000.00	
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO CALDERON PEDRAZA	SEGUNDO APELLIDO ALVARO	NOMBRES ALVARO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 1
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO SALDANA LOSADA	SEGUNDO APELLIDO MARIA EUGENIA	NOMBRES MARIA EUGENIA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 20461267

NO NEGOCIABLE

11001400200120020095900

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
<input checked="" type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE)	<input type="checkbox"/> PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

[Handwritten signatures]

NIT. 800.037.600-6

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABR. 2018

Ciudad, 18 febrero 2020

1986-2020

DE. EJ. CIU. MUN. REMATES

41878 18FEB'20 AM10:05

Su Señoría
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Jo. OJ

SOLICITUD DEVOLUCION TITULO

REMATE-EXPEDIENTE No 2002-959 (1)

11001400300120020095900

DEMANDANTE: ALVARO CALDERON PEDRAZA

DEMANDADO: MARIA EUGENIA SALDANA LOSADA

REMATE CASAS GUADUAS. MATRICULA 162-0004307

Respetablemente solicito a ese Juzgado regresarme el original del titulo y el documento de autorizaci3n pertinente a fin de que el Banco Agrario de Colombia me reintegre los fondos que consigne como postura del remate de la referencia

Para tal fin me permito anexar a la presente:

- Titulo de dep3sito judicial original
- Dos Fotocopias del titulo de dep3sito judicial
- Dos Fotocopias de mi cedula de ciudadan3a ampliada al 150%

Agradezco de antemano su atenci3n al presente requerimiento.

Atentamente

CESAR ANDRES CORREDOR CABALLERO

}.C. 1022959831

Tel3fono: 3004808589

E-Mail: humalasalle@gmail.com

Calle 18ª#14-27 ap 401 Bogot3,

200

NANCY CHAVERRA	<i>Mandi</i>
F	<i>Letra</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>2430 143-16</i>	

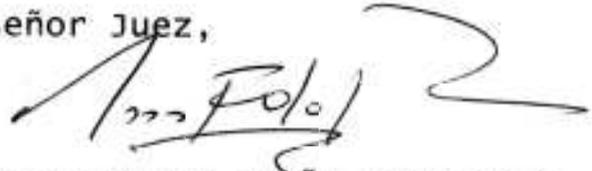
Señor

JUEZ DIEZ Y SIES (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.
 E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO CALDERON PEDRAZA
 VS. MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA - No. 2.002 - 959.
 (Julgado de origen 1 civil municipal de Bogotá).
 82173 6-MAR-'20 11:56

Actuando como apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente solicito se fije fecha y hora, para la práctica de REMATE, en el proceso de la referencia.

Del señor Juez,



NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES,
 c.c. No. 19.361.743 de Bogotá
 T.P. No. 47.093 del c.s. de la J.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 MAR 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

24



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 13 AGO 2020 : 3 AGO 2020

Ref. 001-2002-00959

La solicitud precedente se niega por improcedente, al respecto, el abogado NÉSTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES debe tener en cuenta que mediante auto de fecha 02 de marzo de 2020 (Fl. 93), se aceptó la cesión de crédito que el señor ÁLVARO CALDERÓN PEDRAZA hizo en favor del señor ANDERSSON PULIDO NEUTA, por lo que en adelante este último tiene la calidad de demandante y se le conminó para que nombrara apoderado judicial, de tal forma que el libelista no es parte en el proceso, ni ha sido reconocido como tercero interviniente.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Narango
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 11 4 AGO 2020 92
Por anotación en estado N° 1 que esta es la copia notificada el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

702



MUNICIPIO DE GUADUAS
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 899999701-4 Código Postal
CALLE 4 1 88

FACTURA DE COBRO

IMPUESTO PREDIAL Nro. 2021009177

NOMBRE PROPIETARIO: SALDANA LOZADA MARIA-EUGENIA
NIT / C.C 20481287
DIR. PREDIO C 2 11 41

Código Postal

FECHA DE EXPEDICI PAGO HASTA FECHA PAGO
Tuesday, 23 de March de 2021 2001

CEDULA CATASTRAL 01-00-0062-0014-000 AREA HAS. 0

AREA Mis 159 AREA CONST 81

CEDULA CATASTRAL 2532 ND

VLR PAGADO 0 FATURA

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	VMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
Años Imp		Anteriores	919.534	2.961.971	0	204.316	647.089	0	45.900	-10	4.778.800
2017	6.00	11.992.000	71.952	79.893	0	17.988	19.972	0	3.600	-5	193.400
2018	6.00	12.352.000	74.112	58.605	0	18.528	14.652	0	3.700	3	169.600
2019	6.00	12.723.000	76.338	38.193	0	19.085	9.550	0	3.800	34	147.000
2020	6.00	13.105.000	78.630	13.473	0	19.658	3.369	0	3.900	-30	119.000
2021	6.00	13.498.000	80.988	0	12.148	20.247	0	0	4.000	13	93.100

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

TOTAL A PAGAR 5,500,900

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	1,301,554
Interes Predial	3,152,135
Descuentos	12,148
CorpoRegional	299,822
Interes CorpoRegional	694,632
Sobretasa	0
Otros Cobros (Bomberos-Aumbrado)	64,900
Ajuste	5

- * Si no recibe la factura, solicítela en la Tesorería Municipal, si no recibirla no lo exime del pago.
- * Después de la fecha de vencimiento usted no podrá efectuar el pago.
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la tasa máxima legal.
- * Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 628 del E.T.

Paguese Antes del 25-Mar-21

LA CUENTA SOLO RECIBE RECAUDO CON CODIGO DE BARRAS

Total Alivio

CONTRIBUYENTE

\$ 0



MUNICIPIO DE GUADUAS
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 899999701-4
FACTURA DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL
2021009177

PAGUE HASTA 25-Mar-21 VALOR 5,500,900



(415) 7706998704756 (8020) 00001000600982021009177 (3900) 0005500900 (96) 20210325

REF No 2021009177

CED. CATASTRAL 01-00-0062-0014-000

PROPIETARIO: SALDANA LOZADA MARIA-EUGENIA

NIT / C.C 20481287

DIR. PREDIO C 2 11 41

PUNTOS DE PAGO:
CONVENIO BANCOLOMBIA NUMERO: 57454

203 ~~17~~**Rv: Solicitud proceso 2002-00095900**

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/03/2021 8:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (415 KB)

JUZ16CMSENTENCIAS 20020095900.pdf; JUZGADO 16 CM EJE. 01 2002 00959 ...pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**
República de Colombia

De: Milady Villamizar <milady_09@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 24 de marzo de 2021 23:05**Para:** Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud proceso 2002-00095900

Buenas tardes Sra. Juez

La presente para que se sirva dar trámite a las solicitudes de traslado al avalúo presentado en el presente proceso y otra, adjunto anexo .

Agradezco la atención prestada.

SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA

T.P No 134.259 del C.S. de la J.

CELULAR 3118797965.

Correo: milady_09@hotmail.com

204 \$

SEÑORA:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 001-2002-00959-00 de ÁLVARO CALDERÓN PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA

Sandra Milady Villamizar Mantilla, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada del cesionario en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera atenta, respetuosa y de acuerdo a ordenado por su Despacho, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P. me permito actualizar el avalúo del bien inmueble objeto del proceso de la referencia, identificado con la cedula catastral No 01-00-0062-0014-000, con matricula inmobiliaria No 162-0004307 ubicado en la calle 2 NO 11-41 de Guaduas -Cundinamarca, cuyo avalúo catastral esta para el presente año en \$13.498.000 incrementado en un cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de \$ 6.749.000 para un total de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE \$ 20.247.000.

Así las cosas, le solicito señor juez tener en cuenta el avalúo por valor de \$20.247.000. presentado.

Como quiera que no ha sido posible acceder a la última liquidación del crédito aprobada, de manera respetuosa le solicito a su despacho, si es posible enviarla a mi correo electrónico: milady_09@hotmail.com, o asignar una fecha y hora para la revisión del expediente, lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en auto de fecha 17 de noviembre de 2020 numeral 2.

Anexo: Factura de cobro impuesto predial suscrito por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Guaduas, expedida el día 23 de marzo de 2021.

De la Señora Juez,


SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA
C.C. No 52.704.813 de Bogotá.
T. P No 134.259. del C. S. de la Judicatura.
Correo : milady_09@ hotmail.com.
Celular: 3118797965.

99768 26-MAR-21 15:18
99768 26-MAR-21 15:18
OF. EJEC. MPH. RADICAC.

NATALIA CHENCHILLA *wachloche*
F: 3
U: *letra*
RADICADO
2951-19716



Colombia
República

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Monserrate 46 200000 D.C.
TEL: 314 441 4444 DE SPACHO

08 ABR 2021

05

Al despacho del Señor Jueces

Chatezónicas

Requisitos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

001 2002 00959

Teniendo en cuenta que la documental precedente consiste en una factura de cobro del impuesto predial, emitida por la Secretaría de Hacienda del municipio de Guaduas - Cundinamarca, se advierte a la apoderada del actor que conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., numeral 4, cuando se trata de bienes inmuebles "el valor será el del **avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50 %, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real (...)**"; por tanto se le conmina para que aporte la "Certificación Catastral Registro Alfanumérico", expedido por la Oficina de Catastro correspondiente, el cual contiene la información física (No. matrícula inmobiliaria), y económica (avalúo) del predio para la última vigencia, *se itera*, documento diferente al aportado por el libelista.

Sin perjuicio de lo anterior, por la Oficina de Apoyo Judicial, diligénciese el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y oficiese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co¹, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble de F.I. 162-4307, ubicado en el municipio de Guaduas – Cundinamarca.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 12 de abril de 2021
Por anotación en estado N° 55 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-414
Bogotá, D.C. 20 de abril de 2021

Señor:

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ.**

Correo: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001-40-03-001-2002-00959-00** iniciado por ALVARO CALDERÓN PEDRAZA C.C. 11.515.046 **contra** MARÍA EUGENIA SALDAÑA LOZADA C.C. 20.461.287 (Origen Juzgado 1º Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno remitir el formato de "SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" para obtener el certificado catastral para la vigencia 2021 del inmueble con F.I No. **162-4307**, ubicado en el municipio de Guaduas – Cundinamarca.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUAN.C.SEGURA



20

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIO@ECMBTA@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-001-2002-00959-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 162-4307 DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 2 11 - 41 ZONA REGISTRAL: GUADUAS - CUNDINAMARCA
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Tarifa Andrea Jéper Naranjo
Despacho:	Juzgado 16 civil Ejec



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

208

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-414
Bogotá, D.C. 20 de abril de 2021

Señor:

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ.**

Correo: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001-40-03-001-2002-00959-00** iniciado por ALVARO CALDERÓN PEDRAZA C.C. 11.515.046 **contra** MARÍA EUGENIA SALDAÑA LOZADA C.C. 20.461.287 (Origen Juzgado 1º Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno remitir el formato de "SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" para obtener el certificado catastral para la vigencia 2021 del inmueble con F.I No. **162-4307**, ubicado en el municipio de Guaduas – Cundinamarca.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUAN.C.SEGURA



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-001-2002-00959-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 162-4307 DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 2 11 - 41 ZONA REGISTRAL: GUADUAS - CUNDINAMARCA
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Joffre Andrés López Noranzó
Despacho:	Juzgado 16 Civil Municipal Ejec.

Ruth Yamile Castro Pinto

210

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: viernes, 7 de mayo de 2021 14:00
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO No. O-0421-414 DEL 20 DE ABRIL DE 2021
Datos adjuntos: 414 DSAAJ-ANEXO.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 7/05/2021 14:01

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015

CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0421-414 de fecha 20 de abril de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-001-2002-00959-00 que cursa en el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-27** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastropi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 7 de mayo de 2021 14:00
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO No. O-0421-414 DEL 20 DE ABRIL DE 2021

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0421-414 DEL 20 DE ABRIL DE 2021



REMITE OFICIO
No. O-0421-414 ...

Correo -> Letra 11 may

611

RV: **SPAM** RAD: 2013-02012-00, DTE: COOPETROL, DDO: SONIA ESPERANZA MALDONADO, ASUNTO: MEMORIAL SOLICITA REMISION DIRECTA DE OFICIO AL BANCO AGRARIO

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 28/04/2021 11:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (253 KB)

MEMORIAL SOLITA REMISION DIRECTA DEL OFICIO AL BANCO AGRARIO.pdf



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodri@endoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: María Alejandra Bohórquez <mbohorquez@torresyabogadosasociados.com>

Enviado: martes, 27 de abril de 2021 18:16

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Mónica Ochoa Valencia <mochoa@torresyabogadosasociados.com>

Asunto: **SPAM** RAD: 2013-02012-00, DTE: COOPETROL, DDO: SONIA ESPERANZA MALDONADO, ASUNTO: MEMORIAL SOLICITA REMISION DIRECTA DE OFICIO AL BANCO AGRARIO

Torres & Abogados Asociados

María Alejandra Bohórquez

Abogado Senior

Mobile: 319-7571313

Phone: (1) 4699811

Address: Av. Calle 24 #95A-80

Edif. Colfecar Business Center, Torre 1 -oficina 712

Website: <http://torresyabogadosasociados.com>

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CD</i>
U	<i>Firma de</i>
RADICADO	
4081-39-16	

OF. E.J. CIV. MUN. RADICADO

30251 30-APR-21 7:57

30251 30-APR-21 7:57

Torres & Abogados Asociados

Bogotá D.C., abril de 2021.

Señores,

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

E. S. D.

Demandante: Caja Cooperativa Petrolera - Coopetrol

Demandado: Sonia Esperanza Maldonado

Radicado: 64-2013-02012-00

Referencia: **Solicitud de Remisión de oficio directamente a la entidad**

María Alejandra Bohórquez Castaño, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando, como apoderada de la Caja Cooperativa Petrolera-COOPETROL, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar que el oficio ordenado en el auto del 9 de marzo de 2021, sea remitido conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 al siguiente correo:

Banco Agrario: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

magalya.baron@bancoagrario.gov.co

"Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Cordialmente,



María Alejandra Bohórquez Castaño

C.C. 1.030.622.686

T.P 292.557 del Consejo Superior de la Judicatura.



5

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

18 MAY 2021

se agrega al

expediente el señor _____ en folio _____
sin necesidad de dar traslado a nadie. Conforme al dispuesto
en el artículo 106 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (A) :



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-414
Bogotá, D.C. 20 de abril de 2021

Señor:

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ.**

Correo: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001-40-03-001-2002-00959-00**
iniciado por ALVARO CALDERÓN PEDRAZA C.C. 11.515.046 **contra** MARÍA
EUGENIA SALDAÑA LOZADA C.C. 20.461.287 (Origen Juzgado 1º Civil
Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de abril de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno remitir el formato de
"SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE
INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAED" para obtener el certificado catastral
para la vigencia 2021 del inmueble con F.I No. **162-1307**, ubicado en el
municipio de Guaduas – Cundinamarca.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUAN C. SEGURA



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Teléfono del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-001-2002-00959-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <small>Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.</small>	MATRÍCULA : 162-4307 DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 2 11 - 41 ZONA REGISTRAL: GUADUAS - CUNDINAMARCA
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÜOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	<i>Tatya Andrea Jarama</i>
Despacho:	<i>Juzgado 16 Civil Ejec</i>



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Teléfono del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	SERVICIOALUSUARIO@CECMBTA@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-001-2002-00959-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <small>Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.</small>	MATRÍCULA : 162-4307 DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 2 11 - 41 ZONA REGISTRAL: GUADUAS - CUNDINAMARCA
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÜOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	<i>Yulita Andrea Lopez Norany S</i>
Despacho:	<i>Juzgado Beneficial Ejec</i>

Envío Comunicaciones
07 may 21

FW: NOTIFICACION PROCESO EJEC 001-2002-959 JDO 16 ECMS

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 05/05/2021 10:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (577 KB)

414- DIR SECC ADMON JUDICIAL .pdf



De: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: miércoles, 5 de mayo de 2021 a las 10:28 a. m.

Para: "servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co"

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FW: NOTIFICACION PROCESO EJEC 001-2002-959 JDO 16 ECMS

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

OF. EJEC. MAR. PROTTAT
21558 6-MAY-21 9:25
21558 6-MAY-21 9:25

CORDIAL SALUDO.

Me permito manifestar, como se ha enviado informado mediante correos electronicos, que el Agustin Codazzi se encuentra en el proceso de entrega de catastro a las delegadas departamentales y municipales que así lo soliciten, por lo cual los siguientes municipios ya no son competencia del IGAC, en ese sentido la entidad no podrá realizar consultas sobre los siguientes municipios: "...**Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, departamento de Antioquia, Área Metropolitana Centro Oriente -AMCO- (Pereira, Dosquebradas, La Virginia), Área Metropolitana Bucaramanga -AMB- (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Soacha, Gobernación Valle del Cauca*, Área Metropolitana Barranquilla -AMBQ- (Galapa, Malambo y Puerto Colombia), Gobernación Cundinamarca**, Fusagasuga Santa Marta y San José de Cúcuta.**
* Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles, Yumbo.
** Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen de Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Gachalá, Gama, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paima, Pandi, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Silvania Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Villa de San Diego de Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Granada...".

¡AVISO IMPORTANTE!

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El IGAC se encuentra en proceso de entrega del catastro a las delegadas departamentales y municipales que así lo soliciten. Por lo anterior, los siguientes municipios ya no son competencia del IGAC y deberán ser solicitadas directamente a estas instituciones por ser gestores catastrales.



LISTA DE MUNICIPIOS QUE NO SON COMPETENCIA DEL IGAC

Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, departamento de Antioquia, Área Metropolitana Centro Oriente -AMCO- (Pereira, Dosquebradas, La Virginia), Área Metropolitana Bucaramanga -AMB- (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Soacha, Gobernación, Área Metropolitana Barranquilla -AMBO- (Galapa, Malambo y Puerto Colombia), Fusagasugá, Santa Marta y San José de Cúcuta.

Valle del Cauca: Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candalaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Rodríguez, Sevilla, Toro, Versailles, Yumbo.

Gobernación Cundinamarca: Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituma, Cadavid, Cáqueza, Camen de Caspa, Chaguaní, Chiriquí, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fúquene, Fusca, Fúquene, Gachalá, Gema, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Jaurín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazoque, Manta, Medina, Nerito, Nemocón, Niroa, Nocsima, Venecia, Pámez, Pando, Paratubano, Pasca, Pailón, Quebradavecija, Quetame, Quipé, Apulo, San Antonio del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Roseco, Sasaima, Sibania, Subachoque, Supatá, Susa, Taboada, Tausa, Tena, Tibacuy, Tibrita, Tocaima, Ubalá, Villa de San Diego de Ubalá, Una, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Granada.

IMPORTANTE:



De los municipios que no se encuentran en dicha lista, si podrán ser solicitadas las consultas de predios en la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA y AMAZONAS a través del correo: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en virtud del convenio actual.



En cuanto a los certificados de catastro distrital, estos son únicamente para predios ubicados en la ciudad de Bogotá.

Gracias.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

<not04ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: lunes, 3 de mayo de 2021 a las 10:43 a. m.

Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 001-2002-959 JDO 16 ECMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar el oficio N° 414 de fecha 20 DE ABRIL 2021 dentro del proceso 001-2002-959 que cursa en el **JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por favor confirmar recibido. ☺

Conforme ACUERDO PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remitase al despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,



Alexander Parra M.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not04ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelias,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑORA:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 001-2002-00959-00

JUZGADO DE ORIGEN : 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

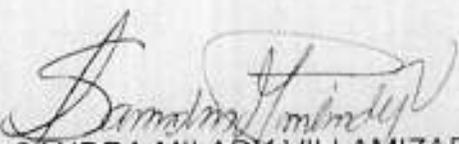
De **ÁLVARO CALDERÓN PEDRAZA** contra **MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA**.

SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada del cesionario en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera atenta, respetuosa y de acuerdo a ordenado por su Despacho, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P. me permito actualizar el avalúo del bien inmueble objeto del proceso de la referencia, identificado con la cedula catastral No 01-00-0062-0014-000, con matricula inmobiliaria No 162-0004307 ubicado en la calle 2 NO 11-41 de Guaduas -Cundinamarca, cuyo avalúo catastral esta para el presente año en \$13.498.150 M/CTE incrementado en un cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de \$ 6.749.075 M/CTE para un total de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE \$ 20.247.225 M/CTE.

Así las cosas, le solicito señor juez tener en cuenta el avalúo por valor de \$20.247.225, y se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del bien inmueble descrito.

Anexo: Certificado catastral suscrito por la Agencia catastral de Cundinamarca.

De la Señora Juez,



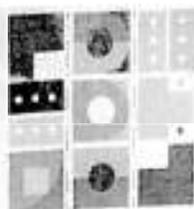
SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA

C.C. No 52.704.813 de Bogotá.

T. P No 134.259. del C. S. de la Judicatura.

Correo : milady_09@ hotmail.com.

Celular: 3118797965.



Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: jueves 17 junio 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 253200100000000620014000000000
Número predial anterior: 25320010000620014000
Dirección: C 2 11 41
Matrícula inmobiliaria: 162 - 4307
Área terreno: 159 M2
Área construida: 81 M2

101 Fcb 189...C.2

Información Económica

Avalúo: \$ 13.498.150,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
SALDANA LOZADA MARIA-EUGENIA	Cédula de ciudadanía	000020461287

El presente certificado se expide para el interesado

Efraín Eduardo Contreras Ramírez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020 inscripción e incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que la ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Elaboró: Isabella González

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 2084a9e5-148f-4f28-98c8-fb776b374b4a

108

220



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 12 2 NOV 2021

-001 2002 00959-

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de \$20.247.225,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (2).

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 12 3 NOV 2021
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

10
221

ASESORES JURIDICOS

Señor:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No 001-2002-00959-00, JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
De: ALVARO CALDERON PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA, en mi calidad de apoderada del Cesionario en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera respetuosa me permito solicitarle a su Despacho, se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble trabado en la litis.

Agradezco la atención prestada,

Del señor Juez,

Cordialmente:


SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA.
C.C. No 52.704.813 de Bogotá.
T.P. No 134.259 del C.S. de la Judicatura
Correo: milady_09@hotmail.com

: SOLICITUD FECHA 2002-095900 - \

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/12/2021 8:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

222

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Milady Villamizar <milady_09@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de diciembre de 2021 22:12

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FECHA 2002-095900

Buenos Días:

Sr. Juez, por medio del presente correo envío una solicitud para el Proceso Ejecutivo 2002-0095900, la anterior para que favor se le dé tramite.

Agradezco la atención prestada;

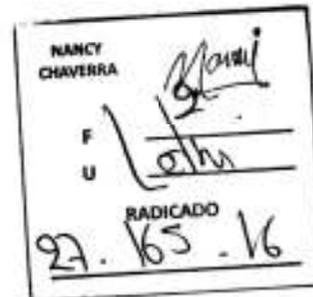
Cordialmente:

SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA

T.P. No 134.259 del C. S. de la J.

Celular: 3118797965.

Correo: milady_09@hotmail.com



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

57287 11-JAN-22 14:39

EF

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 ENE 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretaria(s) _____

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

001-2002-00959

Atendiendo la solicitud precedente, se informa a la parte interesada que, se acaeció una serie de inconsistencias que afectaron el normal funcionamiento de la Secretaría de Ejecución que impidieron que su petitorio ingresara al Despacho a tiempo para decidir lo que en derecho correspondía.

Notobstante lo anterior, surge la necesidad de actualizar al año 2022 el avalúo del bien cautelado en este asunto, con el propósito de garantizar el interés económico de la parte demandada y el valor real actual del bien

Por lo anterior, se ordena que por la Oficina de Apoyo Judicial se requiera a la Agencia Catastral de Cundinamarca o la entidad que corresponda, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble cautelado.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020¹.

Notifíquese (2),

Paola Andrea Lopez Naranjo
PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 08 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

224

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

001-2002-00959

Por la Oficina de Apoyo Judicial, elabórese y organícese el expediente de forma tal que la carátula sea remplazada y/o actualizada, y los folios iniciales no corran el riesgo de ser extraviados por estar separados de la encuadernación.

Cúmplase (2).

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

522

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222JR-6250
Bogotá, D.C. 16 de febrero de 2022

Señor:

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ.**

Correo: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001-40-03-001-2002-00959-00** iniciado por ALVARO CALDERÓN PEDRAZA C.C. 11.515.046 **contra** MARÍA EUGENIA SALDAÑA LOZADA C.C. 20.461.287 (Origen Juzgado 1° Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno remitir el formato de "SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" para obtener el certificado catastral para la vigencia 2022 del inmueble con F.I No. **162-4307**, ubicado en el municipio de Guaduas – Cundinamarca.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

226

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222JR-6250
Bogotá, D.C. 16 de febrero de 2022

Señor:

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ.**

Correo: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001-40-03-001-2002-00959-00** iniciado por ALVARO CALDERÓN PEDRAZA C.C. 11.515.046 **contra** MARÍA EUGENIA SALDAÑA LOZADA C.C. 20.461.287 (Origen Juzgado 1° Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno remitir el formato de "SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAED" para obtener el certificado catastral para la vigencia 2022 del inmueble con F.I No. **162-4307**, ubicado en el municipio de Guaduas – Cundinamarca.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

227

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 3:26 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6250
Datos adjuntos: 6250-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 22/02/2022 3:26 p. m.

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222JR-6250, dentro del Proceso No. **001-2002-959** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 3:26 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6250

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. \(certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6250



REMITE OFICIO
OOECM-0222JR...



220

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicación del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-001-2002-00959-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <small>Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.</small>	MATRÍCULA : 162-4307 DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 2 11 - 41 ZONA REGISTRAL: GUADUAS - CUNDINAMARCA
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-001-2002-00959-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 162-4307 DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 2 11 - 41 ZONA REGISTRAL: GUADUAS - CUNDINAMARCA
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

230

RV: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6250

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/02/2022 9:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 8:22

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6250

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad

Cordial saludo,

Me permito informar que el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria numero 162-4307 no pudo ser consultado toda vez que este municipio ya no hace parte de la base de datos del instituto Geografico Agustin Codazzi.

VERIFICA LUGO	<i>Juzgado</i>
F	<i>(5)</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>126-135-16</i>	

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR

63410 1-MAR-'22 12:33

63410 1-MAR-'22 12:33 • 4fls

57

¡AVISO IMPORTANTE!

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El IGAC se encuentra en proceso de entrega del catastro a las delegadas departamentales y municipales que así lo soliciten. Por lo anterior, los siguientes municipios ya no son competencia del IGAC y deberán ser solicitadas directamente a estas instituciones por ser gestores catastrales.



LISTA DE MUNICIPIOS QUE NO SON COMPETENCIA DEL IGAC

Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, departamento de Antioquia, Área Metropolitana Centro Oriente -AMCO- (Pereira, Doquebradas, La Virginia), Área Metropolitana Bucaramanga -AMB- (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Soacha, Gobernación, Área Metropolitana Barranquilla -AMBQ- (Galapa, Matambo y Puerto Colombia), Fusagasugá, Santa María y San José de Cúcuta.

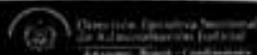
Valle del Cauca: Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles, Yumbo.

Gobernación Cundinamarca: Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituma, Cachipay, Cáqueza, Carmen de Carupá, Chaguaní, Chiriquí, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Gachalá, Gama, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Sigüenza, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Maná, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Palma, Pandí, Paratebueno, Pasca, Pailón, Quebradonegra, Quetame, Quipío, Apulo, San Antonio del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Silvanía, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tibacuy, Tibritá, Tocaima, Ubalá, Villa de San Diego de Ubalá, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Violá, Yacopí, Zipacón, Granada.

¡IMPORTANTE!



De los municipios que no se encuentren en dicha lista, si podrán ser solicitadas las consultas de predios en la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA y AMAZONAS a través del correo: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en virtud del convenio actual.



Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi  DesajC
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA

3532666 Ext:

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 3:25 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO OOEEM-0222JR-6250

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

231

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222JR-6250, dentro del Proceso No. **001-2002-959** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 10 No. 15-61

Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

232

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECEM-0222JR-6250
Bogotá, D.C. 16 de febrero de 2022

Señor:

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ.**

Correo: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001-40-03-001-2002-00959-00** iniciado por ALVARO CALDERÓN PEDRAZA C.C. 11.515.046 **contra** MARÍA EUGENIA SALDAÑA LOZADA C.C. 20.461.287 (Origen Juzgado 1º Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno remitir el formato de "SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" para obtener el certificado catastral para la vigencia 2022 del inmueble con F.I No. **162-4307**, ubicado en el municipio de Guaduas – Cundinamarca.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



233

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOECMBTA@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-001-2002-00959-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 162-4307 DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 2 11 - 41 ZONA REGISTRAL: GUADUAS - CUNDINAMARCA
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 MAR 2022

9

Al despacho del señor(a) juez juez

JIGESCM

Observaciones:

El(la) Secretario(a)

[Handwritten signature]

234



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

-001 2002 00959-

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la documental allegada por la Oficina de Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi, por la cual informa que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 162-4307 no pudo ser consultado, toda vez que este municipio ya no tiene parte de la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para lo que estimen pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, por la Oficina de Apoyo Judicial oficiase con destino a la Agencia Catastral De Cundinamarca para que se sirva expedir certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-4307 ubicado en Guaduas – Cundinamarca, de propiedad de la parte demandada y los mismos a costa de la parte interesada.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020¹. Envíese la misiva con copia al correo electrónico del extremo actor², quien deberá estar atento, para sufragar los gastos que la expedición del certificado requiera.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 06 de abril de 2022
Por anotación en estado N° 052 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

² Milady_09@hotmail.com



SEÑORA:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 001-2002-00959-00 de ALVARO CALDERÓN PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

Sandra Milady Villamizar Mantilla, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada del cesionario en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera atenta y respetuosa, interpongo RECURSO DE REPOSICION de conformidad con el artículo 348 y ss del C.de P. C., contra el auto 5 de abril de 2022, mediante el cual ordena oficialmente destino a la Agencia Catastral de Cundinamarca para la expedición del certificado del avalúo catastral, Lo anterior teniendo en cuenta que si bien revisan el sistema el día 22 de febrero del año en curso, les envíe una solicitud vía correo electrónico (Adjunto pantallazo del envío), en el cual adjuntaba el Certificado del Avalúo Catastral de acuerdo a ordenado por su Despacho en auto de fecha 7 febrero del presente año., para lo cual solicite a la Oficina Agencia Catastral expidiesen el certificado del avalúo catastral del 2022 del inmueble trabado en la litis y este fuera remitido a sus correos electrónicos. Adicionalmente solicitaba se corriera traslado del avalúo y una vez en firme se sirviera fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble trabado en la litis.

De acuerdo a lo anterior me parece un desgaste procesal y económico, tanto para ustedes como para mi tener que realizar nuevamente este trámite cuando ya lo aporte al Proceso. Diferente que a la fecha no me han resuelto la solicitud anteriormente citada. Atentando con la celeridad procesal.

Es así que le solicito respetuosamente a su Despacho revoque el auto del 5 de abril de 2022 y se de trámite a la solicitud de correr traslado de avalúo presentado.

Me permito adjuntar nuevamente el Certificado del avalúo Catastral expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca, pantallazo del correo enviado por dicha entidad, la solicitud de actualización del avalúo y fijación de fecha para remate, los pagos y solicitudes realizados para este trámite.

De la Señora Juez,

SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA
C.C. No 52.704.813 de Bogotá.
T. P No 134.259. del C. S . de la Judicatura.
Correo : milady_09@hotmail.com.
Celular: 3118797965.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART 110 C. G. P.
En la fecha 26 ABR 2022 presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 348 del C.P.C.
el cual corresponde a la demandada del
comparece el 29 ABR 2022 27 ABR 2022
Secretaría. 


REPUBLICA DE COLOMBIA
Banco Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Medio del Bosque, Bogotá, D.C.
Código Postal DESPACHO

07/01/2022 (6)

Al despacho del señor(a) _____
Observaciones _____
Código Serenazgo _____

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: jueves 10 febrero 2022

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 253200100000000620014000000000
Número predial anterior: 25320010000620014000
Dirección: C 2 11 41
Matrícula inmobiliaria: 162 - 4307
Área terreno: 159.00 M2
Área construida: 81.00 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 13.903.000,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre de los	Tipo de documento	Número de documento
SALDANA LOZADA MARIA-EUGENIA	Cédula de ciudadanía	000020461287

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduardo Contreras Ramírez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que la ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Elaboró: Yeisson Betancur

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 98b35fde-b299-4bd3-a872-0e9b74ddd6f8

SEÑORA:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 001-2002-00959-00 de ÁLVARO CALDERÓN PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

Sandra Milady Villamizar Mantilla, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada del cesionario en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera atenta, respetuosa y de acuerdo a ordenado por su Despacho en auto de fecha 7 febrero del presente año, me permito actualizar al año 2022, el avalúo del bien cautelado conforme a las indicaciones establecidas en el auto en mención, para lo cual solicite a la Oficina Agencia Catastral expediesen el certificado catastral del inmueble trabado en la litis y fuera remitido a sus correos electrónicos.

Al haber tramitado a lo anterior, de acuerdo a lo establecido el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P. me permito actualizar el avalúo del bien inmueble objeto del proceso de la referencia, identificado con la cedula catastral No 01-00-0062-0014-000, con matricula inmobiliaria No 162-0004307 ubicado en la calle 2 NO 11-41 de Guaduas -Cundinamarca, cuyo avalúo catastral esta para el presente año en \$13.903.000 incrementado en un cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de \$ 6.951.500 para un total de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$ 20.854.500.

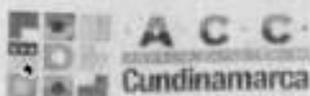
Así las cosas, le solicito señor juez tener en cuenta el avalúo por valor de \$20.854.500, presentado.

De igual manera le solicito a su Despacho, una vez se corra traslado y quede en firme el avalúo, se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Anexo: Certificado catastral, expedido y enviado por la Agencia Catastral de Cundinamarca, solicitud realizada por la suscrita a dicha Agencia y copia del correo enviado por esa entidad.

De la Señora Juez,


SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA
C.C. No 52.704.813 de Bogotá.
T. P No 134.259, del C. S. de la Judicatura
Correo : milady_09@hotmail.com.
Celular: 3118797965.



SOLICITUD PRODUCTOS	SOLICITUD TRAMITES
CERTIFICADO CATASTRAL \$19.000	ASIGNACION CEDULA CATASTRAL O DESNGLOBE
CERTIFICADO ESPECIAL (INCLUYE LINDEROS) \$45.400	CAMBIO DE PROPIETARIO O CORRECCION DE IDENTIFICACION
CERTIFICADO PLANO PREDIAL (CON COORDENADAS) \$45.400	ORDENAR A REGISTRO - ACTUALIZACION CATASTRAL EN ORP
PLANO CATASTRAL/CARTA CATASTRAL \$43.400	CORRECCION DE NOM
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD \$19.000	ACTUALIZACION/ RECTI
COPIA DE RESOLUCION \$19.000	INCLUSION O RETIRO DE CONSTRUCCION
NUMERO / FECHA:	VERIFICACION O REVISI
CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL CON PLANO PREDIAL \$64.400	CATASTRALES
COPIA DE FICHA PREDIAL	REVISION DE AVALUO
OTROS TRAMITES	AUTOESTIMACION DE A

BANCO DAVIVIENDA
 Sucursal: Bogotá (al)
 Fecha: 10/03/2022 Hora: 12:06:48
 Jornada: Normal Bancario
 Oficina: 4731
 Terminal: C/4731R/01
 Usuario: GNB

DATOS DEL CONVENIO
 Nombre del Convenio: CATASTRO
 Cuenta Convenio: *****2825
 Código Convenio: 1423387
 Forma de Pago: Efectivo
 Vr. Total: \$19,000.00
 Costo Transacción: \$ 00
 No. Transacción: 171810
 Quién realiza la transacción: CC
 Tipo ID: CC
 No ID:
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la información ingresada es correcta.

DATOS PREDIO:

NOMBRE PREDIO: _____
 CEDULA CATASTRAL: 01-00-0062-0014-000
 FOLIO MATRICULA: 162-0004307
 MUNICIPIO: Guaduas - Cundinamarca
 NOMBRE PREDIO: _____
 CEDULA CATASTRAL: _____
 FOLIO MATRICULA: _____
 MUNICIPIO: _____

Observación adicional:

Por favor enviar certificado catastral al correo del Juzgado
16 Civil Municipal de Ejecución al Sirviente de Bogota
correo: j16.civmhta@cendaj.ramajudicial.gov.co
Servicioalusuarioecmbta@cendaj.ramajudicial.gov.co

NOMBRE: Sandra Vilmar
 CC: 52704813
 CEL: 311 8797765
 Correo: milady-07@hotmail.com

CUENTA DE AHORROS
 DAVIVIENDA No. 473100072825 A NOMBRE DE
 AGENCIA CATASTRAL DE
 CUNDINAMARCA

REQUISITOS PARA NUESTROS TRAMITES

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 1
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1337
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

239

REPOSICION AUTO 5 abril 2022, JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
REF: PROCESO EJECUTIVO 2002-959.

Milady Villamizar <milady_09@hotmail.com>

Jue 07/04/2022 16:41

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REF: PROCESO EJECUTIVO 2002-959.:

Por medio del presente correo envío memorial interponiendo Recurso de reposición para el proceso Ejecutivo No 2002-0095900, el anterior para que que por favor se le dé trámite.

Cordialmente:

SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA
T.P. No 134.259 del C. S. de la J.
Celular: 3118797965
Correo: milady_09@hotmail.com

*06/11/2022
Oficio*

De: Milady Villamizar <milady_09@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 2:22 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicito traslado avalúo y asignación de fecha.

Buenas tardes:

Señor Juez:

Por medio del presente correo envío una solicitud para el proceso Ejecutivo No 2002-0095900, el anterior para que que por favor se le dé trámite.

Cordialmente:

SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA
T.P. No 134.259 del C. S. de la J.
Celular: 3118797965
Correo: milady_09@hotmail.com

Org 1CM.

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

~~69600 19-APR-'22 9:11~~

69600 19-APR-'22 9:11

De: Milady Villamizar <milady_09@hotmail.com>

Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 9:48 p. m.

Para: yaacfc@yahoo.es <yaacfc@yahoo.es>

Asunto: Fwd: Respuesta Radicado 20220010000717

Certificado catastral

----- Mensaje reenviado -----

De: Agencia Catastral de Cundinamarca <agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com>

Fecha: 10/02/2022 4:32 p.m.

Asunto: Respuesta Radicado 20220010000717

Para:

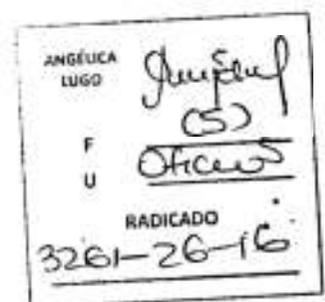
Cc:

Buenas Tardes.

De acuerdo a su solicitud se remite certificado catastral.

Atte.

Agencia Catastral de Cundinamarca
Celular y Whatsapp: 3225089900
AC 26 51 53 PISO 1 ED. Beneficencia



5

Fwd: REPOSICION AUTO 5 abril 2022, JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REF: PROCESO EJECUTIVO 2002-959.

Sandra Milady Villamizar Mantilla <sandramiladyvillamizar@gmail.com>

Jue 21/04/2022 10:17

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; milady_09@hotmail.com <milady_09@hotmail.com>; yaacfc@yahoo.es <yaacfc@yahoo.es>

Buenos días:

La presente para solicitarles respetuosamente por este correo la respuesta de porque no se le ha dado tramite a los diferentes memoriales y recurso presentados dentro del termino legal y a los correos ordenados para dichos procedimientos, los cuales corresponden al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REF: PROCESO EJECUTIVO 2002-959.de ALVARO CALDERON PEDRAZA CONTRA MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

Adjunto envío las solicitudes el 22 de febrero y 7 de abril del año en curso.

OF. EJ. CIU. MUN. RADICAR2

Agradezco la atención prestada.

71962 3-MAY-'22 9:13

Cordialmente:

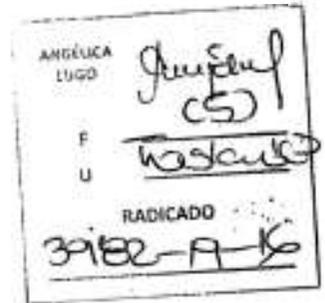
71962 3-MAY-'22 9:13

SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA

T.P No 134.259 del C.S de la J.

Correo: milady_09@hotmail.com, sandramiladyvillamizar@gmail.com.

Cel:3118797965.



----- Forwarded message -----

De: **Milady Villamizar** <milady_09@hotmail.com>

Date: jue., 21 de abril de 2022 9:56 a. m.

Subject: RV: REPOSICION AUTO 5 abril 2022, JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REF: PROCESO EJECUTIVO 2002-959.

To: Sandra Milady Villamizar Mantilla <sandramiladyvillamizar@gmail.com>

De: Milady Villamizar <milady_09@hotmail.com>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 4:41 p. m.

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOSICION AUTO 5 abril 2022, JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REF: PROCESO EJECUTIVO 2002-959.

Buenas tardes:

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REF: PROCESO EJECUTIVO 2002-959.:

Por medio del presente correo envío memorial interponiendo Recurso de reposición para el proceso Ejecutivo No 2002-0095900, el anterior para que que por favor se le dé trámite.

Cordialmente:

5

SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA

T.P. No 134.259 del C. S. de la J.

Celular: 3118797965

Correo: milady_09@hotmail.com

De: Milady Villamizar <milady_09@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 2:22 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud traslado avalúo y asignación de fecha.

Buenas tardes:

Señor Juez:

Por medio del presente correo envío una solicitud para el proceso Ejecutivo No 2002-0095900, el anterior para que por favor se le dé trámite.

Cordialmente:

SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA

T.P. No 134.259 del C. S. de la J.

Celular: 3118797965

Correo: milady_09@hotmail.com

De: Milady Villamizar <milady_09@hotmail.com>

Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 9:48 p. m.

Para: yaacfc@yahoo.es <yaacfc@yahoo.es>

Asunto: Fwd: Respuesta Radicado 20220010000717

Certificado catastral

----- Mensaje reenviado -----

De: Agencia Catastral de Cundinamarca <agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com>

Fecha: 10/02/2022 4:32 p.m.

Asunto: Respuesta Radicado 20220010000717

Para:

Cc:

Buenas Tardes.

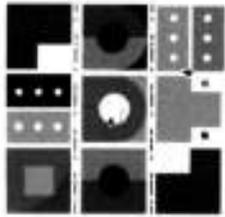
De acuerdo a su solicitud se remite certificado catastral.

Atte.

Agencia Catastral de Cundinamarca

Celular y Whatsapp: 3225089900

AC 26 51 53 PISO 1 ED. Beneficencia



Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Anfitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: jueves 10 febrero 2022

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	320 - Guaduas
Número predial:	253200100000000620014000000000
Número predial anterior:	25320010000620014000
Dirección:	C 2 11 41
Matrícula inmobiliaria:	162 - 4307
Área terreno:	159.00 M2
Área construida:	81.00 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 13.903.000,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre de los	Tipo de documento	Número de documento
SALDANA LOZADA MARIA-EUGENIA	Cédula de ciudadanía	000020461287

El presente certificado se expide para el interesado

Efraín Eduardo Contreras Ramírez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Elaboró: Yeisson Betancur

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 98b35fde-b299-4bd3-a872-0e9b74ddd6f8

SEÑORA:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 001-2002-00959-00 de ÁLVARO CALDERÓN PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

Sandra Milady Villamizar Mantilla, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada del cesionario en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera atenta y respetuosa, interpongo RECURSO DE REPOSICION de conformidad con el artículo 348 y ss del C.de P. C., contra el auto 5 de abril de 2022, mediante el cual ordena oficiar con destino a la Agencia Catastral de Cundinamarca para la expedicion del certificado del avaluo catastral, Lo anterior teniendo en cuenta que si bien revisan el sistema el día 22 de febrero del año en curso, les envíe una solicitudlo via correo electronico (Adjunto pantallazo del envío), en el cual adjuntaba el Certificado del Avaluo Catastral de acuerdo a ordenado por su Despacho en auto de fecha 7 febrero del presente año., para lo cual solicite a la Oficina Agencia Catastral expidiesen el certificado del avaluo catastral del 2022 del inmueble trabado en la litis y este fuera remitido a sus correos electrónicos. Adicionalmente solicitaba se corriera traslado del avaluo y una vez en firme se sirviera fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble trabado en la litis.

De acuerdo a lo anterior me parece un desgaste procesal y economico, tanto para ustedes como para mi tener que realizar nuevamente este tramite cuando ya lo aporte al Proceso. Diferente que a la fecha no me han resuelto la solicitud anteriormente citada. Atentando con la celeridad procesal.

Es así que le solicito respetuosamente a su Despacho revoque el auto del 5 de abril de 2022 y se de tramite a la solicitud de correr traslado de avaluo presentado.

Me permito adjuntar nuevamente el Certificado del avaluo Catastral expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca, pantallazo del correo enviado por dicha entidad, la solicitud de actualizacion del avaluo y fijacion de fecha para remate, los pagos y solicitudes realizados para este tramite.

De la Señora Juez,

SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA
C.C. No 52.704.813 de Bogotá.
T. P No 134.259. del C. S . de la Judicatura.
Correo : milady_09@hotmail.com.
Celular: 3118797965.

SEÑORA:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 001-2002-00959-00 de ÁLVARO CALDERÓN PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

Sandra Milady Villamizar Mantilla, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada del cesionario en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera atenta, respetuosa y de acuerdo a ordenado por su Despacho en auto de fecha 7 febrero del presente año, me permito actualizar al año 2022, el avalúo del bien cautelado conforme a las indicaciones establecidas en el auto en mención, para lo cual solicite a la Oficina Agencia Catastral expidiesen el certificado catastral del inmueble trabado en la litis y fuera remitido a sus correos electrónicos.

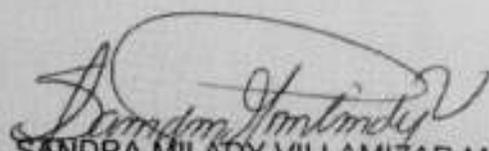
Dando tramite a lo anterior, de acuerdo a lo establecido el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P. me permito actualizar el avalúo del bien inmueble objeto del proceso de la referencia, identificado con la cedula catastral No 01-00-0062-0014-000, con matricula inmobiliaria No 162-0004307 ubicado en la calle 2 NO 11-41 de Guaduas -Cundinamarca, cuyo avalúo catastral esta para el presente año en \$13.903.000 incrementado en un cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de \$ 6.951.500 para un total de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$ 20.854.500.

Así las cosas, le solicito señor juez tener en cuenta el avalúo por valor de \$20.854.500. presentado.

De igual manera le solicito a su Despacho, una vez se corra traslado y quede en firme el avalúo, se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

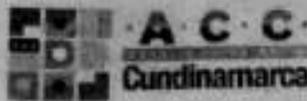
Anexo: Certificado catastral, expedido y enviado por la Agencia Catastral de Cundinamarca, solicitud realizada por la suscrita a dicha Agencia y copia del correo enviado por esa entidad.

De la Señora Juez,



SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA
C.C. No 52.704.813 de Bogotá.
T. P No 134.259. del C. S. de la Judicatura.
Correo : milady_09@ hotmail.com.
Celular: 3118797965.

2024



SOLICITUD PRODUCTOS	SOLICITUD TRAMITES
CERTIFICADO CATASTRAL \$19.000	ASIGNACION CEDULA CATASTRAL O DESENGLOBE
CERTIFICADO ESPECIAL (INCLUYE LINDEROS) \$45.400	CAMBIO DE PROPIETARIO O CORRECCION DE IDENTIFICACION
CERTIFICADO PLANO PREDIAL (CON COORDENADAS) \$45.400	OFICIAR A REGISTRO - ACTUALIZACION CATASTRAL EN ORIP
PLANO CATASTRAL/CARTA CATASTRAL \$63.400	CORRECCION DE NOMI
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD \$19.000	ACTUALIZACION/ RECTI
COPIA DE RESOLUCION \$19.000	INCLUSION O RETIRO DE CONSTRUCCION
NUMERO / FECHA	VERIFICACION O REVISI
CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL CON PLANO PREDIAL \$64.400	CATASTRALES
COPIA DE FICHA PREDIAL	REVISION DE AVALUO
OTROS TRAMITES	AUTOESTIMACION DE A

BANCO DAVIVIENDA
 Recibo Emision: 10/02/2022 Hora: 12:06:46
 Sucursal: Normal Bancofe 4731
 Oficina: 114731W01
 Terminal: GNB
 Inuario: GNB

DATOS DEL CONVENIO
 Numero del Convenio: CATASTRAL
 Cuenta Convenio: *****2825
 Codigo Convenio: 1423367
 Pura de Pago: Efectivo
 Vr. Total: \$19.000.000
 Costo Transaccion: \$ 0.00
 No. Transaccion: 171610
 Quien realiza la transaccion: CC
 Tipo Id: CC
 No Id:
 Transaccion exitosa en linea
 Por favor verifique que la informacion ingresada es correcta.

DATOS PREDIO:

NOMBRE PREDIO: _____
 CEDULA CATASTRAL: 01-00-0062-0014-000
 FOLIO MATRICULA: 162-0004307
 MUNICIPIO: Guaduas - Cundinamarca
 NOMBRE PREDIO: _____
 CEDULA CATASTRAL: _____
 FOLIO MATRICULA: _____
 MUNICIPIO: _____

Observación adicional:

Particular enviar certificado catastral al correo del juzgado
 16 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota
 Correo: j16.gjcmhba@cendaj.ramajudicial.gov.co
 servicioalusuarioecmbta@cendaj.ramajudicial.gov.co

NOMBRE: Sandra Villemier
 CC: 52704813
 CEL: 3118797965
 Correo: milady-09@hotmail.com

CUENTA DE AHORROS
 DAVIVIENDA No. 473100072825 A NOMBRE DE
 AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA

REQUISITOS PARA NUESTROS TRAMITES

Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 1.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1337
 @CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

RV: Solicitud traslado avalúo y asignación de fecha. Juzgado16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo No 2002-0095900

Milady Villamizar <milady_09@hotmail.com>

Lun 07/03/2022 12:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

Por medio de la presente, envío una solicitud para el Juzgado16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo No 2002-0095900, Juzgado de origen 1 Civil Municipal de Bogotá D.C., demandante ALVARO CALDERON PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA, la anterior para que por favor se le de trámite.

Cordialmente:

SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA

T.P. No. 134.259 del C. S. de la J.

Celular: 3118797965

Correo: milady_09@hotmail.com

✓ Despachado
04263 14-MAR-22 10:43
Folios 5
04263 14-MAR-22 10:43
Rad. 2256-40-016
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
CJP

De: Milady Villamizar <milady_09@hotmail.com>

Envío: martes, 22 de febrero de 2022 2:22 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud traslado avalúo y asignación de fecha.

Buenas tardes:

Señor Juez:

Por medio del presente correo envío una solicitud para el proceso Ejecutivo No 2002-0095900, el anterior para que que por favor se le de trámite.

Cordialmente:

SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA

T.P. No. 134.259 del C. S. de la J.

Celular: 3118797965

Correo: milady_09@hotmail.com

De: Milady Villamizar <milady_09@hotmail.com>

Envío: jueves, 10 de febrero de 2022 9:48 p. m.

Para: yaacfc@yahoo.es <yaacfc@yahoo.es>

Asunto: Fwd: Respuesta Radicado 20220010000717

Certificado catastral

----- Mensaje reenviado -----

De: Agencia Catastral de Cundinamarca <agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com>

Fecha: 10/02/2022 4:32 p.m.

Asunto: Respuesta Radicado 20220010000717

Para:

Cc:

Buenas Tardes.

De acuerdo a su solicitud se remite certificado catastral.

Atte.

91

Agencia Catastral de Cundinamarca
Celular y Whatsapp: 3225089900
AC 26 51 53 PISO 1 ED. Beneficencia

246



Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000. Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: jueves 10 febrero 2022

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 253200100000000620014000000000
Número predial anterior: 25320010000620014000
Dirección: C 2 11 41
Matrícula inmobiliaria: 162 - 4307
Área terreno: 159.00 M2
Área construida: 81.00 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 13.903.000,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre de los	Tipo de documento	Número de documento
SALDANA, LOZADA MARIA-EUGENIA	Cédula de ciudadanía	000020461287

El presente certificado se expide para el interesado

Efraín Eduardo Contreras Ramírez

Nota:

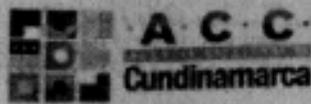
La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción a la Corporación Catastral. La información catastral resultada de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Elaboró: Yaisson Betancur

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 98b35fde-b299-4bd3-a872-0e9b74ddd6f8

247



SOLICITUD PRODUCTOS	SOLICITUD TRAMITES
CERTIFICADO CATASTRAL \$19.000	ASIGNACION CEDULA CATASTRAL C DESENGLOBE
CERTIFICADO ESPECIAL (INCLUYE LINDEROS) \$45.400	CAMBIO DE PROPIETARIO O CORRECCION DE IDENTIFICACION
CERTIFICADO PLANO PREDIAL (CON COORDENADAS) \$45.400	OFICIAR A REGISTRO - ACTUALIZACION CATASTRAL EN ORIP
PLANO CATASTRAL/CARTA CATASTRAL \$63.400	CORRECCION DE NOMBRE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD \$19.000	ACTUALIZACION/ RECTIFICACION
COPIA DE RESOLUCION \$19.000	INCLUSION O RETIRO DE CONSTRUCCION
NUMERO / FECHA:	VERIFICACION O REVISION CATASTRALES
CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL CON PLANO PREDIAL \$64.400	REVISION DE AVALUO
COPIA DE FICHA PREDIAL	AUTOESTIMACION DE AVALUO
OTROS TRAMITES	

DATOS PREDIO:

NOMBRE PREDIO: _____
 CEDULA CATASTRAL: 01-00-0062-0014-000
 FOLIO MATRICULA: 162-0004307
 MUNICIPIO: Gacinas - Cundinamarca
 NOMBRE PREDIO: _____
 CEDULA CATASTRAL: _____
 FOLIO MATRICULA: _____
 MUNICIPIO: _____

BANCO DAVIVIENDA
 Remate Ejecutorial
 Fecha: 10/02/2022 Hora: 12:06:40
 Jornada: Nocturno Buzón: 4721
 Oficina: C14/31W101
 Terminal: 008
 Usuario: _____
ESTATUS DEL CONVENIO
 Nombre del Convenio: CATASTRAL
 Cuenta Convenio: *****2825
 Código Convenio: 1422367
 Forma de Pago: Boleto
 Vr. Total: \$19.000,00
 Costo Transacción: \$ 0,00
 No. Transacción: 171010
 Quien realiza la transacción: CC
 Tipo Id: _____
 No Id: _____
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

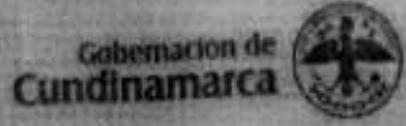
Observación adicional:

Por favor enviar certificado catastral al correo del juzgado
16 Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá
Correo: j16ejecmbta@cendaj.ramajudicial.gov.co
Servicioalusuarioecmbta@cendaj.ramajudicial.gov.co

NOMBRE: Sandra Ulberner
 CC: 52704813
 CEL: 311 8797965
 Correo: mlady-09@hotmail.com

CUENTA DE AHORROS
 DAVIVIENDA No. 473100072825 A NOMBRE DE
 AGENCIA CATASTRAL DE
 CUNDINAMARCA

REQUISITOS PARA NUESTROS TRAMITES



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 1.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1337
 @CundiGov @CundinamarcaJob
 www.cundinamarca.gov.co

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: jueves 10 febrero 2022

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 253200100000000620014000000000
Número predial anterior: 25320010000620014000
Dirección: C 2 11 41
Matrícula inmobiliaria: 162 - 4307
Área terreno: 159.00 M2
Área construida: 81.00 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 13.903.000,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre de los	Tipo de documento	Número de documento
SALDANA LOZADA MARIA-EUGENIA	Cédula de ciudadanía	000020461287

El presente certificado se expide para el interesado



Fraín Eduardo Contreras Ramírez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Elaboró: Yaisson Betancur

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 98b35fde-b299-4bd3-a872-0e9b74ddd6f8

WhatsApp image 2022-03-22 at 2:08:05 ... Descargar Pantalla completa Imprimir Guardar en OneDrive

SEÑORA:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 001-2002-00959-00 de ÁLVARO CALDERÓN PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

Sandra Milady Villamizar Mantilla, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada del cesionario en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera atenta, respetuosa y de acuerdo a ordenado por su Despacho en auto de fecha 7 febrero del presente año, me permito actualizar al año 2022, el avalúo del bien cautelado conforme a las indicaciones establecidas en el auto en mención, para lo cual solicite a la Oficina Agencia Catastral expediesen el certificado catastral del inmueble trabado en la litis y fuera remitido a sus correos electrónicos.

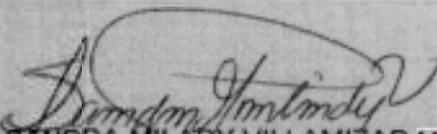
Dando tramite a lo anterior, de acuerdo a lo establecido el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P. me permito actualizar el avalúo del bien inmueble objeto del proceso de la referencia, identificado con la cedula catastral No 01-00-0062-0014-000, con matricula inmobiliaria No 162-0004307 ubicado en la calle 2 NO 11-41 de Guaduas -Cundinamarca, cuyo avalúo catastral esta para el presente año en \$13.903.000 incrementado en un cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de \$ 6.951.500 para un total de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$ 20.854.500

Así las cosas, le solicito señor juez tener en cuenta el avalúo por valor de \$20.854.500. presentado.

De igual manera le solicito a su Despacho, una vez se corra traslado y quede en firme el avalúo, se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Anexo: Certificado catastral, expedido y enviado por la Agencia Catastral de Cundinamarca, solicitud realizada por la suscrita a dicha Agencia y copia del correo enviado por esa entidad.

De la Señora Juez,



SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA
C.C. No 52.704.813 de Bogotá.
T. P No 134.259. del C. S. de la Judicatura.
Correo : milady_09@hotmail.com.
Celular: 3118797965



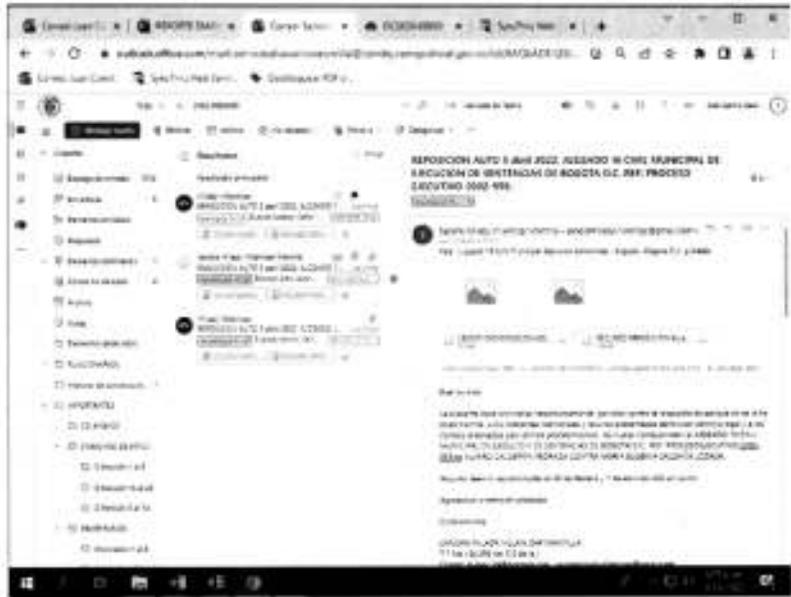
INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-001-2002-00959-00 iniciado por ALVARO CALDERON PEDRAZA - contra MARIA AUGENIA SALDAÑA LOZADA Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 1 Civil municipal)

Esta secretaria el 2 de Mayo de 2022 realizo la búsqueda en el correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de verificar si se encuentran memoriales para el referido expediente.

Es preciso informar que la búsqueda se verifica de la siguiente manera:

- Por los 23 dígitos del radicado del expediente
- Por demandante y demandado
- Por el año y el consecutivo



Se informa al titular del despacho que, del resultado de la búsqueda, se encontró un memorial que fue enviado el 21 de abril 2022, y fue impreso y radicado el día 3 de mayo de 2022.

Es de mencionar que, al momento de realizar la consulta en el correo mencionado, se evidencia que, en algunos casos, no se ven reflejados todos los correos que han sido recibidos, por lo cual se hace necesario realizar varias búsquedas de los mismos.

Sin otro particular.

Juan Camilo García Díaz
Juan Camilo García Díaz
asistente administrativa

Yeimy Rodríguez
Yeimy Rodríguez
profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

-001 2002 00959-

Previo a decidir en derecho, y teniendo en cuenta que al interior del presente asunto no se observa la documentación referente al certificado catastral aportado por el extremo actor, proceda la Oficina de Apoyo Judicial – sección de  anilla, de manera **URGENTE** con la verificación del contenido del correo electrónico del día 22 de febrero de 2022 (Fol. 235), en efecto ubíquese e incorpórese al expediente el correo electrónico y anexos, aportados por el demandante en la fecha referida.

Efectuada la labor en comento, reingresen las diligencias al Despacho.

Cúmplase (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ



SEÑORA:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 001-2002-00959-00 de ÁLVARO CALDERÓN PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA.

Sandra Milady Villamizar Mantilla, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada del cesionario en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera atenta, respetuosa y de acuerdo a ordenado por su Despacho en auto de fecha 7 febrero del presente año, me permito actualizar al año 2022, el avalúo del bien cautelado conforme a las indicaciones establecidas en el auto en mención, para lo cual solicite a la Oficina Agencia Catastral expediesen el certificado catastral del inmueble trabado en la litis y fuera remitido a sus correos electrónicos.

Habiendo tramite a lo anterior, de acuerdo a lo establecido el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P. me permito actualizar el avalúo del bien inmueble objeto del proceso de la referencia, identificado con la cedula catastral No 01-00-0062-0014-000, con matricula inmobiliaria No 162-0004307 ubicado en la calle 2 NO 11-41 de Guaduas -Cundinamarca, cuyo avalúo catastral esta para el presente año en \$13.903.000 incrementado en un cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de \$ 6.951.500 para un total de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$ 20.854.500.

Así las cosas, le solicito señor juez tener en cuenta el avalúo por valor de \$20.854.500. presentado.

De igual manera le solicito a su Despacho, una vez se corra traslado y quede en firme el avalúo, se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Anexo: Certificado catastral, expedido y enviado por la Agencia Catastral de Cundinamarca, solicitud realizada por la suscrita a dicha Agencia y copia del correo enviado por esa entidad.

De la Señora Juez,



SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA

C.C. No 52.704.813 de Bogotá.

T. P No 134.259. del C. S. de la Judicatura.

Correo : milady_09@hotmail.com.

Celular: 3118797965.

252

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antifrmites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: jueves 10 febrero 2022

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 320 - Guaduas
Número predial: 25320010000000062001400000000
Número predial anterior: 25320010000620014000
Dirección: C 2 11 41
Matrícula inmobiliaria: 162 - 4307 FMI
Área terreno: 159.00 M2
Área construida: 81.00 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 13.903.000,00 Mxcte 2022

Información Jurídica

Nombre de los	Tipo de documento	Número de documento
SALDANA LOZADA MARIA-EUGENIA	Cédula de ciudadanía	000020461287

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduardo Contreras Ramírez

Folios
159 y 160

Nota:

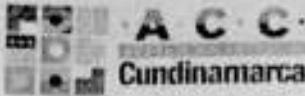
La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Elaboró: Yeisson Betancur

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 98b35fde-b299-4bd3-a872-0e9b74ddd6f8

253



SOLICITUD PRODUCTOS	SOLICITUD TRAMITES
CERTIFICADO CATASTRAL \$19.000	ASIGNACION CEDULA CATASTRAL O DESENGLOBE
CERTIFICADO ESPECIAL (INCLUYE LINDEROS) \$45.400	CAMBIO DE PROPIETARIO O CORRECCION DE IDENTIFICACION
CERTIFICADO PLANO PREDIAL (CON COORDENADAS) \$45.400	OFICIAR A REGISTRO - ACTUALIZACION CATASTRAL EN ORIP
PLANO CATASTRAL/CARTA CATASTRAL \$63.400	CORRECCION DE NOME
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD \$19.000	ACTUALIZACION/ RECTIFICACION
COPIA DE RESOLUCION \$19.000	INCLUSION O RETIRO DE CONSTRUCCION
NUMERO / FECHA:	VERIFICACION O REVISION CATASTRALES
CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL CON PLANO PREDIAL \$44.400	REVISION DE AVALUO
COPIA DE FICHA PREDIAL	AUTOESTIMACION DE AVALUO
OTROS TRAMITES	

DATOS PREDIO:

NOMBRE PREDIO: _____
 CEDULA CATASTRAL: 01-02-0062-0014-000
 FOLIO MATRICULA: 162-0004307
 MUNICIPIO: Guaduas - Cundinamarca

NOMBRE PREDIO: _____
 CEDULA CATASTRAL: _____
 FOLIO MATRICULA: _____
 MUNICIPIO: _____

Observación adicional:

Particular enviar certificado catastral al correo del juzgado
16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
correo: j16ejecmbtu@candys.ramajudicial.gov.co
Servicioalusuario@candys.ramajudicial.gov.co

NOMBRE: Sancho Ultemper
 CC: 52704813
 CEL: 3118797965
 Correo: milady-09@hotmail.com

BANCO DAVIVIENDA
 Recibo Bancario
 Fecha: 10/05/2022 Hora: 12:00:40
 Jornada: Normal Bancario
 Oficina: 4731
 Terminal: C/4731W/01
 Usuario: GMR

DATOS DEL CONVENIO
 Nombre del Convenio: CATASTRO
 Cuenta Corriente: *****2825
 Código Convenio: 1423387
 Forma de Pago: Efectivo
 Vr. Total: \$19.000,00
 Costo Transacción: \$ 0,00
 No. Transacción: 171610
 Quien realiza la transacción: CC
 Tipo Id: CC
 No Id: 1
 Transacción saltada en línea
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

CUENTA DE AHORROS
 DAVIVIENDA No. 473100072825 A NOMBRE DE
 AGENCIA CATASTRAL DE
 CUNDINAMARCA

REQUISITOS PARA NUESTROS TRAMITES

Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 1.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1337
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

Solicitud traslado avalúo y asignación de fecha.

Milady Villamizar <milady_09@hotmail.com>

Mar 22/02/2022 14:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

253200100000000620014000000000.pdf; WhatsApp Image 2022-02-22 at 2.08.05 PM.jpeg; WhatsApp Image 2022-02-22 at 2.10.59 PM.jpeg;

Buenas tardes;

Señor Juez:

Por medio del presente correo envío una solicitud para el proceso Ejecutivo No 2002-0095900, el anterior para que por favor se le dé trámite.

Cordialmente:

SANDRA MILADY VILLAMIZAR MANTILLA
T.P. No 259 del C. S. de la J.
Celular: 3118797965
Correo: milady_09@hotmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ 2
75765 27-FEB-22 15:36
75765 27-FEB-22 15:36

De: Milady Villamizar <milady_09@hotmail.com>
Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 9:48 p. m.
Para: yaacfc@yahoo.es <yaacfc@yahoo.es>
Asunto: Fwd: Respuesta Radicado 20220010000717

Certificado catastral

----- Mensaje reenviado -----

De: Agencia Catastral de Cundinamarca <agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com>
Fecha: 10/02/2022 4:32 p.m.
Asunto: Respuesta Radicado 20220010000717
Para:
Cc:

Buenas Tardes.

De acuerdo a su solicitud se remite certificado catastral.
Atte.



Agencia Catastral de Cundinamarca
Celular y Whatsapp: 3225089900
AC 26 51 53 PISO 1 ED. Beneficencia



INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-001-2002-00959-00 iniciado por ALVARO CALDERON PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOZADA Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 01 Civil Municipal)

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro 24 de Mayo de 2022, se realizó la búsqueda en el correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de verificar e imprimir el memorial recibido el 22 de febrero de 2022.

Es preciso informar que la búsqueda se verifica de la siguiente manera:

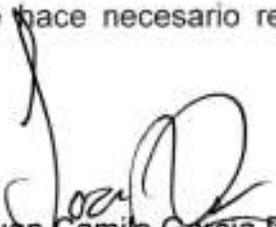
- Por los 23 dígitos del radicado del expediente
- Por demandante y demandado
- Por el año y el consecutivo

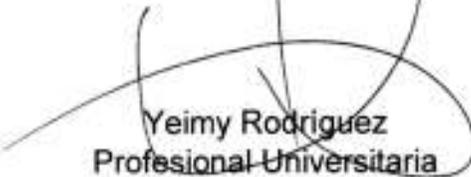


Se informa al titular del despacho que del resultado de la búsqueda se encontró el memorial recibido el 22 de febrero de 2022 se imprimió y se radico el 27 de mayo de 2022 con número radicado 75785.

Es de mencionar que, al momento de realizar la consulta en el correo mencionado, se evidencia que, en algunos casos, no se ven reflejado todos los correos que han sido recibidos, por lo cual se hace necesario realizar varias búsquedas de los mismos.

Sin otro particular.


Juan Camilo García Díaz
Asistente administrativo


Yeimy Rodríguez
Profesional Universitaria

República de Colombia
Poder Judicial
Poder Civil
Procuraduría General de la Nación
BOGOTÁ, D.C.
OFICINA DE DESPACHO

01 JUN 2022

6

Al despacho del (a) Sr(a) _____
Observaciones _____
Ejemplar(es) _____

ESPACIO EN BLANCO

UNIDAD DE TRÁFICO Y SEGUROS VEHICULARES

UNIDAD DEL CENTRO DE SERVICIOS AL USUARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

001-2002-00959

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Único. CORRER traslado del avalúo visto a folio 251 C.1 respecto del bien inmueble cautelado por valor de **\$20.854.500** a la parte demandada por el término legal de 3 días, para los fines de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 009 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 092 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



República de Colombia
Unidad Ejecutiva del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 JUN 2022

Al despacho del señor(a) _____

Observación: _____

El(la) Secretario(a): _____

255

Ver Foto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

-001 2002 00959-

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Se señala la hora de las 09:00 AM del día **18 de agosto de 2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **162-4307**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$20.854.500,00 MCTE**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación del lugar donde se ubique el bien, conforme lo dispone la norma en cita. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final de esta providencia y que podrá consultarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio de este Juzgado remates 2022.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i. La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual **encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general. ii. Copia del documento de identidad del oferente, y, iii. Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y SS *ibidem*.



Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

4. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio de este Despacho, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

5. En cumplimiento Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020) y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/15090466>.

Notifíquese 0,

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 06 de julio de 2022
Por anotación en estado N° 108 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 257.

FECHA: 7-Julio-2022

H